



Factura: 001-001-000023642



20180901070000250

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901070000250

NOTARIO OTORGANTE:	70 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	5 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17:16)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACIÓN QUE OTORGAN LAS COMPAÑÍAS DEMALSA S.A. Y OVIDE S.A.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN, DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DEMALSA S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DEMALSA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992138009001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DEMALSA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0992138009001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 70374-0041-18 23/01/19 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



Factura: 001-001-000023259



20180901070P02075

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20180901070P02075					
ACTO O CONTRATO:							
RESCILIACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE AGOSTO DEL 2018, (17:01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DEMALSA S.A.	REPRESENTANDO A	RUC	0992138009001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JACINTA MARITZA SUAREZ ANGULO
Jurídica	OVIDE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991420614001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JAVIER ALFREDO SANTANA MORALES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL LXX

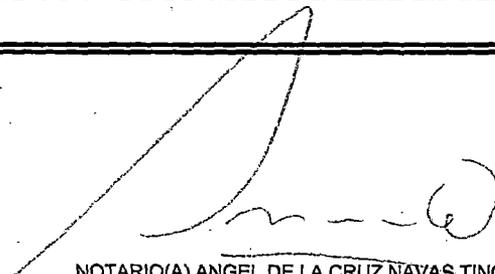


NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20180901070P02075					
ACTO O CONTRATO:							
FUSIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE AGOSTO DEL 2018, (17:01)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DEMALSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992138009001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JACINTA MARITZA SUAREZ ANGULO
Jurídica	OVIDE S.A.	REPRESENTANDO A	RUC	0991420614001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JAVIER ALFREDO SANTANA MORALES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS-TINOCO
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura N°:	20180901070P02075						
ACTO O CONTRATO:							
DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2018, (17:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DEMALSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992138009001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JACINTA MARITZA SUAREZ ANGULO
Jurídica	OVIDE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991420614001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JAVIER ALFREDO SANTANA MORALES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura N°:	20180901070P02075
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:	
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2018, (17:01)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DEMALSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992138009001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	JACINTA MARITZA SUAREZ ANGULO
Jurídica	OVIDE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991420614001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	JAVIER ALFREDO SANTANA MORALES

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia:	Cantón:	Parroquia:
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	AVALUO COMERCIAL \$ 119575.48

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00
------------------------------	--------

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



[Handwritten Signature]

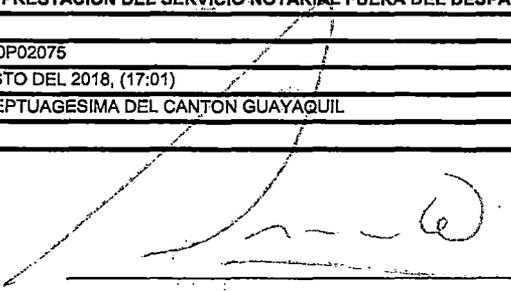
NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura N°:	20180901070P02075
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:	
REFORMA DE ESTATUTOS	

FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE AGOSTO DEL 2018, (17:01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DEMALSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992138009001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JACINTA MARITZA SUAREZ ANGULO
Jurídica	OVIDE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991420614001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JAVIER ALFREDO SANTANA MORALES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20180901070P02075
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2018, (17:01)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

8



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

No. ESCRITURA	2018-09-01-070-P02075
CÓDIGO NÚMÉRICO SECUENCIAL	

RESCILIACIÓN QUE OTORGAN LAS
 COMPAÑÍAS DEMALSA S.A. Y
 OVIDE S.A. - FUSIÓN POR
 ABSORCIÓN, DISOLUCIÓN
 VOLUNTARIA Y ANTICIPADA,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
 PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL
 DE LA COMPAÑÍA DEMALSA S.A.

CUANTÍAS: POR LA
 RESCILIACIÓN, DISOLUCIÓN
 VOLUNTARIA Y ANTICIPADA Y
 REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
 SOCIAL: INDETERMINADAS

CUANTÍAS: FUSIÓN POR ABSORCIÓN
 Y AUMENTO DE CAPITAL: \$800,00.

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia
 del Guayas, República del Ecuador, hoy
diecisiete de agosto del dos mil dieciocho,
 ante mí, **ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO,**
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
 comparecen: La compañía DEMALSA S.A.,
 representada legalmente por la señorita Jacinta
Maritza Suárez Angulo, en su calidad de Gerente
General, quien justifica su personería
 jurídica, entregando el nombramiento para ser
 anexo a este instrumento como documento
 habilitante, quien declara ser de nacionalidad

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. La compañía **OVIDE S.A.**, representada legalmente por el señor Javier Alfredo Santana Morales, en su calidad de Gerente General, quien justifica su personería jurídica con su nombramiento, para ser anexado a este instrumento como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo y con domicilio en Guayaquil, capaces para obligarse y contratar quienes al comparecer me presentan sus documentos de identificación y de haberlos visto doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de **Resciliación** que harán las compañías **DEMALSA S.A. y OVIDE S.A. y la Fusión por Absorción, Disolución Voluntaria y Anticipada, Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía DEMALSA S.A.**, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así! **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase autorizar e insertar uno en el que consten los actos de **Resciliación** que harán las compañías **DEMALSA S.A. y OVIDE S.A. y la**



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Fusión por Absorción, Disolución Voluntaria y Anticipada, Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía DEMALSA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones. PRIMERA PARTE:

RESCILIACION.- CLÁUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES.- A la celebración del presente acto, intervienen las siguientes personas:

UNO.- La compañía **DEMALSA S.A.**, representada legalmente por la señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, en su calidad de Gerente General, y por ende, su representante legal, quien justifica su personería jurídica, entregando una copia certificada de su nombramiento, para ser anexado a este instrumento como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. **DOS.-**

La compañía **OVIDE S.A.**, representada legalmente por el señor Javier Alfredo Santana Morales, en su calidad de Gerente General, y por ende, su representante legal, quien justifica su personería jurídica, entregando una copia certificada de su nombramiento, para ser anexado a este instrumento como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TIÑOCCO

ocupación ejecutivo y con domicilio en Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

UNO) Mediante resoluciones de las Juntas Generales Universales y Extraordinarias de Accionistas de las compañías DEMALSA S.A. y OVIDE S.A., celebradas el día dieciséis de agosto dos mil dieciocho, por unanimidad de los respectivos accionistas de dichas compañías, entre otros puntos, se resolvió:

Uno.- Resciliar o dejar sin efecto jurídico las dos escrituras públicas que de manera conjunta otorgaron ante el Notario Vigésimo Segundo de Guayaquil, la primera de fecha uno de noviembre de dos mil trece; y, la segunda, de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, igualmente se autorizó dejar sin efecto jurídico las resoluciones adoptadas en las respectivas juntas de accionistas de las citadas compañías, celebradas los días treinta y uno de octubre de dos mil trece y cinco de noviembre de dos mil catorce. **CLAUSULA**

TERCERA: DECLARACIONES.- Con esos antecedentes, la señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, por los derechos que representa de la compañía DEMALSA S.A.; y, el señor Javier Alfredo Santana Morales, por los derechos que representa de la compañía OVIDE S.A. en su calidad de Gerente General de la

P

6



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

misma, declaran que se han dejado sin efecto
jurídico las escrituras públicas que
conjuntamente otorgaron a nombre de sus
respectivas representadas, los días uno de
noviembre de dos mil trece y seis de noviembre
de dos mil catorce, ante el Notario Vigésimo
Segundo del cantón Guayaquil; así como las
resoluciones de las juntas generales de
accionistas de las citadas sociedades
celebradas los días treinta y uno de octubre
de dos mil trece y cinco de noviembre de dos
mil catorce, en los términos constantes en las
actas de las Juntas Generales Universales y
Extraordinarias de Accionistas de DEMALSA S.A.
y OVIDE S.A., de fecha dieciséis de agosto del
dos mil dieciocho, ya referidas. **CLÁUSULA**

CUARTA.- AUTORIZACION: La abogada Sandra
Sánchez González, queda autorizada a realizar
todos los trámites relacionados a la
instrumentación de esta resciliación, tales
como que se tome la debida nota de la forma
prescrita por la ley. Señor Notario, anteponga
y agregue las demás formalidades de estilo
necesarias para la validez y perfeccionamiento
de la correspondiente Escritura Pública.-
Firma ilegible.- Abogada Sandra Sánchez
González, registro número siete mil
trescientos ochenta. Colegio de Abogados del

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

Guayas. **SEGUNDA PARTE: Fusión por Absorción, Disolución Voluntaria y Anticipada, Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía DEMALSA S.A.- CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- A la celebración del presente actó, intervienen las siguientes personas:

UNO.A.- La compañía **DEMALSA S.A.**, representada legalmente por la señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, en su calidad de Gerente General, y por ende, su representante legal, quien justifica su personería jurídica, entregando una copia certificada de su nombramiento, para ser anexado a este instrumento como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. **UNO.B.-** La compañía **OVIDE S.A.**, representada legalmente por el señor Javier Alfredo Santana Morales, en su calidad de Gerente General, y por ende, su representante legal, quien justifica su personería jurídica, entregando una copia certificada de su nombramiento, para ser anexado a este instrumento como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo y con domicilio en

9

6



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil. ✓ **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOS.A.-**

ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE DEMALSA

S.A.- La compañía absorbente DEMALSA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el seis de julio del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el dieciocho de agosto del mismo año.

DOS.B.- ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA

OVIDE S.A.- La compañía absorbida OVIDE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el tres de diciembre del mismo año.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES DE LA FUSION

DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE DEMALSA S.A.: La

junta general de accionistas de la compañía DEMALSA S.A., en sesión celebrada el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, resolvió aprobar la fusión por absorción que hace

DEMALSA S.A. en calidad de absorbente y la

compañía OVIDE S.A. en calidad de absorbida,

aumentar el capital suscrito, reformular el

estatuto social de la compañía en la forma

establecida en el acta de junta general de

accionistas antes referida, resolviendo,

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



4B ANGEL NAVAS TINOCO

además, aprobar las bases de la operación de la fusión, siendo las siguientes: **TRES.A.-** La compañía DEMALSA S.A., absorberá a la compañía OVIDE S.A. la misma, que deberá disolverse en forma voluntaria y cancelarse su inscripción, sin que por ello entre en proceso de liquidación. **TRES.B.-** La compañía absorbida OVIDE S.A. procederá a traspasar en bloque a valor presente, la totalidad del activo, pasivo y patrimonio en favor de la compañía absorbente DEMALSA S.A. **TRES.C.-** En caso de existir obligaciones pendientes, la compañía absorbente DEMALSA S.A., se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida OVIDE S.A.; y por este hecho, asumirá las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de los acreedores de ésta. **TRES.D.-** Los accionistas de la compañía absorbida, recibirán acciones de la compañía absorbente DEMALSA S.A., en forma proporcional y equivalente al número de acciones que cada uno tenía en la compañía absorbida. **TRES.E.-** Los accionistas de la compañía absorbida OVIDE S.A. deberán canjear sus acciones actuales cuando reciban las acciones de la compañía absorbente DEMALSA S.A., en forma proporcional y equivalente al número de acciones que cada uno tenía en la compañía absorbida. **TRES.F.-**

P

6



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Con ocasión de la fusión por absorción que hace la compañía absorbida OVIDE S.A. y la compañía absorbente DEMALSA S.A., se aumenta el capital suscrito y pagado de DEMALSA S.A., a un monto que ascendería a la suma de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía absorbida, esto es, un aumento de capital suscrito por la suma de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que sumados al actual capital suscrito y pagado de la compañía absorbente, ascendería a la suma total de un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se suprimirá el capital autorizado de DEMALSA S.A. **TRES.G.**- Una vez perfeccionada la fusión por absorción, la compañía absorbente DEMALSA S.A., continuará rigiéndose por su propio estatuto social, con la reforma respectiva. **TRES.H.**- Una vez perfeccionada la fusión por absorción, los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización de la compañía absorbente DEMALSA S.A., continuarán en el ejercicio de sus cargos.

NOTARIO SEPTUAGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCC

CLÁUSULA CUARTA.- ANTECEDENTES DE LA FUSIÓN DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA OVIDE S.A.: La junta general de accionistas de la compañía OVIDE S.A., en sesión celebrada el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, cuya copia certificada ya se ha indicado se anexará como habilitante a este instrumento, resolvió aprobar la fusión por absorción que hace la compañía DEMALSA S.A., en calidad de absorbente y la compañía OVIDE S.A., en calidad de absorbida, por lo que aprobó la disolución voluntaria y anticipada de OVIDE S.A. y su balance final, cortado al dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, además de aprobar las bases de la operación de la fusión, siendo las siguientes: **CUATRO.A.-** La compañía DEMALSA S.A., absorberá a la compañía OVIDE S.A., la misma que deberá disolverse en forma voluntaria y cancelarse su inscripción, sin que por ello entre en proceso de liquidación. **CUATRO.B.-** La compañía absorbida OVIDE S.A. procederá a traspasar en bloque y a valor presente, la totalidad del activo, pasivo y patrimonio en favor de la compañía absorbente DEMALSA S.A. **CUATRO.C.-** En caso de existir obligaciones pendientes, la compañía absorbente DEMALSA S.A. se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida OVIDE S.A.,



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

y por este hecho, asumirá las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de los acreedores de ésta. **CUATRO.D.-** Los accionistas de la compañía absorbida OVIDE S.A., recibirán acciones de la compañía absorbente DEMALSA S.A., en forma proporcional al número de acciones que cada uno tenía en la compañía absorbida. **CUATRO.E.-** Los accionistas de la compañía absorbida OVIDE S.A., deberán canjear sus acciones actuales cuando reciban las acciones de la compañía absorbente DEMALSA S.A., en forma proporcional y equivalente al número de acciones que cada uno tenía en la compañía absorbida. **CUATRO.F.-** Con ocasión de la fusión por absorción que hace la compañía absorbida OVIDE S.A., y la compañía absorbente DEMALSA S.A., se aumenta el capital suscrito y pagado de DEMALSA S.A., a un monto que ascendería a la suma de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía absorbida, esto es, un aumento de capital suscrito por la suma de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que sumados al actual capital suscrito y pagado de la compañía absorbente, ascendería a la suma total de un

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

mil /seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se suprimirá el capital autorizado de DEMALSA S.A. **CUATRO.G.**- Una vez perfeccionada la fusión por absorción, la compañía absorbente DEMALSA S.A., continuará rigiéndose por su propio estatuto social, con la reforma respectiva. **CUATRO.H.**- Una vez perfeccionada la fusión por absorción, los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización de la compañía absorbente DEMALSA S.A., continuarán en el ejercicio de sus cargos. Finalmente aprobaron el cuadro actual de accionistas de la compañía OVIDE S.A.; y, el cuadro de los accionistas a quienes se les asignarán acciones dentro del aumento de capital por fusión por absorción de la compañía DEMALSA S.A. **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE Y DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA:** Con los antecedentes anteriormente mencionados, los representantes legales de la compañía absorbente y de la compañía absorbida, declaran: **CINCO.A.**- La compañía DEMALSA S.A., absorberá a la compañía OVIDE S.A. la misma, que deberá disolverse en forma voluntaria y cancelarse, sin que por

9

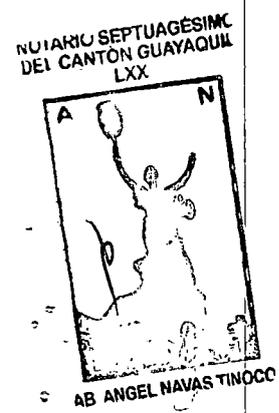
6



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ello entre en proceso de liquidación. **CINCO.B.**- La compañía absorbida OVIDE S.A., procederá a traspasar en bloque y a valor presente la totalidad del activo, pasivo y patrimonio en favor de la compañía absorbente DEMALSA S.A. **CINCO.C.**- En caso de existir obligaciones pendientes, la compañía absorbente DEMALSA S.A. se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida OVIDE S.A.; y por este hecho, asumirá las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de los acreedores de ésta. **CINCO.D.**- Los accionistas de la compañía absorbida, recibirán acciones de la compañía absorbente DEMALSA S.A., en forma proporcional y equivalente al número de acciones que cada uno tenía en la citada compañía absorbida. **CINCO.E.**- Los accionistas de la compañía absorbida OVIDE S.A., deberán canjear sus acciones actuales cuando reciban las acciones de la compañía absorbente DEMALSA S.A., en forma proporcional y equivalente al número de acciones que cada uno tenía en la citada compañía absorbida. **CINCO.F.**- Con ocasión de la fusión por absorción que hace la compañía absorbida OVIDE S.A. y la compañía absorbente DEMALSA S.A., se aumenta el capital suscrito y pagado de DEMALSA S.A., a un monto



que ascendería a la suma de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía absorbida, esto es, un aumento de capital suscrito por la suma de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que sumados al actual capital suscrito y pagado de la compañía absorbente, ascendería a la suma total de un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se suprimirá el capital autorizado de DEMALSA S.A. **CINCO.G.**- Una vez perfeccionada la fusión por absorción, la compañía absorbente DEMALSA S.A., continuará rigiéndose por su propio estatuto social, con la reforma respectiva. **CINCO.H.**- Una vez perfeccionada la fusión por absorción, los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización de la compañía absorbente DEMALSA S.A., continuarán en el ejercicio de sus cargos.

CLÁUSULA SEXTA.- TRASPASO DEL ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA OVIDE S.A.: La compañía absorbida OVIDE S.A., procederá a traspasar en bloque y a valor

8

5

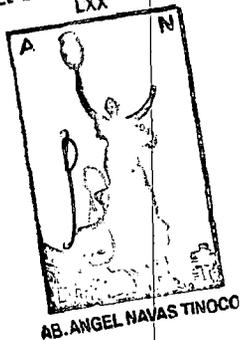


Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

presente, la totalidad del activo, pasivo y patrimonio que posee a favor de la compañía absorbente DEMALSA S.A., y específicamente, los bienes inmuebles consistentes en el local número dieciséis, ubicado en la Galería Comercial de la Torre Colón Uno y el estacionamiento número treinta y cuatro, ubicado en el Subsuelo Dos de la Torre Colón Uno, el primero de ellos, identificado con el catastro municipal número treinta y tres guión cero cero sesenta y ocho guión cero cero uno guión cero cerocerocero guión tres guión dieciséis; el segundo de ellos, identificado con el catastro municipal número treinta y tres guión cero cero sesenta y ocho guión cero cero uno guión cero cerocerocero guión uno guión treinta y cuatro. Los linderos, medidas, alícuotas de condominio y matrículas inmobiliarias de los inmuebles antes indicados son los siguientes: **SEIS.A.- LOCAL NUMERO DIECISEIS DE LA GALERIA COMERCIAL DE LA TORRE COLON UNO: Planta Baja.- POR EL NORTE:** Con el local quince: desde el corredor sigue al Este por la pared medianera con el local quince con trece metros noventa y dos centímetros hasta la fachada Este. **POR EL ESTE:** Con la fachada Este: desde la pared medianera con el local quince sigue al sur en una línea curva hacia

NOTARIO SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



fuera con tres metros setecientos ochenta y cinco milímetros hasta la pared medianera con el local diecisiete. POR EL SUR: Con el local diecisiete, desde la fachada Este sigue al Oeste por la pared medianera con el local diecisiete con doce metros noventa y un centímetros hasta el corredor; y, POR EL OESTE: Con el corredor desde la pared medianera con el local diecisiete sigue hacia el Nor-Oeste en una línea curva hacia fuera con dos metros noventa y ocho centímetros y continúa al Norte con un metro cincuenta centímetros hasta la pared medianera con el local quince. AREA: CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILÍMETROS CUADRADOS. **Mezzanine.**- POR EL NORTE: Con el local quince por la pared medianera con el local quince sigue al Este con once metros dos centímetros hasta la fachada Este. POR EL ESTE: Con la fachada Este: desde la pared medianera con el local quince sigue al sur en una línea curva hacia fuera con tres metros setecientos ochenta y cinco milímetros hasta la pared medianera con el local diecisiete. POR EL SUR: Con el local diecisiete, desde la fachada Este sigue al Oeste por la pared medianera con el local diecisiete con once metros cinco

p

5

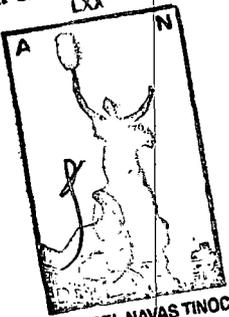


Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA **LXX**
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

centímetros. POR EL OESTE: Con el vacío de la planta baja desde la pared medianera con el local diecisiete sigue al Norte con cuatro metros dieciséis centímetros hasta la pared medianera con el local quince. AREA: CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SETECIENTOS DIECIOCHO MILIMETROS CUADRADOS. El local número dieciséis descrito, tiene un **AREA UTIL** de **NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS**, siendo su área común de treinta y cinco metros cuadrados ochenta y ocho centímetros cuadrados; y su área total de ciento treinta y tres metros cuadrados ochenta y seis centímetros cuadrados; la alícuota de condominio que le corresponde al referido local es de cero entero tres mil ciento veintiséis millones doscientos treinta y seis mil ciento treinta diez mil millonésimas por ciento sobre los solares y demás bienes comunes y su matrícula inmobiliaria es la signada con el número CINCO DOS CINCO OCHO CINCO. **SEIS.B.- ESTACIONAMIENTO TREINTA Y CUATRO DEL SUBSUELO DOS DE LA TORRE COLON UNO:**
POR EL NORTE: Con el parqueo treinta y tres con cinco metros veinte centímetros. POR EL SUR: Con el parqueo treinta y cinco con cinco metros veinte centímetros. POR EL ESTE: Con el

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

corredor de circulación con dos metros sesenta y cuatro centímetros; y, POR EL OESTE: Con el muro de hormigón medianero con dos metros setecientos cincuenta y cinco milímetros. El estacionamiento treinta y cuatro descrito, tiene un **AREA UTIL** de **CATORCE METROS CUADRADOS VEINTISIETE MILIMETROS CUADRADOS**, siendo su área común cinco metros cuadrados catorce centímetros cuadrados; y su área total **DIECINUEVE METROS CUADRADOR DIECISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS**; la alícuota de condominio que le corresponde al referido estacionamiento es de cero entero cuatrocientos cuarenta y siete millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos setenta diez mil millonésimas por ciento sobre los solares y demás bienes comunes y su matrícula inmobiliaria es la signada con el número CINCO DOS CUATRO CUATRO CERO. **SEIS.C.-**

HISTORIA DE DOMINIO: La compañía absorbida adquirió los referidos inmuebles mediante compraventa que hiciera a su favor la compañía UPIXON S.A., según se desprende de la escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el diez de septiembre del dos mil uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del citado cantón, el siete de noviembre del mismo año. El

9

—



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

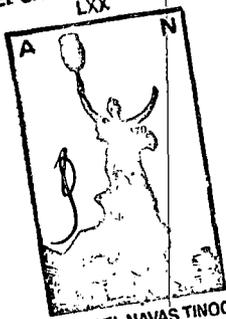
NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Condominio Torre Colón Uno se encuentra dentro del Complejo Inmobiliario Colón en la Avenida Francisco de Orellana, que fue construido sobre un gran macrolote, resultado de la unión de varios terrenos de las dos manzanas signadas con los números ciento siete y quinientos uno de la Urbanización Kennedy Norte de la ciudad de Guayaquil. La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, confirió la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Complejo Inmobiliario Colón el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, documento que será insertado en el presente instrumento. Mediante escritura pública autorizada el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve ante la Notaria Trigésima Octava del cantón Guayaquil, se constituyó al régimen de Propiedad Horizontal los inmuebles que conforman el denominado COMPLEJO INMOBILIARIO COLON. **CLÁUSULA**

SÉPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO POR

FUSION POR ABSORCION: Con ocasión de la fusión por absorción que hace la compañía absorbida OVIDE S.A. y la compañía absorbente DEMALSA S.A., se aumenta el capital suscrito y pagado de DEMALSA S.A., a un monto que ascendería a la suma de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía absorbida, esto es, un

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

aumento de capital suscrito por la suma de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ochocientas acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América, que sumados al actual capital suscrito y pagado de la compañía absorbente, ascendería a la suma total de un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. ✓ **CLÁUSULA OCTAVA.- ASIGNACIÓN DE**

ACCIONES: Los accionistas de la compañía absorbida QVIDE S.A., recibirán acciones de la compañía absorbente DEMALSA S.A., en forma proporcional al número de acciones que cada uno tenía en la referida compañía absorbida, de acuerdo al cuadro de asignación que para este efecto se anexa a esta escritura pública como documento habilitante, siendo dicha asignación la siguiente: **OCHO.A.-A** la accionista DENISE MARIA BARAKAT ISAIAS, se le asigna por el aumento de capital suscrito, la cantidad de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **OCHO.B.-A** la accionista ARIANA MARIA ARIAS BARAKAT, se le asigna por

4

5

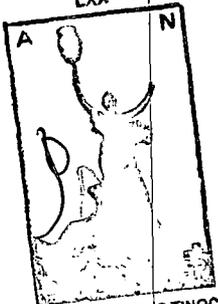


Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

el aumento de capital suscrito, la cantidad de cien acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **OCHO.C.**- Al accionista DANIEL ALBERTO ARIAS BARAKAT, se le asigna por el aumento de capital suscrito, la cantidad de cien acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CLÁUSULA NOVENA.- CAPITAL SUSCRITO RESULTANTE DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE DEMALSA S.A.** El nuevo capital suscrito y pagado de la compañía absorbente es de un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y cuyo accionariado se encuentra distribuido de acuerdo al cuadro de accionistas que para este efecto se anexa a esta escritura pública como documento habilitante, por lo que en consecuencia, el listado de accionistas de DEMALSA S.A. resultantes de la fusión por absorción es el siguiente: **NUEVE.A.**- La accionista DENISE MARIA BARAKAT ISAIAS es propietaria de un mil trescientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **NUEVE.B.**- La accionista ARIANA MARIA ARIAS BARAKAT es propietaria de ciento

NOTARIO SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **NUEVE.C.-** El accionista DANIEL ALBERTO ARIAS BARAKAT, es propietario de ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHO DE**

SEPARACION: Tanto los accionistas de la compañía absorbente DEMALSA S.A. como los accionistas de la compañía absorbida OVIDE S.A., no han ejercido el derecho de separación establecido en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**

UNDÉCIMA.- REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE DEMALSA S.A. Con ocasión de la fusión por absorción que hace la compañía absorbida OVIDE S.A y la compañía absorbente DEMALSA S.A., los accionistas decidieron reformular de manera parcial el estatuto social de la compañía absorbente, en los términos del acta de junta general extraordinaria de accionistas de DEMALSA S.A., de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DOCUMENTOS**

HABILITANTES: Como documentos habilitantes a esta escritura pública, se anexan los siguientes documentos: **DOCE.A.-** Nombramientos de los representantes legales de las compañías comparecientes. **DOCE.B.-** Copias certificadas

8



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

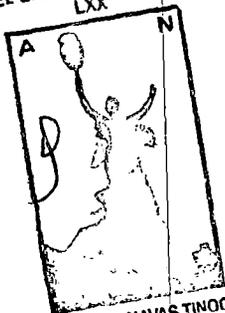
NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

de las Actas de Junta General de Accionistas de las compañías comparecientes. **DOCE.C.-** Balance de la compañía absorbente DEMALSA S.A., cortado al dieciséis de agosto de dos mil dieciocho. **DOCE.D.-** Balance final de la compañía absorbida OVIDE S.A., cortado al dieciséis de agosto de dos mil dieciocho. **DOCE.E.-** Balance consolidado de la compañía absorbente DEMALSA S.A. y de la compañía absorbida OVIDE S.A., elaborado al dieciséis de agosto de dos mil dieciocho. **DOCE.F.-** Cuadros de los actuales accionistas de la compañía absorbente y absorbida. **DOCE.G.-** Cuadros de asignación de acciones y Cuadro de accionistas resultante de la fusión. **DOCE.H.-** Declaratoria de Propiedad Horizontal del Complejo Inmobiliario Colón. **DOCE.I.-** Certificado de expensas. **DOCE.J.-** Pago de los prediales por el dos mil dieciocho de las dos propiedades de la compañía OVIDE S.A.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN

JURAMENTADA: La representante legal de la compañía absorbente DEMALSA S.A., señorita Maritza Suárez Angulo, tiene a bien declarar bajo juramento lo siguiente: que se encuentra integrado correctamente el capital suscrito de su representada, resultado de la fusión por absorción que realizó con la compañía

NOTARIO SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

absorbida OVIDE S.A., en la forma indicada en el Acta de Junta General de Accionistas del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho y que DEMALSA S.A. no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que no tiene contratos de obra pública con el Estado ni con ninguna de sus Instituciones. Por su parte, el representante legal de la compañía absorbida OVIDE S.A., señor Javier Alfredo Santana Morales, tiene a bien declarar bajo juramento lo siguiente: que su representada no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que no tiene contratos de obra pública con el Estado ni con ninguna de sus Instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**

AUTORIZACIONES: Las partes autorizan a la abogada Sandra Sánchez, a realizar todos los trámites derivados de los actos que han acordado, en especial las inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil de Guayaquil. Señor Notario, agregue las formalidades de estilo para la validez de la correspondiente Escritura Pública.- Firma ilegible.- Abogada Sandra Sánchez González, registro número siete mil trescientos ochenta. Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Para la

4



DEMALSA S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DEMALSA S.A., CELEBRADA EL 16 de agosto de 2018.

En la ciudad de Guayaquil siendo las 9H00 a.m. del día 16 de agosto del 2018, en el inmueble ubicado de la Av. Francisco de Orellana s/n, Galerías Colón, oficina número 16, se constituyen en junta general los accionistas de la compañía **DEMALSA S.A.** señores:

1.-Denise María Barakat Isaias, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, quien legitima su presencia, exhibiendo su correspondiente carta poder, la cual formará parte del expediente de esta junta, la accionista es propietaria de 700 acciones; **2.-Ariana María Arias Barakat**, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, quien legitima su presencia, exhibiendo su correspondiente carta poder, la cual formará parte del expediente de esta junta, la accionista es propietaria de 50 acciones, de nacionalidad panameña, sin residencia en Ecuador, país donde no es titular de bienes inmuebles, ni de derechos por los que haya obtenido ingresos gravables; y, **3.- Daniel Alberto Arias Barakat**, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, quien legitima su presencia, exhibiendo su correspondiente carta poder, la cual formará parte del expediente de esta junta, el accionista es propietario de 50 acciones, de nacionalidad panameña, sin residencia en Ecuador, país donde no es titular de bienes inmuebles, ni de derechos por los que haya obtenido ingresos gravables.

Por decisión unánime de los accionistas, actuará como Presidente Ad-Hoc de esta junta, el señor Javier Alfredo Santana Morales y actuará como Secretaría, la Gerente General de la compañía, señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo. A continuación el Presidente Ad-Hoc solicita que la Secretaria en hoja aparte deje constancia del nombre de los accionistas presentes en la reunión, el número de acciones que poseen y los votos a que tienen derecho, para cumplir con lo establecido en el reglamento pertinente sobre Juntas Generales. Representado el 100% del capital suscrito y pagado, equivalente a US\$800,00 representado por 800 acciones de la clase antes indicada, el Presidente Ad-Hoc declara instalada la Junta General Universal y Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la resciliación o el dejar sin efecto jurídico las dos escrituras públicas otorgadas por la Gerente General de DEMALSA S.A., de fechas 1 de noviembre de 2013 y 6 de noviembre de 2014, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, así como de las resoluciones adoptadas en las respectivas juntas de accionistas de DEMALSA S.A., celebradas los días treinta y uno de octubre de dos mil trece y cinco de noviembre de dos mil catorce.

2.-Conocer y resolver sobre el balance de la compañía absorbente DEMALSA S.A., cortado al 16 de agosto de 2018.

3.- Conocer y resolver sobre el balance final de la compañía OVIDE S.A., cortado al 16 de agosto de 2018.

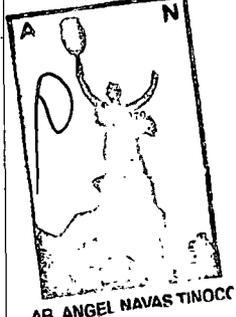
4.- Conocer y resolver sobre el balance consolidado de la compañía absorbente DEMALSA S.A. y de la compañía absorbida OVIDE S.A., cortado al 16 de agosto de 2018.

5. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción que hace la compañía DEMALSA S.A. en calidad de absorbente; y, la compañía OVIDE S.A., en calidad de absorbida.

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



6.- Conocer y resolver sobre las bases de la operación de la fusión por absorción que hace la compañía DEMALSA S.A., en calidad de absorbente, y la compañía OVIDE S.A., en calidad de absorbida.

7.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito por fusión por absorción de la compañía absorbente DEMALSA S.A.

8.- Conocer y resolver sobre la emisión de las nuevas acciones que serán asignadas a favor de los accionistas de la compañía absorbida OVIDE S.A., en forma proporcional y equivalente al número de acciones que cada uno tenía en la citada compañía absorbida.

9.- Conocer y resolver sobre el cuadro actual de accionistas dentro del capital suscrito y pagado de la compañía DEMALSA S.A., el cuadro de asignación de acciones y el cuadro de accionistas resultante de la fusión.

10.- Conocer y resolver sobre la reforma parcial del estatuto social de la compañía DEMALSA S.A.

11.- Conocer y resolver sobre la autorización a ser conferida al Gerente General y representante legal de la compañía absorbente DEMALSA S.A., señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, para que comparezca a suscribir la respectiva escritura pública de fusión por absorción.

Toma la palabra el señor Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **primer punto** del orden del día. La señorita Secretaria da cumplimiento a lo ordenado, quien manifiesta: "**1.- Conocer y resolver sobre la resciliación o el dejar sin efecto jurídico las dos escrituras públicas otorgadas por la Gerente General de DEMALSA S.A., de fechas 1 de noviembre de 2013 y 6 de noviembre de 2014, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, así como de las resoluciones adoptadas en las respectivas juntas de accionistas de DEMALSA S.A., celebradas los días treinta y uno de octubre de dos mil trece y cinco de noviembre de dos mil catorce.**" Al respecto, la accionista Denise Barakat,

actuando por intermedio de su apoderado Sr. Javier Alfredo Santana Morales, mociona que la junta apruebe la resciliación de los instrumentos públicos celebrados ante el Notario Vigésimo Segundo de Guayaquil, los días 1 de noviembre de 2013 y 6 de noviembre de 2014, junto con las resoluciones de las juntas generales de accionistas de DEMALSA S.A. realizadas los días 31 de octubre de 2013 y 5 de noviembre de 2014, que trataban la fusión por absorción entre DEMALSA S.A. como absorbente y la compañía OVIDE S.A., como absorbida, así como la Disolución Voluntaria y Anticipada de OVIDE S.A., junto con el Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía DEMALSA S.A., en lo principal, por el tiempo transcurrido y por haber variado ciertas situaciones relacionadas con dicha fusión, todo lo cual influye para la decisión de dejar sin efecto legal los citados instrumentos públicos, así como las resoluciones adoptadas por los accionistas de la compañía en las juntas ya indicadas. La moción presentada fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Previa a las votaciones, la Secretaria de la junta expone a los accionistas, que en caso de que exista alguna abstención o votos en blanco, éstos se sumarán a la mayoría numérica que se hubiera obtenido en las votaciones de los puntos que conforman el orden del día, por lo que en orden alfabético se procede con las votaciones:

1.- Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

2.- **Daniel Alberto Arias Barakat**, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

3.- **Denise María Barakat Isaias**, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 700 VOTOS A FAVOR de la misma.

Cumplida la votación, los socios resuelven, por 800 votos a favor, sin abstenciones, ni votos en blanco, aprobar la resciliación o el dejar sin efecto jurídico las dos escrituras públicas otorgadas por el Gerente General de DEMALSA S.A., de fechas 1 de noviembre de 2013 y 6 de noviembre de 2014, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, así como de las resoluciones adoptadas en las respectivas juntas de accionistas de DEMALSA S.A., celebradas los días treinta y uno de octubre de dos mil trece y cinco de noviembre de dos mil catorce.

Toma la palabra el señor Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **segundo punto** del orden del día. La señorita Secretaria da cumplimiento a lo ordenado, quien manifiesta: "**2.- Conocer y resolver sobre el balance de la compañía absorbente DEMALSA S.A., cortado al 16 de agosto de 2018.**" Al respecto, la accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderado Sr. Javier Alfredo Santana Morales, somete a la aprobación de esta Junta el balance de la compañía cortado al 16 de agosto de 2018, mocionando su aprobación. Dicha moción fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, por lo que se proceden en orden alfabético con las votaciones: /

1.- **Ariana María Arias Barakat**, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

2.- **Daniel Alberto Arias Barakat**, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma. /

3.- **Denise María Barakat Isaias**, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 700 VOTOS A FAVOR de la misma. /

Cumplida la votación, los socios resuelven, por 800 votos a favor, sin abstenciones, ni votos en blanco, aprobar el balance de la compañía absorbente DEMALSA S.A. cortado al 16 de agosto de 2018. /

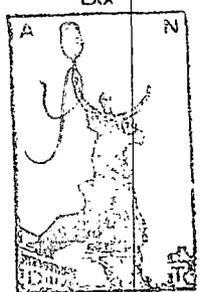
Toma la palabra el señor Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **tercer punto** del orden del día. La señorita Secretaria da cumplimiento a lo ordenado, quien manifiesta: "**3.- Conocer y resolver sobre el balance final de la compañía OVIDE S.A., cortado al 16 de agosto de 2018.**" A

continuación, toma la palabra la accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderado Sr. Javier Alfredo Santana Morales, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente para los casos de fusión por absorción, someter a consideración y aprobación de esta Junta el balance final de la compañía absorbida, OVIDE S.A., cortado al 16 de agosto de 2018, y por ende, mociona la aprobación del antes referido balance final de la compañía absorbida. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, por lo que se proceden en orden alfabético con las votaciones: /

MUTAKIK SEPTUAGESIMIK
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



MUTAKIK SEPTUAGESIMIK
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



MUTAKIK SEPTUAGESIMIK
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX

1.-Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

2.- Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

3.-Denise María Barakat Isaias, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 700 VOTOS A FAVOR de la misma.

Cumplida la votación, los socios resuelven, por 800 votos a favor, sin abstenciones, ni votos en blanco, aprobar el balance final de la compañía absorbida, cortado al 16 de agosto de 2018.

Toma la palabra el señor Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **cuarto punto** del orden del día. La señorita Secretaria da cumplimiento a lo ordenado por el señor Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta "**4.- Conocer y resolver sobre el balance consolidado de la compañía absorbente DEMALSA S.A y de la compañía absorbida OVIDE S.A., cortado al 16 de agosto de 2018.**" A continuación, toma la palabra la accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderado Sr. Javier Alfredo Santana Morales, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente para los casos de fusión por absorción, someter a consideración y aprobación de esta Junta el balance consolidado de la compañía absorbente y de la compañía absorbida, cortado al 16 de agosto de 2018, y por ende, mociona la aprobación del antes referido balance consolidado de la compañía absorbente y de la compañía absorbida.

La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, por lo que se proceden en orden alfabético con las votaciones:

1.-Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

2.- Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

3.-Denise María Barakat Isaias, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 700 VOTOS A FAVOR de la misma.

Cumplida la votación, los socios resuelven, por 800 votos a favor, sin abstenciones, ni votos en blanco, aprobar el balance consolidado de la compañía absorbente y de la compañía absorbida, cortado al 16 de agosto de 2018.

Toma la palabra el señor Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **quinto punto** del orden del día. La señorita Secretaria da cumplimiento a lo ordenado por el señor Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta "**5.- Conocer y resolver sobre la fusión por absorción que hace la compañía DEMALSA S.A., en calidad de absorbente, y la compañía OVIDE S.A., en calidad de absorbida.**" A continuación, toma la palabra la accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderado Sr. Javier Alfredo Santana Morales, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente para los casos de fusión por absorción, someter a consideración y

aprobación de esta junta la voluntad de celebrar una fusión por absorción que hace la compañía DEMALSA S.A., en calidad de absorbente, y la compañía OVIDE S.A., en calidad de absorbida, y por ende, mociona la aprobación del antes referido punto del orden del día.

La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, por lo que se proceden en orden alfabético con las votaciones:

1.- Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

2.- Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

3.- Denise María Barakat Isaias, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 700 VOTOS A FAVOR de la misma.

Cumplida la votación, los socios resuelven, por 800 votos a favor, sin abstenciones, ni votos en blanco, aprobar la fusión por absorción que hace la compañía DEMALSA S.A., en calidad de absorbente, y la compañía OVIDE S.A., en calidad de absorbida.

Toma la palabra el señor Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **sexto punto** del orden del día. La señorita Secretaria da cumplimiento a lo ordenado por el señor Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta **"6.- Conocer y resolver sobre las bases de la operación de la fusión por absorción que hace la compañía DEMALSA S.A., en calidad de absorbente, y la compañía OVIDE S.A., en calidad de absorbida."** A continuación, toma la palabra la accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderado Sr. Javier Alfredo Santana Morales, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente para los casos de fusión por absorción, someter a consideración y aprobación de esta junta las bases de la operación de la fusión por absorción, siendo las siguientes:

A.- La compañía DEMALSA S.A., absorberá a la compañía OVIDE S.A., la misma, que deberá disolverse en forma voluntaria y cancelarse su inscripción, sin que por ello entre en proceso de liquidación.

B.- La compañía absorbida OVIDE S.A., procederá a traspasar en bloque y a valor presente la totalidad de su activo, pasivo y patrimonio en favor de la compañía absorbente DEMALSA S.A.

C.- En caso de existir obligaciones pendientes, la compañía absorbente DEMALSA S.A. se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida OVIDE S.A. y por este hecho, asumirá las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de los acreedores de ésta.

D.- El valor nominal de cada una de las acciones representativas del capital suscrito de DEMALSA S.A. equivale a US\$1,00, de tal suerte que a los accionistas de la compañía OVIDE S.A. canjearán y recibirán sus nuevos títulos de acciones por dicho valor.

E.- Los accionistas de la compañía absorbida OVIDE S.A., recibirán acciones de la compañía absorbente DEMALSA S.A., en forma proporcional y equivalente al número de acciones que cada uno tenía en la compañía absorbida.

F.- Los accionistas de la compañía absorbida OVIDE S.A. deberán canjear sus acciones actuales cuando reciban las acciones de la compañía absorbente DEMALSA S.A., en forma

BO SEPTUAGESIMO
ANTON GUAYAQUIN
LXX



BO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIN
LXX



4B ANGEL NAVAS TINOCC

proporcional y equivalente al número de acciones que cada uno tenía en la compañía absorbida.

G.- Con ocasión de la fusión por absorción que hacen la compañía absorbida OVIDE S.A., y la compañía absorbente DEMALSA S.A., se aumenta el capital suscrito y pagado de esta última, a un monto que ascendería a la suma de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía absorbida, esto es, un aumento de capital suscrito por la suma de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ochocientas acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América, que sumados al actual capital suscrito y pagado de la compañía absorbente, ascendería a la suma total de un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se suprimirá el capital autorizado de DEMALSA S.A.

H.- Una vez perfeccionada la fusión por absorción, la compañía absorbente DEMALSA S.A., continuará rigiéndose por su propio estatuto social, con la reforma respectiva.

I.- Una vez perfeccionada la fusión por absorción, los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización de la compañía absorbente DEMALSA S.A., continuarán en el ejercicio de sus cargos. La accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderado Sr. Javier Alfredo Santana Morales mociona la aprobación del antes referido punto del orden del día.

La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, por lo que se en orden alfabético se procede con las votaciones:

1.-Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

2.- Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

3.-Denise María Barakat Isaias, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 700 VOTOS A FAVOR de la misma.

Cumplida la votación, los socios resuelven, por 800 votos a favor, sin abstenciones, ni votos en blanco, aprobar las bases de la operación de la fusión por absorción.

Toma la palabra el señor Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el séptimo punto del orden del día. La señorita Secretaria da cumplimiento a lo ordenado por el señor Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta. **"7.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito por fusión por absorción de la compañía absorbente DEMALSA S.A."** A continuación, toma la palabra la accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderado Sr. Javier Alfredo Santana Morales, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente para los casos de fusión por absorción, someter a consideración y aprobación de esta junta el aumento de capital suscrito de la compañía DEMALSA S.A., a un monto que ascendería a la totalidad del capital suscrito de la compañía absorbida, esto es, un aumento de capital suscrito por la suma de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ochocientas acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América, que sumados al actual capital suscrito y pagado de la

compañía absorbente, ascendería a la suma total de un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas, cada una con un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América. Se suprimirá el capital autorizado de DEMALSA S.A.

La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, por lo que se procede en orden alfabético con las votaciones:

1.- Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

2.- Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

3.- Denise María Barakat Isaias, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 700 VOTOS A FAVOR de la misma.

Cumplida la votación, los socios resuelven, por 800 votos a favor, sin abstenciones, ni votos en blanco, aprobar el aumento del capital suscrito de la compañía DEMALSA S.A., a un monto que ascendería a la suma de la totalidad del capital suscrito de la compañía absorbida, esto es, un aumento de capital suscrito por la suma de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ochocientas acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América, que sumados al actual capital suscrito y pagado de la compañía absorbente, ascendería a la suma total de un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América. Se suprimirá el capital autorizado de DEMALSA S.A.

Toma la palabra el señor Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **octavo punto** del orden del día. La señorita Secretaria da cumplimiento a lo ordenado por el señor Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta **"8.- Conocer y resolver sobre la emisión de las nuevas acciones que serán asignadas a favor de los accionistas de la compañía absorbida OVIDE S.A., en forma proporcional y equivalente al número de acciones que cada uno tenía en la compañía absorbida."** Luego, toma la palabra la accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderado Sr. Javier Alfredo Santana Morales, quien somete a la aprobación de esta junta la emisión de las nuevas acciones que serán asignadas a favor de los accionistas de la compañía absorbida OVIDE S.A., en forma proporcional y equivalente al número de acciones que cada uno tenía en dicha compañía, la emisión se realizaría por la cantidad de ochocientas acciones de la clase ordinaria y nominativa, cada una con un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América, que serían asignadas de la siguiente manera: A la socia Denise María Barakat Isaias, se le asignarían seiscientas acciones de la clase antes descrita; a la socia Ariana María Arias Barakat, se le asignarían cien acciones de la clase antes descrita; y, al socio Daniel Alberto Arias Barakat, se le asignarían cien acciones de la clase antes descrita.

La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, por lo que se procede en orden alfabético con las votaciones:



1.-Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

2.- Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

3.-Denise María Barakat Isaias, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 700 VOTOS A FAVOR de la misma.

Cumplida la votación, los socios resuelven, por 800 votos a favor, sin abstenciones, ni votos en blanco, aprobar la emisión de las nuevas acciones que serán asignadas a favor de los accionistas de la compañía absorbida OVIDE S.A., en forma proporcional y equivalente al número de acciones que cada uno tenía en la compañía absorbida. La emisión de acciones se realiza por la cantidad de ochocientas acciones ordinarias y nominativas, cada una con un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América, en la siguiente proporción: A la socia Denise María Barakat Isaias, se le asignarían seiscientas acciones de la clase antes descrita; a la socia Ariana María Arias Barakat, se le asignarían cien acciones de la clase antes descrita; y, al socio Daniel Alberto Arias Barakat, se le asignarían cien acciones de la clase antes descrita.

Toma la palabra el señor Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **noveno punto** del orden del día. La señorita Secretaria da cumplimiento a lo ordenado por el señor Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta **"9.- Conocer y resolver sobre el cuadro actual de accionistas dentro del capital suscrito y pagado de la compañía DEMALSA S.A., el cuadro de asignación de acciones y el cuadro de accionistas resultante de la fusión."** Al respecto, la accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderado Sr. Javier Alfredo Santana Morales, mociona a la junta que se apruebe el cuadro actual de accionistas dentro del capital suscrito de la compañía DEMALSA S.A., el cuadro de asignación de acciones y el cuadro de los accionistas resultante de la fusión, presentados en esta junta para que formen parte integrante de la escritura de fusión respectiva.

La citada moción es aprobada por el capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, por lo que se procede en orden alfabético con las votaciones:

1.-Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

2.- Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

3.-Denise María Barakat Isaias, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 700 VOTOS A FAVOR de la misma.

Cumplida la votación, los socios resuelven, por 800 votos a favor, sin abstenciones, ni votos en blanco, aprobar el cuadro actual de accionistas dentro del capital suscrito y pagado de la compañía DEMALSA S.A., el cuadro de asignación de acciones y el cuadro de accionistas resultante de la fusión.

Toma la palabra el señor Presidente Ad-Hoc quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **décimo punto** del orden del día. La señorita Secretaria da cumplimiento a lo ordenado por el señor Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta **"10.- Conocer y resolver**

sobre la reforma parcial del estatuto social de la compañía DEMALSA S.A." A continuación, toma la palabra la accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderado Sr. Javier Alfredo Santana Morales, quien manifiesta que es de suma importancia para optimizar la proyección comercial de DEMALSA S.A. el reformar de manera parcial su estatuto social, por lo que a base de consensos previos entre los accionistas de la compañía, presenta un proyecto en el que se considera la reforma al objeto social de la compañía, por cuanto se eliminarán todas las actividades que no vayan a ser explotadas por DEMALSA S.A., así como la reforma a la cláusula que hace relación a su capital, proyecto que procede a leer a los accionistas y cuyo contenido es el siguiente:

"CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de artículos en la rama de joyería y bisutería.

CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido y representado por un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al un mil seiscientos inclusive, emitidas en títulos que representan una o varias acciones. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Una vez concluida la lectura del proyecto de reforma del estatuto social de DEMALSA S.A., el accionista Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, mociona la aprobación del mismo. La citada moción fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, por lo que se procede en orden alfabético con las votaciones;

1.-Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

2.- Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

3.-Denise María Barakat Isaías, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 700 VOTOS A FAVOR de la misma.

Cumplida la votación, los socios resuelven, por 800 votos a favor, sin abstenciones, ni votos en blanco, aprobar la reforma parcial del estatuto social de la compañía DEMALSA S.A., en los términos anteriormente expuestos.

Toma la palabra el señor Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **undécimo punto** del orden del día. La señorita Secretaria da cumplimiento a lo ordenado por el señor Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta **"11.- Conocer y resolver sobre la autorización a ser conferida al Gerente General y representante legal de la compañía absorbente DEMALSA S.A., señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, para que comparezca a suscribir la respectiva escritura pública de fusión por absorción"**. A continuación, toma la palabra la accionista Ariana

María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y así disponerlo la legislación vigente para los casos de fusión por

NOTARIO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



absorción, someter a consideración y aprobación de esta junta la autorización a ser conferida al Gerente General y representante legal de la compañía absorbente DEMALSA S.A. señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, para que comparezca a suscribir la respectiva escritura pública de fusión por absorción, y por ende, mociona la aprobación del antes referido punto del orden del día. La moción fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, por lo que se procede en orden alfabético con las votaciones:

1.-Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

2.- Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 50 VOTOS A FAVOR de la misma.

3.-Denise María Barakat Isaías, quien actúa por intermedio de su apoderado especial señor Javier Alfredo Santana Morales, VOTA A FAVOR de la moción presentada, lo que equivale a 700 VOTOS A FAVOR de la misma.

Cumplida la votación, los socios resuelven, por 800 votos a favor, sin abstenciones, ni votos en blanco, aprobar la autorización a ser conferida al Gerente General y representante legal de la compañía absorbente DEMALSA S.A., señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, para que comparezca a suscribir la respectiva escritura pública de fusión por absorción. Habiéndose resuelto todos los puntos del orden del día, el Presidente Ad-Hoc de la junta concede un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión, el acta es leída en voz alta, la misma, que es aprobada por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, es decir, por ochocientos votos a favor. Siendo las 10H30 a.m., se levanta la sesión.


Sr. Javier Alfredo Santana Morales
PRÉSIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA
GENERAL


Srta. Maritza Suárez Angulo
SECRETARIA DE LA JUNTA – GERENTE

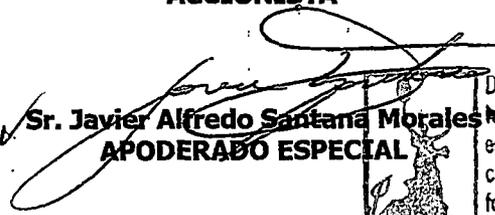
p. Denise María Barakat Isaías
ACCIONISTA

p. Ariana María Arias Barakat
ACCIONISTA


Sr. Javier Alfredo Santana Morales
APODERADO ESPECIAL


Sr. Javier Alfredo Santana Morales
APODERADO ESPECIAL

p. Daniel Alberto Arias Barakat
ACCIONISTA


Sr. Javier Alfredo Santana Morales
APODERADO ESPECIAL

DOY FE DE conformidad al Art. 1º numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en _____ foja(s) util(es), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia. GUAYAQUIL.


AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE GUAYAQUIL

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE ACCIONES PRODUCTO DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA DEMALSA S.A. POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

ACCIONISTA	NO. ACCIONES	VALOR POR ACCIÓN	VALOR TOTAL
DENISE MARIA BARAKAT ISAIAS	600	US\$1,00	US\$600,00
ARIANA MARIA ARIAS BARAKAT	100	US\$1,00	US\$100,00
DANIEL ALBERTO ARIAS BARAKAT	100	US\$1,00	US\$100,00
====			=====
TOTALES	800		US\$800,00

Ulaivisa Seede

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO



DOY FE De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n)
es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que
corresponde(n) a y que me fue exhibido en _____
foja(s) util(es), conservando una copia de ellas en el
Libro de Diligencia- GUAYAQUIL.

Angel Navas Tinoco
AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGESIMO DE GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

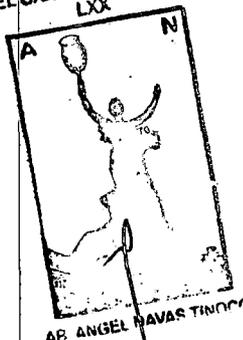
ESPACIO
EN
BLANCO

CUADRO ACTUAL DE ACCIONISTAS DENTRO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA DEMALSA S.A.

ACCIONISTA	NO. ACCIONES	VALOR POR ACCIÓN	VALOR TOTAL
DERISE MARIA BARAKAT ISAIAS	700	US\$1,00	US\$700,00
ARIANA MARIA ARIAS BARAKAT	50	US\$1,00	US\$ 50,00
DANIEL ALBERTO ARIAS BARAKAT	50	US\$1,00	US\$ 50,00
====			=====
TOTALES	800		US\$800,00

Wariha Secades

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



DOY FE ~~La conformidad~~ al Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en _____ foja(s) util(es), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia - GUAYAQUIL.

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGESIMO DE GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

CUADRO DE ACCIONISTAS RESULTANTE DE LA FUSION POR ABSORCIÓN DE DEMALSA S.A.

ACCIONISTA	NO. ACCIONES	VALOR POR ACCIÓN	VALOR TOTAL
DENISE MARIA BARAKAT ISAIAS	1.300	US\$1,00	US\$1.300,00
ARTANA MARIA ARIAS BARAKAT	150	US\$1,00	US\$ 150,00
DANIEL ALBERTO ARIAS BARAKAT	150	US\$1,00	US\$ 150,00
	====		=====
TOTALES	1.600		US\$1.600,00

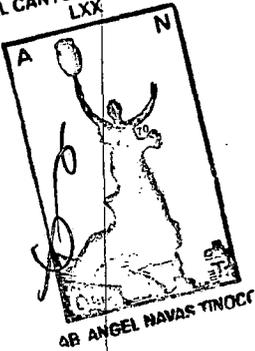
Ulaivka Suarez



DOY FE De conformidad al Art. 15 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en _____ foja(s) útiles, conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia - GUAYAQUIL.

Angel Navas Tinoco
AB. ANGEL NAVAS TINOCCO
NOTARIO SEPTUAGESIMO DE GUAYAQUIL

NOTARIO SEPTUAGESIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 LXX



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

P

OVIDE S. A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA OVIDE S.A., CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 2018

En el cantón Guayaquil, a las 11h00 a.m. del día 16 de agosto de 2018, en el inmueble ubicado de la Av. Francisco de Orellana s/n, Galerías Colón, oficina número 16, se constituyen en junta general los accionistas de la compañía **OVIDE S.A.** señores:

1.-Denise María Barakat Isaías, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien legitima su presencia, exhibiendo su correspondiente carta poder, la cual formará parte del expediente de esta junta, la accionista es propietaria de 600 acciones; **2.-Ariana María Arias Barakat**, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien legitima su presencia, exhibiendo su correspondiente carta poder, la cual formará parte del expediente de esta junta, la accionista es propietaria de 100 acciones, de nacionalidad panameña, sin residencia en Ecuador, país donde no es titular de bienes inmuebles, ni de derechos por los que haya obtenido ingresos gravables; y, **3.- Daniel Alberto Arias Barakat**, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien legitima su presencia, exhibiendo su correspondiente carta poder, la cual formará parte del expediente de esta junta, el accionista es propietario de 100 acciones, de nacionalidad panameña, sin residencia en Ecuador, país donde no es titular de bienes inmuebles, ni de derechos por los que haya obtenido ingresos gravables. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, pagadas en un 100% de su valor, cada una con un valor nominal de US\$1,00. Por decisión unánime de los accionistas, actuará como Presidente Ad-Hoc de esta junta, la señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo y actuará como Secretario, el Gerente General de la compañía, señor Javier Alfredo Santana Morales.

A continuación la Presidente Ad-Hoc solicita que el Secretario en hoja aparte deje constancia del nombre de los accionistas presentes en la reunión, el número de acciones que poseen y los votos a que tienen derecho, para cumplir con lo establecido en el reglamento pertinente sobre Juntas Generales. Representado el 100% del capital suscrito y pagado, equivalente a US\$800,00 representado por 800 acciones de la clase antes indicada, la Presidente Ad-Hoc declara instalada la Junta General Universal y Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la resciliación o el dejar sin efecto jurídico las dos escrituras públicas otorgadas por el Gerente General de OVIDE S.A., de fechas 1 de noviembre de 2013 y 6 de noviembre de 2014, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, así como de las resoluciones adoptadas en las respectivas juntas de accionistas de OVIDE S.A., celebradas los días treinta y uno de octubre de dos mil trece y cinco de noviembre de dos mil catorce.

2.- Conocer y resolver sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía OVIDE S.A. y sobre el balance final de la misma, cortado al 16 de agosto de 2018.

3.- Conocer y resolver sobre la fusión por absorción que realizará OVIDE S.A. en calidad de absorbida, junto con la compañía DEMALSA S.A., en calidad de absorbente.

4.- Conocer y resolver sobre las bases de la operación de la fusión por absorción que hace la compañía DEMALSA S.A., en calidad de absorbente, y la compañía OVIDE S.A., en calidad de absorbida.

5.- Conocer y resolver sobre el actual cuadro de accionistas dentro del capital suscrito y pagado de la compañía OVIDE S.A.

OTARIO SEPTUAGESIMO
EL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



4B ANGEL NAVAQ ZINOC

6.- Conocer y resolver sobre el cuadro de accionistas de la compañía OVIDE S.A., a quienes se les asignarán acciones dentro del aumento de capital por fusión por absorción de la compañía DEMALSA S.A.

7.- Conocer y resolver sobre la autorización a ser conferida al Gerente General y Representante legal de la compañía absorbida OVIDE S.A., Javier Alfredo Santana Morales, para que comparezca a suscribir la respectiva escritura pública de fusión por absorción/

Toma la palabra la señorita Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **primer punto** del orden del día. El señor Secretario da cumplimiento a lo ordenado por la señorita Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta: **"1.- Conocer y resolver sobre la resciliación o el dejar sin efecto jurídico las dos escrituras públicas otorgadas por el Gerente General de OVIDE S.A., de fechas 1 de noviembre de 2013 y 6 de noviembre de 2014, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, así como de las resoluciones adoptadas en las respectivas juntas de accionistas de OVIDE S.A., celebradas los días treinta y uno de octubre de dos mil trece y cinco de noviembre de dos mil catorce."**

Al respecto, la accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderada la Srta. Maritza Suárez Angulo, quien mociona que la junta apruebe la resciliación de los instrumentos públicos celebrados ante el Notario Vigésimo Segundo de Guayaquil, los días 1 de noviembre de 2013 y 6 de noviembre de 2014, junto con las resoluciones de las juntas generales de accionistas de OVIDE S.A. realizadas los días 31 de octubre de 2013 y 5 de noviembre de 2014, que trataban la fusión por absorción entre DEMALSA S.A. como absorbente y la compañía OVIDE S.A., como absorbida, así como la Disolución Voluntaria y Anticipada de OVIDE S.A., junto con el Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía DEMALSA S.A., en lo principal, por el tiempo transcurrido y por haber variado ciertas situaciones relacionadas con dicha fusión, todo lo cual influye para la decisión de dejar sin efecto legal los citados instrumentos públicos, así como las resoluciones adoptadas por los accionistas de la compañía en las juntas ya indicadas.

La moción presentada fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Previa a las votaciones, el Secretario de la junta expone a los accionistas, que en caso de que exista alguna abstención o votos en blanco, éstos se sumarán a la mayoría numérica que se hubiera obtenido en las votaciones de los puntos que conforman el orden del día, por lo que en orden alfabético se procede con las votaciones:

1.-Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 100 votos a favor de la misma.

2.-Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 100 votos a favor de la misma.

3.-Denise María Barakat Isaías, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 600 votos a favor de la misma.

Cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, es decir, por ochocientos votos a favor, sin ninguna abstención, ni votos nulos, aprobar la resciliación o el dejar sin efecto jurídico las dos escrituras públicas otorgadas por el Gerente General de OVIDE S.A., de fechas 1 de noviembre de 2013 y 6 de noviembre de 2014, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, así como de las resoluciones adoptadas en las respectivas juntas de

accionistas de OVIDE S.A., celebradas los días treinta y uno de octubre de dos mil trece y cinco de noviembre de dos mil catorce. ✓

Toma la palabra la señorita Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **segundo punto** del orden del día. El señor Secretario da cumplimiento a lo ordenado por la señorita Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta: **"2.- Conocer y resolver sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía OVIDE S.A. y sobre el balance final de la misma, cortado al 16 de agosto de 2018."**

A continuación, toma la palabra la accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderada Srta. Maritza Suárez Angulo, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente para los casos de fusión por absorción, someter a consideración y aprobación de esta Junta la disolución voluntaria y anticipada de la compañía, y por ende, su balance final cortado al 16 de agosto de 2018, por lo que mociona la aprobación de la antes referida disolución y del citado balance.

La moción propuesta fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, por lo que se procede a las votaciones en orden alfabético:

1.- Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 100 votos a favor de la misma.

2.- Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 100 votos a favor de la misma.

3.- Denise María Barakat Isaías, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 600 votos a favor de la misma.

Cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, es decir, por ochocientos votos a favor, sin ninguna abstención, ni votos nulos, aprobar la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y el balance final de OVIDE S.A., cortado al 16 de agosto de 2018.

Toma la palabra la señorita Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **tercer punto** del orden del día. El señor Secretario da cumplimiento a lo ordenado por la señorita Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta: **"3.- Conocer y resolver sobre la fusión por absorción que realizará OVIDE S.A. en calidad de absorbida, junto con la compañía DEMALSA S.A., en calidad de absorbente."**

A continuación, toma la palabra la accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderada Srta. Maritza Suárez Angulo, quien manifiesta que por ser de trascendental importancia para la compañía la fusión a celebrarse, somete a consideración y aprobación de esta junta la decisión de celebrar una fusión por absorción con la compañía DEMALSA S.A., en calidad de absorbente y OVIDE S.A., en calidad de absorbida, mocionando la aprobación del antes referido punto del orden del

La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, por lo que se procede a las votaciones en orden alfabético:

1.- Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 100 votos a favor de la misma.

2.- Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 100 votos a favor de la misma.

UIAKIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIN
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

3.-Denise María Barakat Isaías, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 600 votos a favor de la misma.

Cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, es decir, por ochocientos votos a favor, sin abstenciones, ni votos en blanco, aprobar que la compañía intervenga en la fusión por absorción que realizará DEMALSA S.A., en calidad de absorbente, junto con OVIDE S.A. quien será absorbida.

Toma la palabra la señorita Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **cuarto punto** del orden del día. El señor Secretario da cumplimiento a lo ordenado por la señorita Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta: "**4.- Conocer y resolver sobre las bases de la operación de la fusión por absorción que hace la compañía DEMALSA S.A., en calidad de absorbente, y la compañía OVIDE S.A., en calidad de absorbida.**"

A continuación, toma la palabra la accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderada Srta. Maritza Suárez Angulo, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente para los casos de fusión por absorción, someter a consideración y aprobación de esta junta las bases de la operación de la fusión por absorción, siendo éstas las siguientes: **A.-** La compañía DEMALSA S.A. absorberá a la compañía OVIDE S.A., la misma, que deberá disolverse en forma voluntaria y cancelarse su inscripción, sin que por ello entre en proceso de liquidación. **B.-** La compañía OVIDE S.A., procederá a traspasar en bloque y a valor presente, la totalidad de su activo, pasivo y patrimonio en favor de la compañía absorbente DEMALSA S.A. **C.-** En caso de existir obligaciones pendientes, la compañía absorbente DEMALSA S.A. se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía OVIDE S.A., y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de los acreedores de ésta. **D.-** Los accionistas de la compañía absorbida OVIDE S.A., recibirán acciones de la compañía absorbente DEMALSA S.A., en forma proporcional y equivalente al número de acciones que cada uno tenga en la compañía absorbida. **E.-** Los accionistas de la compañía absorbida OVIDE S.A., deberán canjear sus acciones actuales cuando reciban las acciones de la compañía absorbente DEMALSA S.A., en forma proporcional y equivalente al número de acciones que cada uno tenga en la compañía absorbida. **F.-** Con ocasión de la fusión por absorción que hacen la compañía absorbida OVIDE S.A. y la compañía absorbente DEMALSA S.A., se aumenta el capital suscrito y pagado de DEMALSA S.A., a un monto que ascendería a la suma de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía absorbida, esto es, un aumento de capital suscrito por la suma de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ochocientas acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América, que sumados al actual capital suscrito y pagado de la compañía absorbente, ascendería a la suma total de un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se suprimirá el capital autorizado de DEMALSA S.A. **G.-** Una vez perfeccionada la fusión por absorción, la compañía absorbente DEMALSA S.A., continuará rigiéndose por su propio estatuto social. **H.-** Una vez perfeccionada la fusión por absorción, los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización de la compañía absorbente DEMALSA S.A., continuarán en el ejercicio de sus cargos.

La accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderada Srta. Maritza Suárez Angulo, mociona la aprobación del antes referido punto del orden del día. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y

pagado concurrente a esta junta, por lo que se procede a las votaciones en orden alfabético:

1.-Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 100 votos a favor de la misma.

2.-Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 100 votos a favor de la misma.

3.-Denise María Barakat Isaías, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 600 votos a favor de la misma.

Cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, es decir, por ochocientos votos a favor, sin abstenciones, ni votos en blanco, aprobar las bases de la operación de la fusión por absorción.

Toma la palabra la señorita Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **quinto punto** del orden del día. El señor Secretario da cumplimiento a lo ordenado por la señorita Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta: "**5.- Conocer y resolver sobre el actual cuadro de accionistas dentro del capital suscrito y pagado de la compañía OVIDE S.A.**"

A continuación, toma la palabra la accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderada Srta. Maritza Suárez Angulo, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente para los casos de fusión por absorción, someter a consideración y aprobación de esta junta el actual cuadro de accionistas de la compañía OVIDE S.A., y por ende, mociona la aprobación del citado cuadro que se ha presentado en esta junta para que forme parte integrante de la escritura de fusión respectiva. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, por lo que se procede a las votaciones en orden alfabético:

1.-Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 100 votos a favor de la misma.

2.-Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 100 votos a favor de la misma.

3.-Denise María Barakat Isaías, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 600 votos a favor de la misma.

Cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, es decir, ochocientos votos a favor, sin abstenciones, ni votos en blanco, aprobar el actual cuadro de accionistas de la compañía OVIDE S.A.

Toma la palabra la señorita Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el **sexto punto** del orden del día. El señor Secretario da cumplimiento a lo ordenado por la señorita Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta: "**6.- Conocer y resolver sobre el cuadro de accionistas de la compañía OVIDE S.A., a quienes se les asignarán acciones dentro del aumento de capital por fusión por absorción de la compañía DEMALSA S.A.**"

A continuación, toma la palabra la accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderada Srta. Maritza Suárez Angulo, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente para los casos de fusión por absorción, someter a consideración y aprobación de esta junta, el cuadro de accionistas de la compañía OVIDE S.A. a quienes se les asignarán

*al no haber
así y' desear
haber hecho etc.
su deber de*

40 MARCO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYACUN
LXX

A
B
AB ANGEL NAVAS TINOCO

acciones dentro del aumento de capital por fusión por absorción de la compañía DEMALSA S.A., cuadro que se ha presentado en esta junta y que formará parte integrante de la escritura de fusión respectiva. Por lo que mociona su aprobación. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, por lo que se procede a las votaciones en orden alfabético:

1.-Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 100 votos a favor de la misma.

2.-Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 100 votos a favor de la misma.

3.-Denise María Barakat Isaías, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 600 votos a favor de la misma.

Cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, es decir, por ochocientos votos a favor, sin abstenciones, ni votos en blanco, aprobar el cuadro de accionistas de OVIDE S.A., a quienes se les asignarán acciones dentro del aumento de capital por fusión por absorción de DEMALSA S.A., cuyo documento se presentó a esta junta./

Toma la palabra la señorita Presidente Ad-Hoc de la junta y ordena se lea en voz alta el **séptimo punto** del orden del día. El señor Secretario da cumplimiento a lo ordenado por la señorita Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta **"7.- Conocer y resolver sobre la autorización a ser conferida al Gerente General y Representante legal de la compañía absorbida OVIDE S.A., Javier Alfredo Santana Morales, para que comparezca a suscribir la respectiva escritura pública de fusión por absorción."**

A continuación, toma la palabra la accionista Denise Barakat, actuando por intermedio de su apoderada Srta. Maritza Suárez Angulo, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente para los casos de fusión por absorción, someter a consideración y aprobación de esta junta la autorización a ser conferida al Gerente General y representante legal de la compañía OVIDE S.A., Javier Alfredo Santana Morales, para que comparezca a suscribir la respectiva escritura pública de fusión por absorción, y por ende, mociona la aprobación del antes referido punto del orden del día.

La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, por lo que se procede a las votaciones en orden alfabético:

1.-Ariana María Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 100 votos a favor de la misma.

2.-Daniel Alberto Arias Barakat, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 100 votos a favor de la misma.

3.-Denise María Barakat Isaías, quien actúa por intermedio de su apoderada especial señorita Jacinta Maritza Suárez Angulo, quien **VOTA A FAVOR** de la moción presentada, lo que significa 600 votos a favor de la misma.

Cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, es decir, por ochocientos votos a favor, sin abstenciones, ni votos en blanco, aprobar la autorización a ser conferida al Gerente General y representante legal de la compañía absorbida OVIDE S.A., Javier Alfredo

Santana Morales, para que comparezca a suscribir la respectiva escritura pública de fusión por absorción.

Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del orden del día, la Presidente Ad-Hoc de la junta concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el acta es leída en voz alta, la misma, que es aprobada por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, es decir, por ochocientos votos a favor. Siendo las 12H30 p.m., se levanta la sesión.

Maritza Suárez

Srta. Maritza Suárez Angulo
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

Javier Santana
Sr. Javier Alfredo Santana Morales
SECRETARIO DE LA JUNTA - GERENTE GENERAL

p. Denise María Barakat Isaías
ACCIONISTA

p. Ariana María Arias Barakat
ACCIONISTA

Maritza Suárez

Srta. Maritza Suárez Angulo
APODERADA ESPECIAL

Maritza Suárez

Srta. Maritza Suárez Angulo
APODERADA ESPECIAL

p. Daniel Alberto Arias Barakat
ACCIONISTA

Maritza Suárez

Srta. Maritza Suárez Angulo
APODERADA ESPECIAL

NOVIAGIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TIÑOCC

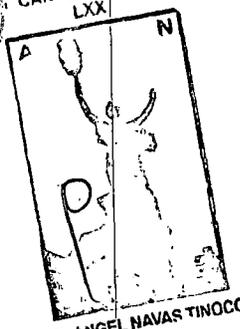
CUADRO ACTUAL DE ACCIONISTAS DENTRO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA OVIDE S.A.

ACCIONISTA	NO. ACCIONES	VALOR POR ACCIÓN	VALOR TOTAL
DENISE MARIA BARAKAT ISAIAS	600	US\$1,00	US\$600,00
ARIANA MARIA ARIAS BARAKAT	100	US\$1,00	US\$100,00
DANIEL ALBERTO ARIAS BARAKAT	100	US\$1,00	US\$100,00
	====		=====
TOTALES	800		US\$800,00

José...

D

NO. 4711 SEPTUAGESIMO
DE CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TIÑOCC

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

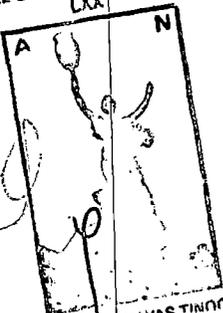
**CUADRO DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
OVIDE S.A. A QUIENES SE LES ASIGNARÁN
ACCIONES DENTRO DEL AUMENTO DE CAPITAL
POR FUSION POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DEMALSA S.A.**

ACCIONISTA	NO. ACCIONES	VALOR POR ACCIÓN	VALOR TOTAL
DENISE MARIA BARAKAT ISAIAS	600	US\$1,00	US\$600,00
ARIANA MARIA ARIAS BARAKAT	100	US\$1,00	US\$100,00
DANIEL ALBERTO ARIAS BARAKAT	100	US\$1,00	US\$100,00
	====		=====
TOTALES	800		US\$800,00

[Handwritten signature]

(A)

NUMERO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



45 ANGEL NAVAS TINOCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

DEMALSA S.A.
BALANCE GENERAL
(ESTADO DE SITUACION FINANCIERA)
Cortado a Agosto 16 del 2018

ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTES

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	433,73
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES CLIENTES	
NO RELACIONADAS LOCALES	2.798,27
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	
OTRAS NO RELACIONADAS LOCALES	4.772,33
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	
CREDITO TRIBUTARIO POR IMPTO.SALIDA DE DIVISAS	
CREDITO TRIBUTARIO POR IMPTO.A LA RENTA	1.024,14
INVENTARIOS	
INVENTARIOS DE MERCAD. EN ALMACÉN	113,02

TOTAL ACTIVO CORRIENTE 9.141,49

PASIVO

PASIVOS CORRIENTES

OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES	
OTRAS NO RELACIONADAS LOCALES	2.452,11
UPIXON	2.000,00
JAUDITAG AUDITORES Y ASESORES GERENI	300,00
SRI	152,11

TOTAL PASIVO CORRIENTE 2.452,11

PASIVO NO CORRIENTE

OTROS PASIVOS NO CORRIENTES 3.000,00

TOTAL PASIVO NO CORRIENTE 3.000,00

TOTAL PASIVO CORRIENTE 5.452,11

PATRIMONIO NETO

CAPITAL

CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO 800,00

 (-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA

APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN
 RESERVAS 13.625,21

 RESERVA LEGAL 400,00

 RESERVAS FACULTATIVA Y ESTATUTA 13.225,21

RESULTADOS ACUMULADOS

RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADO -9.371,69

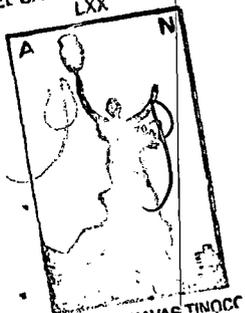
 GANANCIA NETA DEL PERIODO

 (-) PÉRDIDA NETA DEL PERIODO -1.364,14

TOTAL DE PATRIMONIO 3.689,38

TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO \$ 9.141,49

NO HAYIC SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



Maritza Suarez

SRTA.MARITZA SUAREZ ANGULO
GERENTE GENERAL

Clara Quimi Vera

ING.CLARA QUIMI VERA
CONTADORA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

OVIDE S.A.
BALANCE GENERAL FINAL
(ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL)
Cortado a Agosto 16 del 2018

ACTIVO

ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES
CRÉDITO TRIBUTARIO (I. R.)

510,72

TOTAL ACTIVO CORRIENTE

510,72

ACTIVO NO CORRIENTE

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

TERRENOS

9.399,00

EDIFICIOS

65.655,00

(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES, PLAN

-23.663,47

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE

51.390,53

TOTAL DEL ACTIVO

\$ 51.901,25

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO RELAC
LOCALES

4.772,33

TOTAL PASIVO CORRIENTE

4.772,33

PASIVO NO CORRIENTE

OTROS PASIVOS NO CORRIENTES

19.743,96

TOTAL PASIVO NO CORRIENTE

19.743,96

TOTAL DEL PASIVO

\$ 24.516,29

PATRIMONIO NETO

CAPITAL

CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO

800,00

RESERVAS

26.809,60

RESERVAS

1.100,58

RESERVA LEGAL

400,00

RESERVAS FACULTATIVA

9.444,93

RESERVAS ESTATUTARIA

1.515,28

RESERVAS P.REVALORIZ.D.PATRIMON

14.348,81

RESULTADOS ACUMULADOS

(-) PÉRDIDA NETA DEL PERIODO

-224,64

TOTAL DE PATRIMONIO

27.384,96

TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO

\$ 51.901,25

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

Javier Santana Morales
SR. JAVIER SANTANA MORALES
GERENTE GENERAL

Clara Quimi Vera
ING. CLARA QUIMI VERA
CONTADORA

ESPACIO
~~EN~~
BLANCO

ESPACIO
~~EN~~
BLANCO

DEMALSA S.A.
BALANCE CONSOLIDADO DE DEMALSA S.A. Y OVIDE S.A.
(ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DEMALSA S.A. Y OVIDE S.A.)
Cortado a Agosto 16 del 2018

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	433,73
ACTIVOS FINANCIEROS	
DE ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE NO GENEREN INTERESES	2.798,27
INVENTARIOS	
INVENTARIOS DE MERCAD. EN ALMACÉN	113,02
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	
CRÉDITO TRIBUTARIO (I. R.)	1.534,86

TOTAL ACTIVO CORRIENTE

4.879,88

ACTIVO NO CORRIENTE

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

TERRENOS	9.399,00
EDIFICIOS	65.655,00
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	-23.663,47

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE

51.390,53

TOTAL DEL ACTIVO

\$ 56.270,41

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

LOCALES	2.300,00
OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES	
CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	152,11

TOTAL PASIVO CORRIENTE

2.452,11

PASIVO NO CORRIENTE

OTROS PASIVOS NO CORRIENTES

22.743,96

TOTAL PASIVO NO CORRIENTE

22.743,96

PATRIMONIO NETO

CAPITAL

CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO 1.600,00

RESERVAS

RESERVA LEGAL 800,00

RESERVAS FACULTATIVA 22.670,14

OTRAS 16.964,67

RESULTADOS ACUMULADOS

RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCION POR PRIM -9.371,69

RESULTADOS DEL EJERCICIO

(-) PÉRDIDA NETA DEL PERIODO -1.588,78

TOTAL DE PATRIMONIO

31.074,34

TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO

\$ 56.270,41

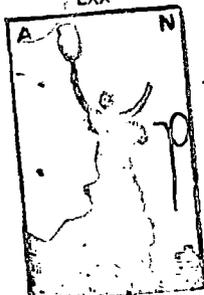
Maritza Suarez

SRTA. MARITZA SUAREZ ANGULO
GERENTE GENERAL

Clara Quimi Vera

ING. CLARA QUIMI VERA
CONTADORA

NOTARIL SEPTUAGESIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCC

**ESPACIO
— EN —
BLANCO**

**ESPACIO
— EN —
BLANCO**

HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION

Agosto 16 del 2018

	COMPANÍA ABSORBENTE		ASIENTOS DE ELIMINACION			SALDO CONSOLIDADO
	DEMALSA S.A.	ABSORBIDA	SUB-TOTAL	DEBE	HABER	
		OVIDE S.A.				
ACTIVO						
ACTIVO CORRIENTE						
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	433,73		433,73			433,73
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR						
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR (2.798,27		2.798,27			2.798,27
OTRAS CTAS Y DOCTOS POR COBRAR	4.772,33		4.772,33		-4.772,33	0,00
INVENTARIOS						
INVENTARIOS DE MERCAD. EN ALMACÉN	113,02		113,02			113,02
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES						
CRÉDITO TRIBUTARIO (I. R.)	1.024,14	510,72	1.534,86			1.534,86
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	9.141,49	510,72	9.652,21	0,00	-4.772,33	4.879,88
ACTIVO NO CORRIENTE						
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO						
TERRENOS		9.399,00	9.399,00			9.399,00
EDIFICIOS		41.991,53	41.991,53			41.991,53
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	51.390,53	51.390,53	0,00	0,00	51.390,53
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 9.141,49	\$ 51.901,25	\$ 61.042,74	\$ -	-\$ 4.772,33	\$ 56.270,41
PASIVO						
PÁSIVO CORRIENTE						
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR						
LOCALES	2.300,00	4.772,33	7.072,33	-4.772,33		2.300,00
OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	152,11		152,11			152,11
TOTAL PASIVO CORRIENTE	2.452,11	4.772,33	7.224,44	-4.772,33	0,00	2.452,11
PASIVO NO CORRIENTE						
OTROS PASIVOS NO CORRIENTES	3.000,00	19.743,96	22.743,96			22.743,96
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	3.000,00	19.743,96	22.743,96	0,00	0,00	22.743,96
PATRIMONIO NETO						
CAPITAL						
CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO	800,00	800,00	1.600,00			1.600,00
RESERVAS						
RESERVA LEGAL	400,00	400,00	800,00			800,00
RESERVAS FACULTATIVA	13.225,21	9.444,93	22.670,14			22.670,14
OTRAS		16.964,67	16.964,67			16.964,67
RESULTADOS ACUMULADOS						
RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTE:	-9.371,69		-9.371,69			-9.371,69
RESULTADOS DEL EJERCICIO						
(-) PÉRDIDA NETA DEL PERIODO	-1.364,14	-224,64	-1.588,78			-1.588,78
TOTAL DE PATRIMONIO	3.689,38	27.384,96	31.074,34	0,00	0,00	31.074,34
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 9.141,49	\$ 51.901,25	\$ 61.042,74	-\$ 4.772,33	\$ -	\$ 56.270,41

NOTARIAL DEPTO. DE GUAYAS
DEL CANTÓN GUAYACÁN

LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

✓ Guayaquil, 18 de Enero del 2016

Señorita
JACINTA MARITZA SUAREZ ANGULO
Ciudad.

De mis consideraciones:

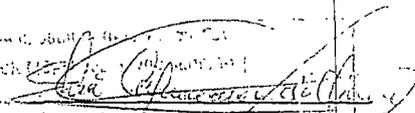
Cúmpleme en informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **DEMALSA S.A.**, en sesión de Junta Extraordinaria Universal, celebrada el día de hoy, resolvió **reelegirla** en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el plazo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes constantes en el Estatuto Social y determinadamente en el Artículo Décimo. Como **GERENTE GENERAL**, corresponde a usted, ejercer individualmente, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, necesitando autorización de la Junta General de Accionistas para la venta, transferencia enajenación o gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles.

➤ **DEMALSA S.A.**, se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante Escritura Pública autorizada el 06 de Julio del 2000, por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado. Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil, el 18 de Agosto del 2000.

La señorita **JACINTA MARITZA SUAREZ ANGULO**, con cédula de ciudadanía No. 0907944037, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.

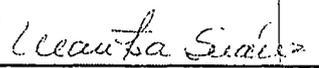
Felicitándola por tan merecida reelección, me suscribo.

Atentamente


Reina Elvia Cajamarca Alomoto
PRÉSIDENTE

JACINTA MARITZA SUAREZ ANGULO, ACEPTO LA REELECCIÓN AL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DEMALSA S.A., SEGÚN CONSTA DEL NOMBRE PRESENTE QUE ANTECEDE.

Guayaquil, 18 de Enero del 2016


Jacinta Maritza Suárez Angulo

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA.

NOVENO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



OBZ/



AB ANGEL NAVAS TINOCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:3.023
FECHA DE REPERTORIO:22/ene/2016
HORA DE REPERTORIO:12:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

- ✓ 1.- Con fecha veintidos de Enero del dos mil dieciséis queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **DEMALSA S.A.**, a favor de **JACINTA MARITZA SUAREZ ANGULO**, de fojas **3.037 a 3.040**, Registro de Nombramientos número **812**.

ORDEV 3023



Guayaquil, 25 de enero de 2016

REVISADO POR:

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DOY FE De conformidad al Art. 16 numeral 5 de la Ley, Notarial doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en _____ foja(s) útiles), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia.- GUAYAQUIL,

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE GUAYAQUIL

Nº



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992138009001
RAZON SOCIAL: DEMALSA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: JOYERIA BARAKAT
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SUAREZ ANGULO JACINTA MARITZA
CONTADOR: QUIMI VERA CLARA FATIMA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/08/2000	FEC. CONSTITUCION:	18/08/2000
FEC. INSCRIPCION:	18/08/2000	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	13/04/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE JOYERIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: LOTIZACION SANTA BEATRIZ Número: SOLAR 1
 Manzana: 7 Edificio: TEXTILES DEL LITORAL S.A. Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 7.8 Referencia ubicación: JUNTO A
 LA FABRICA DE K.F.C. Telefono Trabajo: 042250729 Email: m_zamora_17@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: ZONA 81 GUAYAS

CERRADOS: 0



Jacinta Suarez
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deslucen (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JIGG021013

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 13/04/2015 14:14:10



48. ANGEL NAVAS TINOCC



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992138009001
RAZON SOCIAL: DEMALSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/08/2000
NOMBRE COMERCIAL: JOYERIA BARAKAT FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE JOYERIA
VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES
VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS PARA LAS PRENDAS DE VESTIR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: LOTIZACION SANTA BEATRIZ Número: SOLAR 1
Referencia: JUNTO A LA FABRICA DE K.F.C. Manzana: 7 Edificio: TEXTILES DEL LITORAL S.A. Carretero: VIA A DAULE
Kilómetro: 7.8 Telefono Trabajo: 042250729 Email: m_zamora_17@hotmail.com



Yo, el suscrito, al Art. 18 numeral 2 de la Ley
Notarial doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n),
es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que
corresponde(n) a y que me fue exhibido en _____
foja(s) útil(es), conservando una copia de ellas en el
Libro de Diligencia. GUAYAQUIL.

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JIGG021013

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/04/2015 14:14:10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090794403-7**
 APELLIDOS Y NOMBRES **SUAREZ ANGULO JACINTA MARITZA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS GUAYAQUIL**
PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1962-07-24**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SUAREZ TOMAS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANGULO GEORGINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2011-01-14**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-01-14**

A1111A1111



Roberto
DIRECTOR GENERAL

Walter Suarez
FIRMA DEL CEDULADO

000115209

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

010 JUNTA No. **010 - 136** NÚMERO **0907944037** CEDULA

SUAREZ ANGULO JACINTA MARITZA
 APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 GUAYAQUIL CANTÓN ZONA: 10
 FEBRES CORDERO PARROQUIA



NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



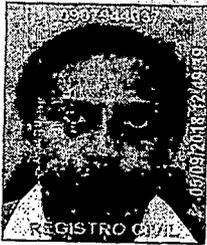
AB. ANGEL NAVAS TINOCO

DOY FE De conformidad al Art. 12 del numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que la (s) fotocopia(s) que anteceden es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en _____ foja(s) util(es), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia - GUAYAQUIL.

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
 NOTARIO SEPTUAGESIMO DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maritza Suárez

Número único de identificación: 0907944037

Nombres del ciudadano: SUAREZ ANGULO JACINTA MARITZA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SUAREZ TOMAS

Nombres de la madre: ANGULO GEORGINA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 187-152-75151



187-152-75151

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Guayaquil, 11 de mayo del 2017

Señor
JAVIER ALFREDO SANTANA MORALES
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmplame en informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **OVIDE S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el plazo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes constantes en el Estatuto Social y determinadamente en el Artículo Vigésimo Séptimo. Como **GERENTE GENERAL**, corresponde a usted, ejercer individualmente, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, necesitando autorización de la Junta General de Accionistas para la venta, transferencia enajenación o gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles.

- **OVIDE S.A.**, se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante Escritura Pública autorizada el 21 de noviembre de 1997, por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado. Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil, el 03 de diciembre de 1997.
- Mediante Escritura autorizada el 12 de junio del 2001, por el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogada. Luz Angélica Luna de Castro, e inscrita en el Registro Mercantil, el 17 de septiembre del 2001, la compañía hizo la conversión y aumento del capital y reformó el Estatuto Social.
- Mediante Escritura autorizada 14 de junio del 2011, por el Notario Décimo Tercero, del cantón Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrín Acunzo, e inscrita en el Registro Mercantil, el 14 de Julio del 2011, la compañía cambio el valor de las acciones y reformó el Estatuto Social.

El señor **JAVIER ALFREDO SANTANA MORALES** con cédula de ciudadanía No.0907594295, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

Felicitándolo por tan merecida reelección, me suscribo.

Atentamente

Jacinta Maritza Suárez Angulo

Jacinta Maritza Suárez Angulo
PRESIDENTE DE LA SESION

JAVIER ALFREDO SANTANA MORALES, ACEPTO LA REELECCIÓN AL CARGO DE GERENTE GENERAL, SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE. Guayaquil, 11 de mayo del 2017.

Javier Alfredo Santana Morales
Javier Alfredo Santana Morales

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



OBZ/

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TIÑOCC

[Handwritten signature]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 20384
FECHA DE REPERTORIO: 16/may/2017
HORA DE REPERTORIO: 12:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1. Con fecha dieciseis de Mayo del dos mil diecisiete, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía OVIDE S.A., a favor de JAVIER ALFREDO SANTANA MORALES, de fojas 20.303 a 20.306, Registro de Nombramientos número 5.474.

ORDEN: 20384



Guayaquil, 18 de mayo de 2017

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. Patricia Murillo-Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTA: La conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, que establece que la(s) fotocopia(s) que ante el Notario se exhiben (son iguales) a los documentos originales que corresponden a lo que me fue exhibido en tales efectos, conservando una copia de ellas en el presente expediente. GUAYAQUIL.

Ab. ASSEL NAVAS TUNCO
NOTARIO SEPTUAGESIMO DE GUAYAQUIL

No. 0109777

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991420614001
RAZON SOCIAL: OVIDE S.A.
NOMBRE COMERCIAL: JOYERIA BARAKAT
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SANTANA MORALES JAVIER ALFREDO
CONTADOR: ZAMORA NARVAEZ GLORIA MONICA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/12/1997 **FEC. CONSTITUCION:** 03/12/1997
FEC. INSCRIPCION: 19/12/1997 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 20/04/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE RELOJES Y ARTICULOS DE JOYERIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Manzana: 106 Edificio: GALERIAS COLON Oficina: 16 Referencia ubicación: FRENTE A MI JUGUETERIA Telefono Trabajo: 042287247 Telefono Trabajo: 042250212
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 0



Pena Orellana Christian Patricio
 NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR

NOTARIO SEPTUAGESIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 LXX



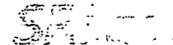
AB. ANGEL NAVAS TINOCO

FIRMADO: *[Signature]*
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA, Fecha y hora: 27/05/2012 10:52:05



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991420614001
RAZON SOCIAL: OVIDE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 03/12/1997
NOMBRE COMERCIAL: JOYERIA BARAKAT FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MENOR DE RELOJES Y ARTICULOS DE JOYERIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE
ORFELIANA Número: S/N Referencia: FRENTE A MI JUGUETERIA Manzana: 106 Edificio: GALERIAS COLON Oficina: 16 Teléfono
Trabajo: 042287247 Teléfono Trabajo: 042250212



Doy fe la conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n)
es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que
corresponde(n) a y que me fue exhibido en
foja(s) util(es), conservando una copia de ellas en el
Libro de Diligencia. GUAYAQUIL

AB. ANGEL NAVAS YINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE GUAYAQUIL



Prof. Mellana Christian Patricio
ABOGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Documento: CANIM030807 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/06/2012 10:52:06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090759429-5**

APELLIDOS Y NOMBRES:
SANTANA MORALES JAVIER ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAS GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1961-05-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MYRELLA DEL PILAR BUSTAMANTE




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
SANTANA ELOY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
MORALES BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL 2014-10-09

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-10-09

11143A1222

00092635

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

285 **285 - 210** **0907594295**
 JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

SANTANA MORALES JAVIER ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
 PROVINCIA

GUAYAS **ZONA: 1**
 CANTÓN

XIMENA
 PARROQUIA




NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

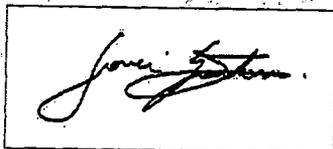
DOY FE De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n), es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en _____ foja(s) util(es), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia - GUAYAQUIL.

[Signature]

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
 NOTARIO SEPTUAGESIMO DE GUAYAQUIL.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0907594295

Nombres del ciudadano: SANTANA MORALES JAVIER ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 14 DE MAYO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUSTAMANTE MYRELLA DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nombres del padre: SANTANA ELOY

Nombres de la madre: MORALES BLANCA

Fecha de expedición: 9 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 187-152-75127



187-152-75127

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-001-000023633



20180901070C02459

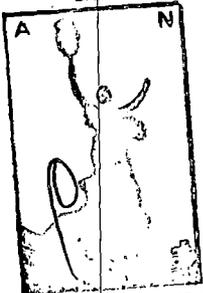
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901070C02459

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 31 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 31 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:02).

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO SEPTUAGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

**ESPACIO
- EN -
BLANCO**

**ESPACIO
- EN -
BLANCO**

p



Yo, FE de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en foja(s) util(es), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia. GUAYAQUIL.



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CASA

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
SECRETARIO GENERAL DE GUAYAQUIL

CAJA No. 11 No. 22985869

CONTRIBUYENTE OVIDE S.A. (Cuenta Local Cultivos)

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL 33-0068-001-0000-1-34

CODIGO TRANSACC. PRU

CONCEPTO
IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2018
TITULO DE CREDITO No. Z-074141 CLASIFICACION C
VALOR DE LA PROPIEDAD: 14.974,16 TARIFA: 0,0007853529

	1er.Sem. (\$.)	2do.Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	5.88	5.88
CUERPO DE BOMBEROS	0.37	0.37
TASA DRENAJE PLUVIAL	0.37	0.37
CONTRIB. ESP. MEJORAS	7.31	7.31

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****26.68
CHEQUES	\$*****0.00
N/C y/o TRANSFER.	\$*****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$*****26.68

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

SEPTUAGESIMO CANTON GUAYAQUIL LXX

Imp+Adic.: 27.86 Dscros: 1.18 Recargos: 7.00 Fecha Req. Coactiva: 0.00 Total: \$ 36.68 Lic.: 24301277-12-12-2017

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
DIRECCION FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE CENTROS



22985869

22295019
CONTRIBUYENTE:
TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 11
11 ENE 2018
PAGADO
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado N° : 2018 - 123773
Cédula :	0993112194001	Fecha/Hora Emisión : 05/SEP/2018 - 12:57
Nombre :	ASES NOTARIAL INFO ASESNOTARIAL	Válido Hasta : 04/NOV/2018
Código Catastral :	033-0068-001-0000-1-34-1	

NOMBRES REGISTRADOS	
Cédula	Nombre
0	OVIDE S.A.

DATOS DEL PREDIO					
Ciudadela/Cooperativa/Barrio	Dirección	Manzana	Solar	Parroquia	
KENNEDY NORTE	KENNEDY NORTE (MZ 107)	68	1	TARQUI	

DATOS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD					
Otorgado en	Notaría	Repertorio	Fecha Inscripción	N° Reg. Propiedad	Matrícula Inmobiliaria
GUAYAQUIL	VIGESIMA TERCERA	28548	7-NOV-2001	10476	52440

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD					
NORTE		CON	SUR	CON	FORMA DEL SOLAR
*		*	*	*	IRREGULAR
ESTE		CON	OESTE	CON	ÁREA SOLAR
*		*	*	*	*

AVALÚO DE LA PROPIEDAD				
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR	AVALÚO DE ALICUOTA DEL SOLAR	
\$*****33,459,188.03	0.0447534970000	\$0.26	\$*****2,192.56	

CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS			
ANX.	ÁREA CONST.	TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR m2 CONST.
-	-	-	-
			AVALÚO DE ALICUOTA DE CONSTRUCCION
			\$*****12,781.60
			TOTAL CONSTRUCCIÓN: \$*****12,781.60

VALOR DE LA PROPIEDAD	\$*****14,974.16
------------------------------	-------------------------

REGÍSTRADO DE CONSTRUCCIÓN:	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN
	VIGENCIA

OBSERVACIONES:
 Usuario: RENZO
 * RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. ESTACIONAMIENTO # 34, SUBSUELO # 2. GALERÍA COMERCIAL "TORRE COLON 1". ALICUOTA: 0.044753497%.

Gonzalez Morales

ARQ. KARINA ELIZABETH GONZALEZ MORALES
JEFE DE CATASTRO

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recepcen este documento, considerar lo siguiente: El certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal <http://www.guayaquil.gob.ec>

- Este documento NO certifica la propiedad del bien.
- Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramitescatastro@guayaquil.gob.ec.

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL LXX.



AB. ANGEL NAVAS TINOCO



Yo, el Notario, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en toja(s) útiles, conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia - GUAYAQUIL.

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGESIMO DE GUAYAQUIL

CONTRIBUYENTE
OVIDE S.A.

(Peral Escalera Celón)

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL
33-0068-001-0000-3-16

CODIGO TRANSACC.
PRU

CONCEPTO

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2018

TITULO DE CREDITO No. 7-074436 CLASIFICACION C

VALOR DE LA PROPIEDAD: 10460132.71 ATRIBUCION: 00008344063

	1er.Sem. (\$.)	2do.Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	43.64	43.64
CUERPO DE BOMBEROS	2.53	2.53
TASA DRENAJE PLUVIAL	2.56	2.56
CONTRIB. ESP. MEJÓRAS	51.05	51.05

Imp+Adic.: 199.56 Dctos: 0.00 Recargo: 0.00 Fecha Reg.
Coactiva: 0.00 Total: \$ 199.56 Lq.: 24971274-12-12-2017

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****190.83
CHEQUES	\$*****0.00
N/C y/o TRANSFER.	\$*****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$*****190.83

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

22985866



22295018

PAYEE IDIOMAR
CONTRIBUYENTE

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 18

11 ENE 2018

PAGADO
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

CONTRIBUYENTE

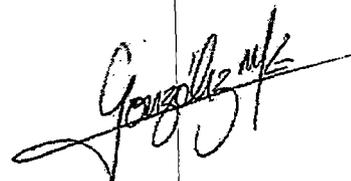


DOY FE LA AUTENTICIDAD AL ART. 16 NUMERAL 5 DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE QUE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE ANTECEDE(N)
ES (SON) IGUAL(ES) AL(LOS) DOCUMENTO(S) ORIGINAL(ES) QUE
CORRESPONDE(N) A Y QUE ME FUE EXHIBIDO EN _____
FOJA(S) UN(ES), CONSERVANDO UNA COPIA DE ELLAS EN EL
LIBRO DE DILIGENCIA - GUAYAQUIL.

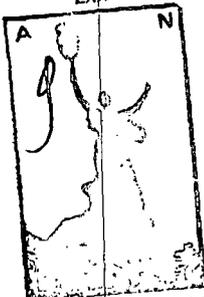
AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado N° : 2018 - 123771
Cédula :	0993112194001	Fecha/Hora Emisión : 05/SEP/2018 - 12:56
Nombre :	ASES NOTARIAL INFO ASESNOTARIAL	Válido Hasta : 04/NOV/2018
Código Catastral :	033-0068-001-0000-3-16-1	
NOMBRES REGISTRADOS		
Cédula	Nombre	
0	OVIDE S.A.	
DATOS DEL PREDIO		
Ciudadela/Cooperativa/Barrio	Dirección	Manzana Solar Parroquia
KENNEDY NORTE	KENNEDY NORTE (MZ 107)	68 1 TARQUI
DATOS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD		
Otorgado en	Notaría	Repertorio
GUAYAQUIL	VIGESIMA TERCERA	28548
		Fecha Inscripción
		7-NOV-2001
		Nº Reg. Propiedad
		10476
		Matrícula Inmobiliaria
		52585
LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD		
NORTE	CON	SUR
*	*	*
		CON
		FORMA DEL SOLAR
		IRREGULAR
ESTE	CON	OESTE
*	*	*
		CON
		ÁREA SOLAR
		*
AVALÚO DE LA PROPIEDAD		
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR
\$*****33,459,188.03	0.3126236130000	\$1.82
		AVALUO DE ALICUOTA DEL SOLAR
		\$*****15,316.02
CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS		
ANX.	AREA CONST.	TIPO CONSTRUCCIÓN
		VALOR m2 CONST.
		AVALUO DE ALICUOTA DE CONSTRUCCION
		\$*****89,285.30
TOTAL CONSTRUCCIÓN:		\$*****89,285.30
VALOR DE LA PROPIEDAD		\$*****104,601.32
REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN:	---	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN
		VIGENCIA
OBSERVACIONES:		
Usuario: RENZO * REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LOCAL # 16, PLANTA BAJA. GALERIA COMERCIAL "TORRE COLON 1". ALICUOTA: 0.312623613%.		
 ARQ. KARINA ELIZABETH GONZALEZ MORALES JEFE DE CATASTRO		
Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recepen este documento, considerar lo siguiente: El certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal http://www.guayaquil.gob.ec		
<ul style="list-style-type: none"> Este documento NO certifica la propiedad del bien. Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramitescatastro@guayaquil.gob.ec. 		

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO



DOY FE DE CONFORMIDAD al Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en _____ foja(s) util(es), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia. - GUAYAQUIL

AB. ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGESIMO DE GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

P



Registro de la Propiedad
Municipal de Guayaquil

Matrícula Inmobiliaria
Registro de la Propiedad de Guayaquil

52440

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial

33-0068-001-0-1-34

Aperturado el: jueves 13 de enero de 2000

Conforme a la solicitud Número: 121016 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 52440, CERTIFICACIÓN que contiene:

a) INFORMACIÓN FÍSICA DEL CATASTRO MUNICIPAL



La información física del predio nos es suministrada por el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Representado por el Ab. Jaime Nebot Saadi) y el Registro de la Propiedad.

Alicuota: 0.0447

Los datos que a continuación se describen corresponden al Solar sobre el que se levanta la Propiedad Horizontal.

LINDEROS Y MESURAS CATASTRALES:

Norte: Ave. Fco. de Orellana, con 76.09 mts.
Sur: Nueva Calle Permutada, con 54.00 mts.
Este: Solar 2, con 115.56 mts.
Oeste: Calle Publica, con 110.00 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: CONSTRUIDO
Uso de Edificación: PARQUEO
Alumbrado: Sí Pavimentación: Sí
Alcantarillado: Sí Bordillo: Sí
Agua Potable: Sí Acera: Sí
Red telefónica: Sí
Esquinero o Meridional: Esquinero

FORMA DEL SOLAR:

Area Escritura: 8,403.41 mts2. Frente Escritura: 65.65 mts.
Fondo Escritura: 109.25 mts. Frente 1: 65.65 mts.
Area Levantamiento: 8,403.41 mts2. Frente 2: 97.60 mts.
Fondo Levantamiento: 109.25 mts. Frente 3: 109.25 mts.
Frente 4: 0.00 mts.

b) INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

LINDEROS Y MENSURAS REGISTRALES:

Parqueo 34 ubicado en el subsuelo 2, de la Torre 1, del Complejo Inmobiliario Colón, Urbanización Kennedy Norte, Parroquia Urbana Tarquí.
AREA: 14,027 M2
ALICUOTA: 0,044753497%

RESUMEN DE MOVIMIENTOS:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
a) Registrales			
Propiedades	Compraventa	1,776 19/02/1993	46,107
Propiedades	Permuta	10,030 27/09/1996	244,625
Propiedades	Fusión Solares	1,522 10/02/2000	3,589
Propiedades	Compraventa	1,520 10/02/2000	3,585
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	5 11/02/2000	39
Propiedades	Compraventa	590 12/01/2001	1,501
Propiedades	Compraventa	10,476 07/11/2001	26,755
Propiedades Horizontales	Reglamento de Propiedad Horizontal	20 08/05/2002	369

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 6 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 19 de febrero de 1993 Tomo: 52 Folios: 46,107- 46,154
Número de Inscripción: 1,776 Número de Repertorio: 4,710
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 03-dic.-92

Oficio/Telex/Fax:
a.- Observaciones:

A foja 46108 de esta inscripción consta la siguiente anotación marginal: En cumplimiento a la Resolución # 95-2-1-1-001413 dictada el 21 de febrero de 1995 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, y en virtud de la escritura pública extendida el 11 de octubre de 1994 ante el notario EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, la Compañía RAMACCI S.A. cambia su denominación por la de COMPAÑIA COLONCORP S.A.- Guayaquil, 26 de mayo de 1995.- El Registrador de la Propiedad.

b- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador		17-03859130 Ramacci S A		Guayaquil
Vendedor		09-90967946001 Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil		Guayaquil

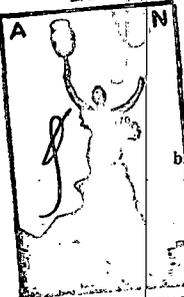
Certificación impresa por: **DOrocco**

Matrícula: 52440

Página: 1 de 4
General Córdova 918 y Victor Manuel Rendón
rpguayaquil.gob.ec



NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

2 / 6 **Permuta**

Inscrito el: **viernes, 27 de septiembre de 1999** Tomo: 460 Folios: 244,625 - 244,756
 Número de Inscripción: 10,030 Número de Repertorio: 23,219
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providencia/Resolución: 15-nov.-94
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:

La M.I. Municipalidad da en permuta 2.233,00 metros cuadrados, que corresponde a la calzada, aceras y bordillos de la vía que separa las manzanas # 107 y 501 de la urbanización Kennedy Norte V etapa a favor de la Compañía Hotel Colón Guayaquil S.A. en una extensión de 722,345 metros cuadrados; y, a favor de la Compañía Ramacci S.A. en una extensión de 1.510,655 metros cuadrados, debiendo cada una de éstas compañías, entregar la misma cantidad de metros cuadrados que reciben a favor de la Municipalidad del cantón, y acrecentar la vía posterior de la manzana # 501, debiendo construir a su costo la nueva calle con todas las obras de infraestructura equivalentes a la calle permutada, sin costo alguno para la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Permutante	09-91189432001	Hotel Colón Guayaquil S.A		Guayaquil
Permutante	09-60000220001	Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil		Guayaquil
Permutante	17-03859130	Ramacci S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1,775	19-feb.-1993	46,055	46,106
Propiedades	1,776	19-feb.-1993	46,107	46,154

3 / 6 **Compraventa**

Inscrito el: **jueves, 10 de febrero de 2000** Tomo: 8 Folios: 3,585 - 3,586
 Número de Inscripción: 1,520 Número de Repertorio: 31,117
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Octava
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providencia/Resolución: 16-sep.-99
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:

***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-91246258001	ColoncCorp S A		Guayaquil
Vendedor	09-91189432001	Hotel Colón Guayaquil S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1,519	10-feb.-2000	3,579	3,584
Propiedades	1,775	19-feb.-1993	46,055	46,106
Propiedades	10,030	27-sep.-1996	244,625	244,756

4 / 6 **Fusión Solares**

Inscrito el: **jueves, 10 de febrero de 2000** Tomo: 8 Folios: 3,589 - 3,592
 Número de Inscripción: 1,522 Número de Repertorio: 31,117
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Octava
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providencia/Resolución: 16-sep.-99
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:

SE FUSIONAN los solares 1 identificado con el CÓDIGO CATASTRAL 33-0068-001-0, de propiedad de ColoncCorp S.A. con un área de 7.155,36 metros cuadrados y el solar 4(2) identificados con el CÓDIGO CATASTRAL 33-0068-004-2-0 con un área de 1.248,057 metros cuadrados, de propiedad del Hotel Guayaquil S.A.-
 De esta fusión se queda el predio identificado con el código catastral 33-0068-001 que tiene AREA ACTUAL 8.403,41 metros cuadrados.-
 Se archiva con esta inscripción:
 Copia del Oficio SMG-98-31292 de fecha 22 de diciembre de 1998, donde consta la Resolución del Concejo Cantonal que aprueba la fusión de ambos solares.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	09-60000220001	Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil		Guayaquil
Propietario	09-91246258001	ColoncCorp S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1,518	10-feb.-2000	3,577	3,578
Propiedades	1,519	10-feb.-2000	3,579	3,584
Propiedades	1,520	10-feb.-2000	3,585	3,586
Propiedades	1,775	19-feb.-1993	46,055	46,106
Propiedades	1,776	19-feb.-1993	46,107	46,154
Propiedades	10,030	27-sep.-1996	244,625	244,756



5 / 6 **Compraventa**

Inscrito el: **viernes, 12 de enero de 2001** Tomo: **4** Folios: **1,501 - 1,504**
 Número de Inscripción: **590** Número de Repertorio: **37,734**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima Octava**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Escritura/Providencia/Resolución: **20-jul.-00**
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:
 ***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-91444866001	Upixon S A		Guayaquil
Vendedor	09-91246258001	Coloncorp S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	10,030	27-sep.-1996	244,625	244,756
Propiedades	1,776	19-feb.-1995	46,107	46,154
Propiedades Horizontales	5	11-feb.-2000	39	556
Propiedades	1,520	10-feb.-2000	3,585	3,586
Propiedades	1,522	10-feb.-2000	3,589	3,592

6 / 6 **Compraventa**

Inscrito el: **miércoles, 7 de noviembre de 2001** Tomo: **54** Folios: **26,755 - 26,758**
 Número de Inscripción: **10,476** Número de Repertorio: **28,548**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Vigésima Tercera**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Escritura/Providencia/Resolución: **10-sep.-01**
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:
 ***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-91420614001	Ovide S A		Guayaquil
Vendedor	09-91444866001	Upixon S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	590	12-ene.-2001	1,501	1,504

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES

1 / 2 **Constitución de Propiedad Horizontal**

Inscrito el: **viernes, 11 de febrero de 2000** Tomo: **4** Folios: **39 - 556**
 Número de Inscripción: **5** Número de Repertorio: **31,117**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima Octava**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Escritura/Providencia/Resolución: **16-sep.-99**
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:

SE CONSTRUYE ESTA PROPIEDAD HORIZONTAL SOBRE EL SOLAR 33-0068-001, CON ÁREA DE 8.403,41 METROS CUADRADOS.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	09-60000220001	Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil		Guayaquil
Propietario	09-91246258001	Coloncorp S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1,520	10-feb.-2000	3,585	3,586
Propiedades	1,522	10-feb.-2000	3,589	3,592
Propiedades	1,776	19-feb.-1995	46,107	46,154
Propiedades	10,030	27-sep.-1996	244,625	244,756

2 / 2 **Reglamento de Propiedad Horizontal**

Inscrito el: **miércoles, 8 de mayo de 2002** Tomo: **20** Folios: **369 - 680**
 Número de Inscripción: **20** Número de Repertorio: **8,699**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima Octava**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Escritura/Providencia/Resolución: **14-mar.-02**
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:

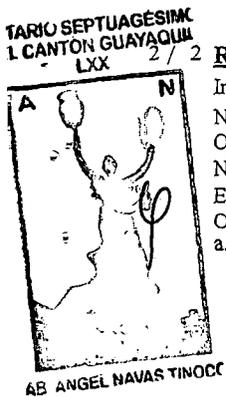
Protocolización del Acta de la Asamblea de Copropietarios del Complejo Inmobiliario Colón y del Reglamento Interno del "Complejo Inmobiliario Colón".

REFERENCIAS:

Certificación impresa por: **DOROZCO**

Matrícula: **52440**

Página: **3** de **4**
 General Córdova 918 y Victor Manuel Rendón
 rpgguayaquil.gob.ec



Se refiere a la que consta inscrita a fojas 39 del Registro de Propiedades Horizontales de 2000, a la de fojas 46.107 del Registro de Propiedad de 1993; y, a la de fojas 244.625 del Registro de Propiedad de 1996.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	09-91246258001	Coloncorp S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	10,030	27-sep.-1996	244,625	244,756
Propiedades Horizontales	5	11-feb.-2000	39	556

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Registrales	Número de Inscripciones	Negativas	Número de Negativas
Propiedades	6		
Propiedades Horizontales	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:10:58 del miércoles, 29 de agosto de 2018



Ruta de Inscripciones
Grupo : Grupo Inicial (Especial)
Funcionario: Eduardo Meneses Gómez
ROL : Amanuense de Inscripciones
Funcionario: Xavier Borja Merchan
ROL : Depurador
Grupo : Grupo Asesor
Funcionario: Pedro Alvear Bardellini
ROL : Asesor
1-1999-31117
1-2000-37734
1-2001-28548
1-2002-8699

Calificador de Título : MCAICEDO
Calificador Legal : JSALINAS
Asesor : JVILLALVA

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ (15.00)



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Ab. Victoria Manuela Barba Álvarez
Registrador de la Propiedad Delegado



y





Registro de la Propiedad
Municipal de Guayaquil

Matrícula Inmobiliaria
Registro de la Propiedad de Guayaquil...

52585

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial

33-0068-001-0-3-16

Aperturado el: jueves 13 de enero de 2000

Conforme a la solicitud Número: 121016 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 52585, CERTIFICACIÓN que contiene:

a) INFORMACIÓN FÍSICA DEL CATASTRO MUNICIPAL

MÁS SEGURIDAD

La información física del predio nos es suministrada por el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Representado por el Ab. Jaime Nebot Saadi) y el Registro de la Propiedad.

Alicuota: 0.3126

Los datos que a continuación se describen corresponden al Solar sobre el que se levanta la Propiedad Horizontal.

LINDEROS Y MESURAS CATASTRALES:

Norte: Ave. Fco. de Orellana, con 76.09 mts.
Sur: Nueva Calle Permutada, con 54.00 mts.
Este: Solar 2, con 115.56 mts.
Oeste: Calle Pública, con 110.00 mts.

FORMA DEL SOLAR:

Área Escritura: 8,403.41 mts ² .	Frente Escritura: 65.65 mts.
Fondo Escritura: 109.25 mts.	Frente 1: 65.65 mts.
Área Levantamiento: 8,403.41 mts ² .	Frente 2: 97.60 mts.
Fondo Levantamiento: 109.25 mts.	Frente 3: 109.25 mts.
	Frente 4: 0.00 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: CONSTRUIDO
Uso de Edificación: COMERCIAL

Alumbrado: Sí Pavimentación: Sí
Alcantarillado: Sí Bordillo: Sí
Agua Potable: Sí Acera: Sí
Red telefónica: Sí
Esquinero o Meridional: Esquinero

b) INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

LINDEROS Y MENSURAS REGISTRALES:

Local 16 ubicado en la Planta Baja, Galería Comercial de la Torre 1 del Complejo Inmobiliario Colón, Urbanización Kennedy Norte, Parroquia Tarquí.-
Área Planta Baja: 53,267 metros cuadrados.
Área Plata Mezzanine: 44,718 metros cuadrados.
Área Total: 97,985 metros cuadrados.
Alicuota: 0,312623613%

RESUMEN DE MOVIMIENTOS:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
a) Registrales			
Propiedades	Compraventa	1,776 19/02/1993	46,107
Propiedades	Permuta	10,030 27/09/1996	244,625
Propiedades	Fusión Solares	1,522 10/02/2000	3,589
Propiedades	Compraventa	1,520 10/02/2000	3,585
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	5 11/02/2000	39
Propiedades	Compraventa	590 12/01/2001	1,501
Propiedades	Compraventa	10,476 07/11/2001	26,755
Propiedades Horizontales	Reglamento de Propiedad Horizontal	20 08/05/2002	369

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 6 Compraventa

Inscrito el: viernes, 19 de febrero de 1993 Tomo: 52 Folios: 46,107 - 46,154

Número de Inscripción: 1,776 Número de Repertorio: 4,710

Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 03-dic.-92

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

A foja 46108 de esta inscripción consta la siguiente anotación marginal: En cumplimiento a la Resolución # 95-2-1-1-001413 dictada el 21 de febrero de 1995 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, y en virtud de la escritura pública extendida el 11 de octubre de 1994 ante el notario EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, la Compañía RAMACCI S.A. cambia su denominación por la de COMPANIA COLONCORP S.A.- Guayaquil, 26 de mayo de 1995.- El Registrador de la Propiedad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-03859130	Ramacci S A		Guayaquil

Certificación impresa por: DÓROSCO

Matrícula: 52585

Página: 1 de 4
General Górdova 918 y Victor Manuel Rendón
rpgguayaquil.gob.ec

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYACUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO



2 / 6 Permuta

Inscrito el: **viernes, 27 de septiembre de 1996** Tomo: 460 Folios: 244,625 - 244,756
 Número de Inscripción: **10,030** Número de Repertorio: 23,219
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providencia/Resolución: 15-nov.-94
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:

La M.I. Municipalidad da en permuta 2.233,00 metros cuadrados, que corresponde a la calzada, aceras y bordillos de la vía que separa las manzanas # 107 y 501 de la urbanización Kennedy Norte V etapa a favor de la Compañía Hotel Colón Guayaquil S.A. en una extensión de 722,345 metros cuadrados; y, a favor de la Compañía Ramacci S.A. en una extensión de 1.510,655 metros cuadrados, debiendo cada una de éstas compañías, entregar la misma cantidad de metros cuadrados que reciben a favor de la Municipalidad del cantón, y acrecentar la vía posterior de la manzana # 501, debiendo construir a su costo la nueva calle con todas las obras de infraestructura equivalentes a la calle permutada, sin costo alguno para la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Permutante	09-91189432001	Hotel Colón Guayaquil S A		Guayaquil
Permutante	09-60000220001	Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil		Guayaquil
Permutante	17-03859130	Ramacci S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1,775	19-feb.-1993	46,055	46,106
Propiedades	1,776	19-feb.-1993	46,107	46,154

3 / 6 Compraventa

Inscrito el: **jueves, 10 de febrero de 2000** Tomo: 8 Folios: 3,585 - 3,586
 Número de Inscripción: **1,520** Número de Repertorio: 31,117
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Octava
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providencia/Resolución: 16-sep.-99
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:

***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-91246258001	Coloncorp S A		Guayaquil
Vendedor	09-91189432001	Hotel Colón Guayaquil S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1,519	10-feb.-2000	3,579	3,584
Propiedades	1,775	19-feb.-1993	46,055	46,106
Propiedades	10,030	27-sep.-1996	244,625	244,756

4 / 6 Fusión Solares

Inscrito el: **jueves, 10 de febrero de 2000** Tomo: 8 Folios: 3,589 - 3,592
 Número de Inscripción: **1,522** Número de Repertorio: 31,117
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Octava
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providencia/Resolución: 16-sep.-99
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:

SE FUSIONAN los solares 1 identificado con el CÓDIGO CATASTRAL 33-0068-001-0, de propiedad de Coloncorp S.A. con un área de 7.155,36 metros cuadrados y el solar 4(2) identificados con el CÓDIGO CATASTRAL 33-0068-004-2-0 con un área de 1.248,057 metros cuadrados, de propiedad del Hotel Guayaquil S.A.- De esta fusión se queda el predio identificado con el código catastral 33-0068-001 que tiene AREA ACTUAL 8.403,41 metros cuadrados.-
 Se archiva con esta inscripción:
 Copia del Oficio SMG-98-31292 de fecha 22 de diciembre de 1998, donde consta la Resolución del Concejo Cantonal que aprueba la fusión de ambos solares.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	09-60000220001	Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil		Guayaquil
Propietario	09-91246258001	Coloncorp S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1,518	10-feb.-2000	3,577	3,578
Propiedades	1,519	10-feb.-2000	3,579	3,584
Propiedades	1,520	10-feb.-2000	3,585	3,586
Propiedades	1,775	19-feb.-1993	46,055	46,106



Propiedades	1,776	19-feb.-1993	46,107	46,154
Propiedades	10,030	27-sep.-1996	244,625	244,756

5 / 6 **Compraventa**

Inscrito el: **viernes, 12 de enero de 2001** Tomo: **4** Folios: **1,501 - 1,504**
 Número de Inscripción: **590** Número de Repertorio: **37,734**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima Octava**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Escritura/Providencia/Resolución: **20-jul.-00**
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:
 ***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-91444866001	Upixon S A		Guayaquil
Vendedor	09-91246258001	Coloncorp S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	10,030	27-sep.-1996	244,625	244,756
Propiedades	1,776	19-feb.-1993	46,107	46,154
Propiedades Horizontales	5	11-feb.-2000	39	556
Propiedades	1,520	10-feb.-2000	3,585	3,586
Propiedades	1,522	10-feb.-2000	3,589	3,592

6 / 6 **Compraventa**

Inscrito el: **miércoles, 7 de noviembre de 2001** Tomo: **54** Folios: **26,755 - 26,758**
 Número de Inscripción: **10,476** Número de Repertorio: **28,548**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Vigésima Tercera**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Escritura/Providencia/Resolución: **10-sep.-01**
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:
 ***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-91420614001	Ovide S A		Guayaquil
Vendedor	09-91444866001	Upixon S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	590	12-ene.-2001	1,501	1,504

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES

1 / 2 **Constitución de Propiedad Horizontal**

Inscrito el: **viernes, 11 de febrero de 2000** Tomo: **4** Folios: **39 - 556**
 Número de Inscripción: **5** Número de Repertorio: **31,117**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima Octava**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Escritura/Providencia/Resolución: **16-sep.-99**
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:

SE CONSTRUYE ESTA PROPIEDAD HORIZONTAL SOBRE EL SOLAR 33-0068-001, CON ÁREA DE 8.403,41 METROS CUADRADOS.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	09-60000220001	Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil		Guayaquil
Propietario	09-91246258001	Coloncorp S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1,520	10-feb.-2000	3,585	3,586
Propiedades	1,522	10-feb.-2000	3,589	3,592
Propiedades	1,776	19-feb.-1993	46,107	46,154
Propiedades	10,030	27-sep.-1996	244,625	244,756

NOTARÍA SEPTUAGESIMA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO



2 / 2 **Reglamento de Propiedad Horizontal**

Inscrito el: **miércoles, 8 de mayo de 2002** Tomo: 20 Folios: 369 - 680
 Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 8,699
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima Octava**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Escritura/Providencia/Resolución: **14-mar.-02**
 Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Protocolización del Acta de la Asamblea de Copropietarios del Complejo Inmobiliario Colón y del Reglamento Interno del "Complejo Inmobiliario Colón".

REFERENCIAS:

Se refiere a la que consta inscrita a fojas 39 del Registro de Propiedades Horizontales de 2000, a la de fojas 46.107 del Registro de Propiedad de 1993; y, a la de fojas 244.625 del Registro de Propiedad de 1996.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	09-91246258001	Colconcorp S.A.		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	10,030	27-sep.-1996	244,625	244,756
Propiedades Horizontales	5	11-feb.-2000	39	556

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Registrales	Número de Inscripciones	Negativas	Número de Negativas
Propiedades	6		
Propiedades Horizontales	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **11:10:52** del **miércoles, 29 de agosto de 2018**

Ruta de Inscripciones
 Grupo : Grupo Inicial (Especial)
 Funcionario: Eduardo Meneses Gómez
 ROL : Amanuense de Inscripciones
 Funcionario: Xavier Borja Merchan
 ROL : Depurador
 Grupo : Grupo Asesor
 Funcionario: Pedro Alvear Bardellini
 ROL : Asesor
 1-1999-31117
 1-2000-37734
 1-2001-28548
 1-2002-8699



Calificador de Título: **MCAICEDO**
 Calificador Legal : **JSALINAS**
 Asesor : **JVILLALVA**

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ (15.00)



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Ab. Victoria-Manuela Barba Álvarez
Registrador de la Propiedad Delegado



9



Galerías Colon
Av. Francisco de Orellana y Nahim Isaías
Cda. Nueva Kennedy Norte
Guayaquil – Ecuador



Guayaquil, Agosto 24 del 2018

A quien interese

Por medio del presente documento certifico que la empresa OVIDE S.A. es propietaria del local 16 del C.C. Galerías Colon.

A la fecha tiene cancelado los valores correspondientes a expensas comunes hasta el mes de Agosto del 2018

Dado y firmado a los quince días del mes de agosto del 2018

Atentamente

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAS

Alexandra E. Velasco
Leda. Alexandra Maldonado

**Gerente Administrativa
Galerías Colon**



AB ANGEL NAVAS TINOCO

Por Guayaquil Independiente



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

Guayaquil, mayo 21 de 1999.- Las 10h00.-

VISTOS: A fojas 9 del expediente, consta la solicitud presentada por el Ing. Morice Dassum Aivas, Representante Legal de la Compañía Coloncorp S.A., tendiente a obtener la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, del "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON", ubicado en la Avenida Francisco de Orellana, Urbanización Kennedy Norte V Etapa, manzanas Nos. 107 y 501, ubicado en los solares 1 al 3 y 22 al 27; y solares 1 al 5 y 28 al 32 respectivamente, parroquia urbana Tarqui, signado con el código catastral No. 33-0068-001, de esta ciudad de Guayaquil. De fojas 119 a 142, consta copia de Escritura Pública de Cesión de Derechos y Canje que celebran la Compañía Hotel Colón Internacional C.A. y la Compañía Ramacci S.A., con la autorización de la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil; y Compraventa a favor de la Compañía Ramacci S.A. por la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil, otorgada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 3 de diciembre de 1992, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de febrero de 1993, referente a los solares 1 al 3 y 22 al 27 de la manzana No. 107 y solares 1 al 5 y 28 al 32, de la manzana 501, ubicados en la Avenida Francisco de Orellana, de la Urbanización Kennedy Norte V Etapa, parroquia urbana Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil. De fojas 160 a 165, consta Escritura Pública de Cambio de Denominación de la Compañía Ramacci S.A. por la Compañía Coloncorp S.A., aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Ramacci S.A., de 11 de octubre de 1994, otorgada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de mayo de 1995. Sustanciada que ha sido la solicitud en referencia de conformidad con la ley y ordenanza respectiva, se ha llegado al estado de resolver, y para hacerlo se considera: **PRIMERO.-** La petición ha sido tramitada con observancia de todas las formalidades legales, no existiendo en su sustanciación, vicio alguno que pudiera acarrear la nulidad del expediente, por lo que se declara válido el presente procedimiento. **SEGUNDO.-** La competencia del infrascrito, nace de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, que textualmente señala: "Corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los Registradores de la Propiedad inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



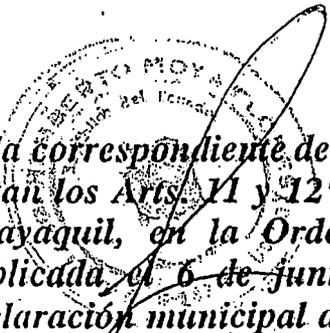
AB. ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

Handwritten signature and scribbles.

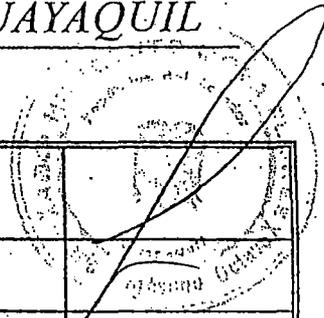


de la correspondiente declaración municipal y del reglamento de copropiedad que tratan los Arts. 11 y 12"; esta norma ha sido reglamentada por el Municipio de Guayaquil, en la Ordenanza de Edificaciones de la Ciudad de Guayaquil, publicada el 6 de junio de 1995, misma que en el Art. 83 señala que la declaración municipal determinada en el Art. 19 de la Ley, será otorgada por el Alcalde. **TERCERO.** - En la especie, es necesario analizar si se han cumplido los presupuestos señalados en los artículos 80, 81 y 82 de la Ordenanza de Edificaciones de la Ciudad de Guayaquil, para la declaración respectiva; así tenemos: A) De fojas 169 a 262, constan planos arquitectónicos, sellados y aprobados el 30 de marzo de 1999, por el Departamento de Avalúos y Registros de la DUAR. B) A fojas 107, consta el informe favorable de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, ECAPA-G, según oficio No. DPY-0307 de julio 2 de 1997. C) De fojas 11 a 26, consta el cuadro de alcúotas del Complejo Inmobiliario Colón, aprobados el 30 de marzo de 1999 por el Departamento de Avalúos y Registro de la DUAR. D) A fojas 4 y 5, consta el oficio No. DUAR-99-4371-AR, de abril 6 de 1999, dirigido al Alcalde de Guayaquil, suscrito por el Director de la DUAR, y del Jefe del Departamento de Avalúos y Registro, que indica no existir inconveniente de carácter técnico para que el Complejo mencionado sea declarado bajo el régimen de Propiedad Horizontal. **CUARTO.** - Mediante oficio AJ-99/INV/3837, de fecha 10 de mayo de 1999, remitido por el doctor Gerardo Wong Monroy, Procurador Síndico Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 185, inciso cuarto de la Ley de Régimen Municipal, emite criterio legal en el sentido de que el suscrito en uso de las atribuciones y facultades que le confiere el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, y los Arts. 82 y 83 de la Ordenanza de Edificaciones, bien puede extender la declaratoria que autorice la incorporación al régimen de propiedad horizontal, del "**COMPLEJO INMOBILIARIO COLON**", ubicado en la Avenida Francisco de Orellana, Urbanización Kennedy Norte V Etapa, manzanas Nos. 107 y 501, ubicado en los solares 1 al 3 y 22 al 27; y solares 1 al 5 y 28 al 32 respectivamente, parroquia urbana Tarqui, signado con el código catastral No. 33-0068-001, de esta ciudad de Guayaquil. Por las consideraciones anotadas, el infrascrito Alcalde de Santiago de Guayaquil, en uso de las facultades señaladas en los Arts. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal y 83 de la Ordenanza de Edificaciones, **RESUELVE:** Declarar incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal el "**COMPLEJO INMOBILIARIO COLON**", ubicado en la Avenida Francisco de Orellana, Urbanización Kennedy Norte V Etapa, manzanas Nos. 107 y 501, ubicado en los solares 1 al 3 y 22 al 27; y solares 1 al 5 y 28 al 32 respectivamente, parroquia urbana Tarqui, signado con el código catastral No. 33-0068-001, en las siguientes medidas y porcentajes:

9

Por Guayaquil Independiente

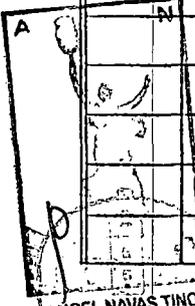
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA



PISO	DESCRIPCION	M2	M2	M2	M2	%
	PARQUEOS Y BODEGAS	AREA UTIL	AREA PRIVADA	AREA COMUN	AREA TOTAL	ALICUOTA
TORRE No. 1	PARQUEOS SUBSUELO 2					
SUB. Nro. 2	PARQUEO N. 1	14,688		5,38	20,07	0,046862434
	2	13,209		4,84	18,05	0,042143648
	3	13,668		5,00	18,67	0,043608099
	4	13,400		4,91	18,31	0,042753038
	5	12,950		4,74	17,69	0,041317301
	6	15,500		5,68	21,18	0,049453141
	7	14,250		5,22	19,47	0,045464984
	8	14,575		5,34	19,91	0,046501905
	9	13,952		5,11	19,06	0,044514208
	10	13,019		4,77	17,79	0,041537448
	11	13,952		5,11	19,06	0,044514208
	12	13,952		5,11	19,06	0,044514208
	13	13,019		4,77	17,79	0,041537448
	14	13,952		5,11	19,06	0,044514208
	15	14,093		5,16	19,25	0,044964072
	16	13,168		4,82	17,99	0,042012836
	17	14,093		5,16	19,25	0,044964072
	18	14,093		5,16	19,25	0,044964072
	19	13,168		4,82	17,99	0,042012836
	20	14,093		5,16	19,25	0,044964072
	21	14,093		5,16	19,25	0,044964072
	22	13,168		4,82	17,99	0,042012836
	23	14,093		5,16	19,25	0,044964072

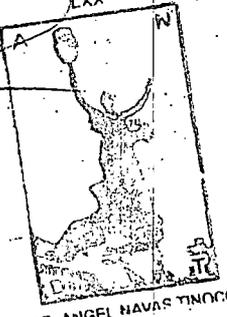
1-1
1-2
1-3
1-4
1-5
1-6
1-7
1-8
1-9
1-10
1-11
1-12
1-13
1-14
1-15
1-16
1-17
1-18
1-19
1-20
1-21
1-22
1-23

MUNICIPALIDAD SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCC
NOTARIA

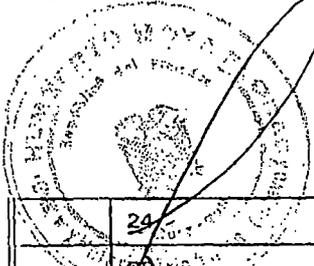
MUNICIPALIDAD SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCC

(23)





24	15,093 /	5,53	20,62	0,048154597	1-24
25	14,178 /	5,19	19,37	0,045235266	1-25
26	15,093 /	5,53	20,62	0,048154597	1-26
27	15,093 /	5,53	20,62	0,048154597 /	1-27
28	14,178 /	5,19	19,37	0,045235266	1-28
29	15,093 /	5,53	20,62	0,048154597 /	1-29
30	15,093 /	5,53	20,62	0,048154597 /	1-30
31	14,178 /	5,19	19,37	0,045235266 /	1-31
32	15,093 /	5,53	20,62	0,048154597 /	1-32
33	14,937 /	5,47	20,41	0,047656876	1-33
34	14,027 /	5,14	19,16	0,044753497	1-34
35	21,455	7,86	29,31	0,068452718 /	1-35
36	14,300	5,24	19,54	0,045624511	1-36
37	12,220	4,47	16,69	0,038988218	1-37
38	16,538	6,06	22,59	0,052764906 /	1-38
39	15,356	5,62	20,98	0,048993705 /	1-39
40	12,338	4,52	16,86	0,0393647	1-40
41	14,438 /	5,29	19,72	0,046064803 /	1-41
42	22,591 /	8,27	30,86	0,072077155	1-42
43	14,766 /	5,41	20,17	0,047111295 /	1-43
44	15,679	5,74	21,42	0,050024245	1-44
45	15,845	5,80	21,65	0,050553872	1-45
46	14,921	5,46	20,38	0,047605827 /	1-46
47	15,845	5,80	21,65	0,050553872	1-47
48	15,845 /	5,80 /	21,65 /	0,050553872 /	1-48
49	14,921	5,46	20,38	0,047605827 /	1-49
50	15,845 /	5,80 /	21,65 /	0,050553872 /	1-50
51	15,845 /	5,80 /	21,65 /	0,050553872 /	1-51
52	14,921 /	5,46 /	20,38 /	0,047605827 /	1-52
53	15,845	5,80	21,65	0,050553872 /	1-53

(10)

J

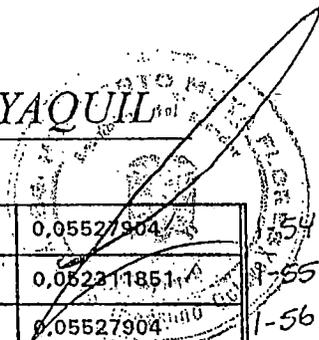
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por Guayaquil Independiente

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA



	54 /	17,326 /		6,34 /	23,67 /	0,05527904 /	1-54
	55 /	16,396 /		6,00 /	22,40 /	0,052311851 /	1-55
	56 /	17,326 /		6,34 /	23,67 /	0,05527904 /	1-56
	57 /	17,326 /		6,34 /	23,67 /	0,05527904 /	1-57
	58 /	16,396 /		6,00 /	22,40 /	0,052311851 /	1-58
	59 /	17,326 /		6,34 /	23,67 /	0,05527904 /	1-59
	60 /	17,326 /		6,34 /	23,67 /	0,05527904 /	1-60
	61 /	16,396 /		6,00 /	22,40 /	0,052311851 /	1-61
	62 /	17,326 /		6,34 /	23,67 /	0,05527904 /	1-62
	63 /	17,148 /		6,28 /	23,43 /	0,054711126 /	1-63
	64 /	16,221 /		5,94 /	22,16 /	0,051753509 /	1-64
	65 /	17,148 /		6,28 /	23,43 /	0,054711126 /	1-65
	66 /	17,148 /		6,28 /	23,43 /	0,054711126 /	1-66
	67 /	16,221 /		5,94 /	22,16 /	0,051753509 /	1-67
	68 /	17,148 /		6,28 /	23,43 /	0,054711126 /	1-68
	69 /	14,575 /		5,34 /	19,91 /	0,046501905 /	1-69
	70 /	14,250 /		5,22 /	19,47 /	0,045464984 /	1-70
	71-72 /	31,075 /		11,38 /	42,45 /	0,099145571 /	1-71
	73 /	13,209 /		4,84 /	18,05 /	0,042143648 /	1-72
	74 /	13,668 /		5,00 /	18,67 /	0,043608099 /	1-73
	75 /	13,668 /		5,00 /	18,67 /	0,043608099 /	1-74
	76 /	13,209 /		4,84 /	18,05 /	0,042143648 /	1-75
	77 /	14,688 /		5,38 /	20,07 /	0,046862434 /	1-76
	TORRE 1						—
SUB. No. 2	BODEGA	9,643 /		3,53 /	13,17 /	0,030766235 /	1-77
	PARQUEOS SUBSUELO 1						—
SUB. No. 1	PARQUEO N. 1	14,688		5,38 /	20,07 /	0,046862434 /	2-1
	2	13,209 /		4,84 /	18,05 /	0,042143648 /	2-2
	3	13,668 /		5,00 /	18,67 /	0,043608099 /	2-3

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

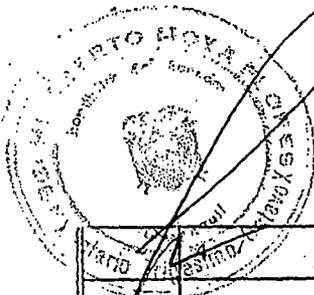
NOTARIA XXII
VEGUESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

(2-1)



		13,209 /		4,84	18,05 /	0,042143648 /	2-4
5		15,810 /		5,79	21,60 /	0,050442204 /	2-5
6		14,535		5,32	19,86 /	0,046374284 /	2-6
7		12,720 /		4,66	17,38 /	0,040583481 /	2-7
8		13,952 /		5,11 /	19,06 /	0,044514208 /	2-8
9		13,019 /		4,77	17,79 /	0,041537448 /	2-9
10		13,952		5,11 /	19,06	0,044514208	2-10
11		14,093		5,16	19,25	0,044964072	2-11
12		13,168		4,82	17,99 /	0,042012836 /	2-12
13		14,093 /		5,16	19,25 /	0,044964072 /	2-13
14		14,093		5,16	19,25	0,044964072 /	2-14
15		13,168 /		4,82	17,99 /	0,042012836 /	2-15
16		14,093		5,16	19,25 /	0,044964072 /	2-16
17		14,093		5,16	19,25	0,044964072 /	2-17
18		13,168 /		4,82	17,99	0,042012836 /	2-18
19		14,093		5,16	19,25 /	0,044964072 /	2-19
20		15,093 /		5,53 /	20,62 /	0,048154597 /	2-20
21		14,178 /		5,19 /	19,37 /	0,045235266 /	2-21
22		15,093		5,53	20,62	0,048154597 /	2-22
23		15,093		5,53	20,62 /	0,048154597	2-23
24		14,178 /		5,19 /	19,37 /	0,045235266	2-24
25		15,093 /		5,53	20,62 /	0,048154597 /	2-25
26		15,093		5,53 /	20,62	0,048154597 /	2-26
27		14,178		5,19 /	19,37	0,045235266 /	2-27
28		15,093		5,53 /	20,62 /	0,048154597 /	2-28
29		14,937 /		5,47 /	20,41	0,047656875 /	2-29
30		14,027 /		5,14	19,16	0,044753497 /	2-30
31		21,455		7,86	29,31 /	0,068452718 /	2-31
32		12,618 /		4,62 /	17,24	0,040258047 /	2-32
33		14,163 /		5,19 /	19,35 /	0,045187409 /	2-33

9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por Guayaquil Independiente

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA



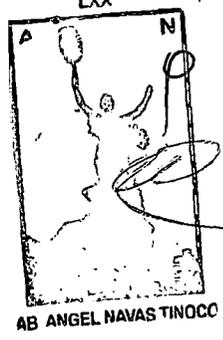
34	22,591	8,27	30,86	0,072077155
35	14,766	5,41	20,17	0,047111295
36	15,679	5,74	21,42	0,050024245
37	15,845	5,80	21,65	0,050553872
38	14,921	5,46	20,38	0,047605827
39	15,845	5,80	21,65	0,050553872
40	15,845	5,80	21,65	0,050553872
41	14,921	5,46	20,38	0,047605827
42	15,845	5,80	21,65	0,050553872
43	15,845	5,80	21,65	0,050553872
44	14,921	5,46	20,38	0,047605827
45	15,845	5,80	21,65	0,050553872
46	17,326	6,34	23,67	0,05527904
47	16,396	6,00	22,40	0,052311851
48	17,326	6,34	23,67	0,05527904
49	17,326	6,34	23,67	0,05527904
50	16,396	6,00	22,40	0,052311851
51	17,326	6,34	23,67	0,05527904
52	17,326	6,34	23,67	0,05527904
53	16,396	6,00	22,40	0,052311851
54	17,326	6,34	23,67	0,05527904
55	17,148	6,28	23,43	0,054711126
56	16,221	5,94	22,16	0,051753509
57	17,148	6,28	23,43	0,054711126
58	17,148	6,28	23,43	0,054711126
59	16,221	5,94	22,16	0,051753509
60	18,076	6,62	24,69	0,057671934
61	14,575	5,34	19,91	0,046501905
62	14,250	5,22	19,47	0,045464984
63-64	31,075	11,38	42,45	0,099145571

2-34
2-35
2-36
2-37
2-38
2-39
2-40
2-41
2-42
2-43
2-44
2-45
2-46
2-47
2-48
2-49
2-50
2-51
2-52
2-53
2-54
2-55
2-56
2-57
2-58
2-59
2-60
2-61
2-62
2-63

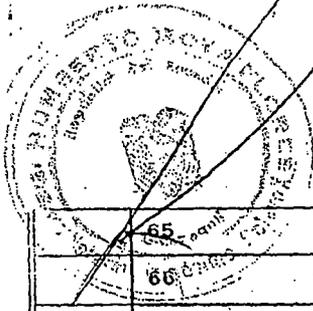
NOTARIO SEPTUAGESIMO I CANTON GUAYAQUIL LXX

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



[Handwritten signature]



	65	13,209		4,84	18,05	0,042143648	2-64
	66	13,668		5,00	18,67	0,043608099	2-65
	67	13,668		5,00	18,67	0,043608099	2-66
	68	13,209		4,84	18,05	0,042143648	2-67
	69	14,688		5,38	20,07	0,046862434	2-68
	DEPARTAMENTOS SUITES						
PISO	DESCRIPCION DEPARTAMENTO	AREA UTIL M2	AREA PRIVADA M2	AREA COMUN M2	AREA TOTAL M2	ALICUOTAS %	
	GALERIA COMERCIAL						
P.B.	1	69,673		25,51	95,18	0,222293463	3-1
	2	89,503		32,77	122,27	0,285561578	3-2
	3	89,187		32,66	121,84	0,284553372	3-3
	4	86,644		31,72	118,37	0,276439866	3-4
	5	86,659		31,73	118,39	0,276487724	3-5
	6	85,039		31,14	116,18	0,271319074	3-6
	7	86,325		31,61	117,93	0,275422089	3-7
	8	88,477		32,40	120,87	0,282288099	3-8
	9	97,720		35,78	133,50	0,311778124	3-9
	10	101,948		37,33	139,28	0,325267664	3-10
	11	98,068		35,91	133,98	0,312888427	3-11
	12	97,766		35,80	133,56	0,311924888	3-12
	13	99,371		36,38	135,76	0,317045681	3-13
	14	100,922		36,95	137,87	0,321994185	3-14
	15	100,215		36,69	136,91	0,319738484	3-15
	16	97,985		35,88	133,86	0,312623613	3-16
	17	97,368		35,65	133,02	0,310655059	3-17
	18	97,398		35,66	133,06	0,310750775	3-18
	19	95,863		35,10	130,96	0,305853318	3-19
	20	31,907		11,68	43,59	0,101800088	3-20

P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por Guayaquil Independiente

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA



	21	53,555		19,61	73,16	0,170668578	3-21
	22	56,000		20,50	76,50	0,178669412	3-22
	23	387,795		141,99	529,79	1,237269725	3-23
							—
P.B	S1	99,018		36,26	135,27	0,315919425	3-24
							—
1	S1	116,529		42,67	159,20	0,371788712	4-1
	S2	116,529		42,67	159,20	0,371788712	4-2
	S3	173,820		63,64	237,46	0,554577092	4-3
	BODEGA 1	16,000		5,86	21,86	0,051048403	4-4
	S4	72,180		26,43	98,61	0,23029211	4-5
	S5	88,030		32,23	120,26	0,280861934	4-6
							—
2	S1	121,829	21,10	52,33	195,26	0,456018578	5-1
	S2	80,648	19,32	36,60	136,57	0,318950424	5-2
	S3	121,829	21,10	52,33	195,26	0,456018578	5-3
	S4	93,180		34,12	127,30	0,297293139	5-4
	S5	109,986		40,27	150,26	0,350913106	5-5
	S6	87,544		32,05	119,60	0,279311339	5-6
	S7	93,180		34,12	127,30	0,297293139	5-7
	BODEGA	20,240		7,41	27,65	0,06457623	5-8
							—
3	S1	128,169		46,93	175,10	0,408926426	6-1
	S2	89,414		32,74	122,15	0,285277621	6-2
	S3	128,169		46,93	175,10	0,408926426	6-3
	S4	93,180		34,12	127,30	0,297293139	6-4
	S5	109,986		40,27	150,26	0,350913106	6-5
	S6	87,544		32,05	119,60	0,279311339	6-6
	S7	93,180		34,12	127,30	0,297293139	6-7
	BODEGA	20,240		7,41	27,65	0,06457623	6-8

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX

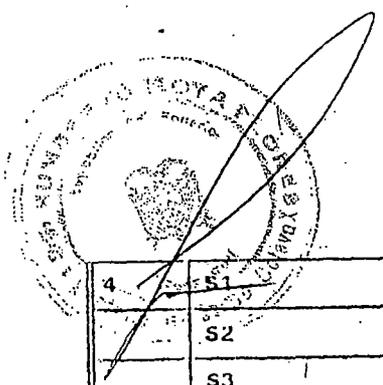


NOTARIA XXII VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

[Handwritten signature]



4	S1	132,780		48,62	181,40	0,423637938	7-1
	S2	93,487		34,23	127,72	0,298272631	7-2
	S3	133,863		49,01	182,88	0,427093276	7-3
	S4	93,180		34,12	127,30	0,297293139	7-4
	S5	109,986		40,27	150,26	0,350913106	7-5
	S6	87,544		32,05	119,60	0,279311339	7-6
	S7	93,180		34,12	127,30	0,297293139	7-7
	BODEGA	20,240		7,41	27,65	0,06457623	7-8
5	S1	117,192	21,10	50,64	188,93	0,441224113	8-1
	S2	80,648	19,32	36,60	136,57	0,318950424	8-2
	S3	117,192	21,10	50,64	188,93	0,441224113	8-3
	S4	93,140		34,10	127,24	0,297165518	8-4
	S5	109,986		40,27	150,26	0,350913106	8-5
	S6	109,986		40,27	150,26	0,350913106	8-6
	S7	93,140		34,10	127,24	0,297165518	8-7
6	S1	122,181		44,74	166,92	0,389821561	9-1
	S2	83,022		30,40	113,42	0,264883784	9-2
	S3	122,181		44,74	166,92	0,389821561	9-3
	S4	93,140		34,10	127,24	0,297165518	9-4
	S5	109,986		40,27	150,26	0,350913106	9-5
	S6	109,986		40,27	150,26	0,350913106	9-6
	S7	93,140		34,10	127,24	0,297165518	9-7
7	S1	128,169		46,93	175,10	0,408926426	10-1
	S2	89,414		32,74	122,15	0,285277621	10-2
	S3	128,169		46,93	175,10	0,408926426	10-3
	S4	93,140		34,10	127,24	0,297165518	10-4
	S5	109,986		40,27	150,26	0,350913106	10-5
	S6	109,986		40,27	150,26	0,350913106	10-6

9

[Handwritten signature]

Por Guayaquil Independiente

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA



	S7	93,140		34,10	127,24	0,297165518	10-7
8	S1	132,780		48,62	181,40	0,423637938	11-1
	S2	94,029		34,43	128,46	0,300001895	11-2
	S3	133,921		48,82	182,14	0,425364012	11-3
	S4	93,140		34,10	127,24	0,297165518	11-4
	S5	109,986		40,27	150,26	0,350913106	11-5
	S6	109,986		40,27	150,26	0,350913106	11-6
	S7	93,140		34,10	127,24	0,297165518	11-7
9	S1	117,185	21,10	50,63	188,92	0,441201779	12-1
	S2	80,648	19,32	36,60	136,57	0,318950424	12-2
	S3	117,185	21,10	50,63	188,92	0,441201779	12-3
	S4	93,140		34,10	127,24	0,297165518	12-4
	S5	109,986		40,27	150,26	0,350913106	12-5
	S6	109,986		40,27	150,26	0,350913106	12-6
	S7	93,140		34,10	127,24	0,297165518	12-7
10	S1	117,185	21,10	50,63	188,92	0,441201779	13-1
	S2	80,648	19,32	36,60	136,57	0,318950424	13-2
	S3	117,185	21,10	50,63	188,92	0,441201779	13-3
	S4	93,140		34,10	127,24	0,297165518	13-4
	S5	109,986		40,27	150,26	0,350913106	13-5
	S6	109,986		40,27	150,26	0,350913106	13-6
	S7	93,140		34,10	127,24	0,297165518	13-7
11	S1	122,181		44,74	166,92	0,389821561	14-1
	S2	83,022		30,40	113,42	0,264883784	14-2
	S3	122,181		44,74	166,92	0,389821561	14-3
	S4	93,140		34,10	127,24	0,297165518	14-4

MUNICIPIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

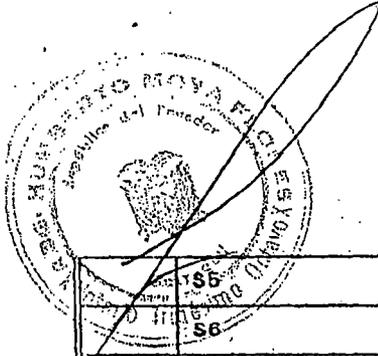
NOTARIA XXII
CANTON GUAYAQUIL

MUNICIPIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

26



	S5	109,986		40,27	150,26	0,350913106	14-5
	S6	109,986		40,27	150,26	0,350913106	14-6
	S7	93,140		34,10	127,24	0,297165518	14-7
12	S1	123,819	4,40	46,95	175,17	0,409085952	15-1
	S2	89,432		32,75	122,18	0,285335051	15-2
	S3	123,819	4,40	46,95	175,17	0,409085952	15-3
	S4	93,140		34,10	127,24	0,297165518	15-4
	S5	109,986		40,27	150,26	0,350913106	15-5
	S6	109,986		40,27	150,26	0,350913106	15-6
	S7	93,140		34,10	127,24	0,297165518	15-7
13	S1	113,320	19,61	48,67	181,60	0,424116516	16-1
	S2	94,740		34,69	129,43	0,302270359	16-2
	S3	113,320	19,61	48,67	181,60	0,424116516	16-3
	S4	93,100		34,09	127,19	0,297037897	16-4
	S5	109,986		40,27	150,26	0,350913106	16-5
	S6	109,986		40,27	150,26	0,350913106	16-6
	S7	93,100		34,09	127,19	0,297037897	16-7
14	S1	103,405	13,65	42,86	159,91	0,373466929	17-1
	S2	99,415		36,40	135,82	0,317186064	17-2
	S3	104,020	13,65	43,08	160,75	0,375429102	17-3
	S4	99,585		36,46	136,05	0,317728453	17-4
	S5	121,387		44,45	165,83	0,387288284	17-5
	S6	121,387		44,45	165,83	0,387288284	17-6
	S7	99,585		36,46	136,05	0,317728453	17-7
15	S2	86,747	34,56	44,42	165,72	0,387033042	18-1
	S3	86,747	34,56	44,42	165,72	0,387033999	18-2

8

26

Por Guayaquil Independiente

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

	D5	310,180		113,57	423,75	0,98963711	18-3
	S1	230,439	55,19	104,58	390,21	0,911306526	18-4
	S4	232,622	55,19	105,38	393,19	0,918271442	18-5
	TORRE No. 2						
	PARQUEOS SUBSUELO 1						
PISO	DESCRIPCION PARQUEOS Y BODEGAS	AREA UTIL M2	AREA PRIVADA M2	AREA COMUN M2	AREA TOTAL M2	ALICUOTAS %	
SUB. No. 1	PARQUEO N. 1	21,115		7,73	28,85	0,06736794	2-69
	2	17,510		6,41	23,92	0,055866096	2-70
	3	15,965		5,85	21,81	0,050936735	2-71
	4	17,399		6,37	23,77	0,055511948	2-72
	5	17,399		6,37	23,77	0,055511948	2-73
	6	14,420		5,28	19,70	0,046007374	2-74
	7	13,390		4,90	18,29	0,042721133	2-75
	8	14,935		5,47	20,40	0,047650494	2-76
	9	14,718	14,477	10,69	39,88	0,093147384	2-77
	10	13,195	12,916	9,56	35,67	0,083307804	2-78
	11	14,210	15,592	10,91	40,71	0,095084032	2-79
	12	14,185	14,517	10,51	39,21	0,091574455	2-80
	13	14,185	13,974	10,31	38,47	0,089841999	2-81
	14	16,240	8,813	9,17	34,23	0,079932228	2-82
	15	13,674		5,01	18,68	0,043627242	2-83
	16	13,727	14,350	10,28	38,36	0,089580376	2-84
	17	14,867	15,850	11,25	41,96	0,098003363	2-85
	18	14,814	19,333	12,50	46,65	0,108946864	2-86
	19	13,568	14,370	10,23	38,17	0,089136893	2-87
	20	16,536		6,05	22,59	0,052758525	2-88

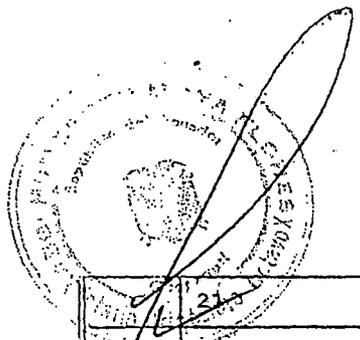
NOTARIA SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



(72)



21	20,670		7,57	28,24	0,065948156	2-89
22	16,695		6,11	22,81	0,053265818	2-90
23	17,225		6,31	23,53	0,054956797	2-91
24	15,635	10,335	9,51	35,48	0,08285794	2-92
25	14,708		5,39	20,09	0,046926245	2-93
26	14,178	11,395	9,36	34,94	0,081591301	2-94
27	15,105		5,53	20,64	0,048192883	2-95
28	15,519		5,68	21,20	0,049513761	2-96
29	14,416		5,28	19,69	0,045994611	2-97
30	15,317		5,61	20,93	0,048869275	2-98
31	15,317		5,61	20,93	0,048869275	2-99
32	14,416		5,28	19,69	0,045994611	2-100
33	15,317		5,61	20,93	0,048869275	2-101
34	15,370		5,63	21,00	0,049038373	2-102
35	14,946	15,529	11,16	41,63	0,097231256	2-103
36	14,946	7,760	8,31	31,02	0,072444065	2-104
37	15,370		5,63	21,00	0,049038373	2-105
38	15,317		5,61	20,93	0,048869275	2-106
39	14,416		5,28	19,69	0,045994611	2-107
40	15,317		5,61	20,93	0,048869275	2-108
41	15,317		5,61	20,93	0,048869275	2-109
42	14,416		5,28	19,69	0,045994611	2-110
43	14,416		5,28	19,69	0,045994611	2-111
44	14,362	19,691	12,47	46,52	0,108646955	2-112
45	13,144	18,356	11,53	43,03	0,100501544	2-113
46	15,631	22,862	14,09	52,59	0,122812887	2-114
47	17,763	21,030	14,20	53,00	0,123770045	2-115
48	16,240	21,690	13,89	51,62	0,121016621	2-116
49	14,527	20,169	12,70	47,40	0,110698463	2-117
50	13,512	20,169	12,33	46,01	0,10746008	2-118

P

[Handwritten signature]

(37)

[Handwritten signature]

Por Guayaquil Independiente

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

	51	15,035	21,670	13,44	50,14	0,117108228	2-119
	52	13,236		4,85	18,08	0,042229792	2-120
	53	11,691		4,28	15,97	0,03730043	2-121
	54	12,721		4,66	17,38	0,040586671	2-122
	55	15,965		5,85	21,81	0,050936735	2-123
	56	17,510		6,41	23,92	0,055866096	2-124
	57	21,115		7,73	28,85	0,06736794	2-125
	PARQUEOS SUBSUELO 2						
SUB No.2	PARQUEO N. 1	21,115		7,73	28,85	0,06736794	1-78
	2	17,510		6,41	23,92	0,055866096	1-79
	3	15,965		5,85	21,81	0,050936735	1-80
	4	16,223		5,94	22,16	0,051759891	1-81
	5	16,480		6,03	22,51	0,052579855	1-82
	6	16,912		6,19	23,10	0,053958162	1-83
	7	17,433		6,38	23,82	0,055620426	1-84
	8	14,420		5,28	19,70	0,046007374	1-85
	9	13,390		4,90	18,29	0,042721133	1-86
	10	14,935		5,47	20,40	0,047650494	1-87
	11	14,718		5,39	20,11	0,04695815	1-88
	12	13,195	4,836	6,60	24,63	0,05752836	1-89
	13	14,210	4,820	6,97	26,00	0,060715695	1-90
	14	14,185	5,978	7,38	27,55	0,06433056	1-91
	15	14,185	5,978	7,38	27,55	0,06433056	1-92
	16	16,240	5,699	8,03	29,97	0,069996933	1-93
	17	13,674		5,01	18,68	0,043627242	1-94
	18	13,727	19,584	12,20	45,51	0,106279585	1-95
	19	14,867		5,44	20,31	0,047433538	1-96
	20	14,814	19,333	12,50	46,65	0,108946864	1-97

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX

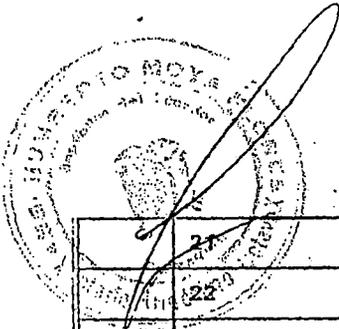


48 ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



10



21	13,568	14,370	10,23	38,17	0,089136893
22	16,536		6,05	22,59	0,052758525
23	20,670		7,57	28,24	0,065948156
24	16,695		6,11	22,81	0,053265818
25	17,225		6,31	23,53	0,054956797
26	15,105	10,865	9,51	35,48	0,08285794
27	14,708		5,39	20,09	0,046926245
28	14,178	10,865	9,17	34,21	0,079900323
29	15,105		5,53	20,64	0,048192883
30	15,317		5,61	20,93	0,048869275
31	14,416		5,28	19,69	0,045994611
32	15,317		5,61	20,93	0,048869275
33	15,317		5,61	20,93	0,048869275
34	14,416		5,28	19,69	0,045994611
35	15,317		5,61	20,93	0,048869275
36	15,370		5,63	21,00	0,049038373
37	14,946	15,529	11,16	41,63	0,097231256
38	14,946	7,980	8,39	31,32	0,073146981
39	15,370		5,63	21,00	0,049038373
40	15,317		5,61	20,93	0,048869275
41	14,416		5,28	19,69	0,045994611
42	15,317		5,61	20,93	0,048869275
43	15,317		5,61	20,93	0,048869275
44	14,416		5,28	19,69	0,045994611
45	14,416		5,28	19,69	0,045994611
46	15,985		6,85	21,81	0,050936735
47	17,510		6,41	23,92	0,055866096
48	21,115		7,73	28,85	0,06736794
49	17,225		6,31	23,53	0,054956797
50	16,695		6,11	22,81	0,053265818

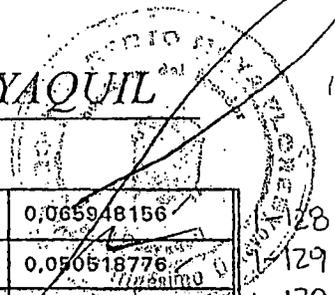
1-98
1-99
1-100
1-101
1-102
1-103
1-104
1-105
1-106
1-107
1-108
1-109
1-110
1-111
1-112
1-113
1-114
1-115
1-116
1-117
1-118
1-119
1-120
1-121
1-122
1-123
1-124
1-125
1-126
1-127

8

[Handwritten signature]

Por Guayaquil Independiente

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA



	51 / /	20,670 /		7,57 /	28,24 /	0,065948156 /	1-128
	52 /	15,834 /		5,80 /	21,63 /	0,050518776 /	1-129
	53 /	12,992 /	11,863 /	9,10 /	33,96 /	0,079300564 /	1-130
	54 /	13,043 /	9,406 /	8,22 /	30,67 /	0,0716241 /	1-131
	55 /	13,094 /	19,691 /	12,00 /	44,79 /	0,104601369 /	1-132
	56 /	13,144 /	18,356 /	11,53 /	43,03 /	0,100501544 /	1-133
	57 / /	13,094 /	22,862 /	13,17 /	49,12 /	0,114718525 /	1-134
	58 /	16,240 /	5,880 /	8,10 /	30,22 /	0,070574418 /	1-135
	59 /	14,718 /	5,226 /	7,30 /	27,25 /	0,063631835 /	1-136
	60 /	13,677 /	5,226 /	6,92 /	25,82 /	0,060310498 /	1-137
	61 /	14,718 /	10,088 /	9,08 /	33,89 /	0,079144168 /	1-138
	62 /	14,210 /		5,20 /	19,41 /	0,045337363 /	1-139
	63 /	13,195 /	9,882 /	8,45 /	31,53 /	0,07362775 /	1-140
	64 /	14,718 /	10,428 /	9,21 /	34,35 /	0,080228947 /	1-141
	65 /	14,935 /		5,47 /	20,40 /	0,047650494 /	1-142
	66 /	13,390 /		4,90 /	18,29 /	0,042721133 /	1-143
	67 /	14,420 /		5,28 /	19,70 /	0,046007374 /	1-144
	68 /	12,643 /		4,63 /	17,27 /	0,04033781 /	1-145
	69 /	11,870 /		4,35 /	16,22 /	0,037871534 /	1-146
	70 /	11,870 /		4,35 /	16,22 /	0,037871534 /	1-147
	BODEGAS SUBSUELO 1 /						—
PISO	DESCRIPCION DEPARTAMENTO	AREA UTIL M2	AREA PRIVADA M2	AREA COMUN M2	AREA TOTAL M2	ALICUOTAS %	—
	7 /	7,869 /		2,88 /	10,75 /	0,025106243 /	2-126
	8 /	5,895 /		2,16 /	8,05 /	0,018808146 /	2-127
	9 /	6,225 /		2,28 /	8,50 /	0,019861019 /	2-128
	10 /	6,933 /		2,54 /	9,47 /	0,022119911 /	2-129
	11 /	7,463 /		2,73 /	10,20 /	0,02381089 /	2-130
	16 /	11,925 /		4,37 /	16,29 /	0,038047013 /	2-131
	19 /	13,545 /		4,96 /	18,50 /	0,043215664 /	2-132

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX

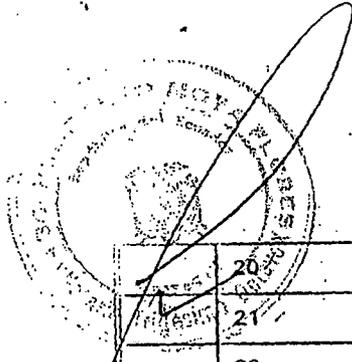


AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



(27)



	20	8,006 /		2,93 /	10,94 /	0,025543345 /	2-133
	21	11,806 /		4,32 /	16,13 /	0,037667341 /	2-134
	23	7,760 /		2,84 /	10,60 /	0,024758476 /	2-135
	BODEGAS SUBGUELO 2						
PISO	DESCRIPCION DEPARTAMENTO	AREA UTIL M2	AREA PRIVADA M2	AREA COMUN M2	AREA TOTAL M2	ALICUOTAS %	
	1	5,999 /		2,20 /	8,20 /	0,019139961 /	1-148
	6	4,263 /		1,56 /	5,82 /	0,013601209 /	1-149
	8	4,904 /		1,80 /	6,70 /	0,015646336 /	1-150
	9	4,788 /		1,75 /	6,54 /	0,015276235 /	1-151
	10	4,666 /		1,71 /	6,37 /	0,014886991 /	1-152
	11	4,898 /		1,79 /	6,69 /	0,015627192 /	1-153
	12	5,329 /		1,95 /	7,28 /	0,017002309 /	1-154
	13	7,259 /		2,66 /	9,92 /	0,023160023 /	1-155
	14	6,878 /		2,52 /	9,40 /	0,021944432 /	1-156
	15	7,168 /		2,62 /	9,79 /	0,022869685 /	1-157
	16	7,288 /		2,67 /	9,96 /	0,023252548 /	1-158
	17	5,698 /		2,09 /	7,78 /	0,018179613 /	1-159
	18	5,698 /		2,09 /	7,78 /	0,018179613 /	1-160
	19	6,211 /		2,27 /	8,49 /	0,019816352 /	1-161
	22	11,925 /		4,37 /	16,29 /	0,038047013 /	1-162
	27	13,800 /		5,05 /	18,85 /	0,044029248 /	1-163
	28	8,006 /		2,93 /	10,94 /	0,025543345 /	1-164
	29	11,704 /		4,29 /	15,99 /	0,037341907 /	1-165
	31	7,540 /		2,76 /	10,30 /	0,024056566 /	1-166
	35	10,056 /		3,68 /	13,74 /	0,032083922 /	1-167
	39	5,366 /		1,96 /	7,33 /	0,017120358 /	1-168
	40	5,499 /		2,01 /	7,51 /	0,017544698 /	1-169
	41	6,334 /		2,32 /	8,65 /	0,020208787 /	1-170
	42	6,029 /		2,21 /	8,24 /	0,019235677 /	1-171

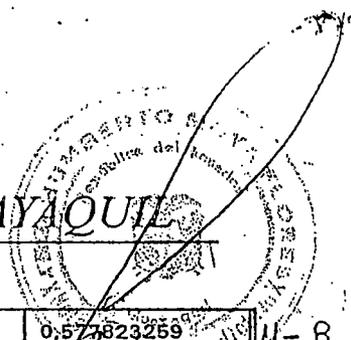
(27)

8

Por Guayaquil Independiente

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA



8	D1 /	181,106		66,31 /	247,42 /	0,577823259	11-8
	D2 /	181,106		66,31 /	247,42 /	0,577823259	11-9
	D3 /	204,421		74,85 /	279,27 /	0,652210354	11-10
	D4 /	204,421		74,85 /	279,27 /	0,652210354	11-11
9	D1 /	158,344 /	30,710 /	69,22 /	258,28 /	0,603181553 /	12-8
	D2 /	158,760 /	30,710 /	69,37 /	258,84 /	0,604508812 /	12-9
	D3 /	205,021 /		75,07 /	280,09 /	0,65412467 /	12-10
	D4 /	204,261 /		74,79 /	279,05 /	0,65169987 /	12-11
10	D1 /	354,737 /	21,100 /	137,61 /	613,45 /	1,199117424 /	13-8
	D2 /	436,125 /	40,320 /	174,45 /	650,89 /	1,520109785 /	13-9
11	D1 /	164,853 /		60,36 /	225,21 /	0,525967653 /	14-8
	D2 /	164,853 /		60,36 /	225,21 /	0,525967653 /	14-9
	D3 /	204,461 /		74,86 /	279,32 /	0,652337975 /	14-10
	D4 /	204,501 /		74,88 /	279,38 /	0,652465596 /	14-11
12	D1 /	169,336 /	4,400 /	63,61 /	237,35 /	0,554309088 /	15-8
	D2 /	169,336 /	4,400 /	63,61 /	237,35 /	0,554309088 /	15-9
	D3 /	204,501 /		74,88 /	279,38 /	0,652465596 /	15-10
	D4 /	204,421 /		74,85 /	279,27 /	0,652210354 /	15-11
<p>NOTARIAL SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX</p>							
13	D1 /	161,731 /	19,610 /	66,40 /	247,74 /	0,578573032 /	16-8
	D2 /	161,731 /	19,610 /	66,40 /	247,74 /	0,578573032 /	16-9
	S3 /	94,260 /		34,51 /	128,77 /	0,300738906 /	16-10
	S4 /	109,561 /		40,12 /	149,68 /	0,349557133 /	16-11
	S5 /	109,061 /		39,93 /	148,99 /	0,34796187 /	16-12
	S6 /	94,260 /		34,51 /	128,77 /	0,300738906 /	16-13

NOTARIAL SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIAL SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



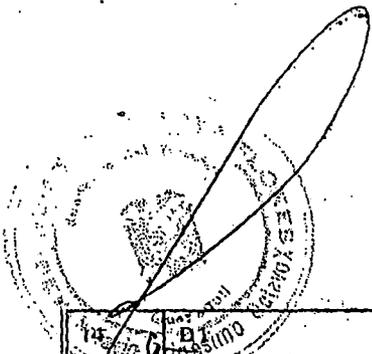
AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIAL XXII VIGESIMO SEGUNDO

(24)

SECRETARIA

SECRETARIA



14	S2	358,275	13,650	136,18	508,11	1,18663609	17-8
	S2	100,070		36,64	136,71	0,319275858	17-9
	D3	352,809	13,650	134,18	500,64	1,169196679	17-10
15	S2	85,962	34,560	41,13	164,65	0,38452848	18-6
	D1	437,058	144,410	212,90	794,37	1,865188314	18-7
	D3	342,856	109,850	165,76	618,46	1,444369907	18-8
	TOTAL	29.622.489	1.720.313	11.476,14	42.818,94	100	

AREAS COMUNES: HAN SIDO DISTRIBUIDAS EN FORMA PROPORCIONAL AL AREA UTIL DE CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS, ASI COMO AL AREA UTIL DE LOS GARAJES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUBSUELOS, SON CONSIDERADAS AREAS COMUNES. LOS RETIROS FRONTALES, PLAZOLETAS Y GARAJES QUE SE ENCUENTRAN EN EL NIVEL DE PLANTA BAJA, HALL DE INGRESO A LOS DIFERENTES PISOS CON RESPECTIVOS CORREDORES, ESCALERAS Y ASCENSORES, CUARTOS DE TELEFONOS, CUARTOS ELECTRICOS O DE ENERGIA, CISTERNAS DE AGUA POTABLE, CUARTOS DE BOMBAS DE AGUA POTABLE, CUARTO DE MAQUINAS DE A/C Y DE ASCENSORES.- AREAS PRIVADAS: CORRESPONDEN A LAS TERRAZAS DE CADA/UNO DE LOS DEPARTAMENTOS Y SUITES DE LAS TORRES 1 Y 2. ASI COMO TAMBIEN LAS BODEGAS QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADAS CON LOS GARAJES DE LOS DIVERSOS SUBSUELOS DE LAS TORRES 1 Y 2, ESTAS AREA SERAN PRIVADAS.- Hágase conocer esta resolución al Director de Urbanismo, Avalúos y Registro, a fin de que se proceda a catastrar separadamente cada inmueble del "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON", ubicado en la Avenida Francisco de Orellana, Urbanización Kennedy Norte V Etapa, manzanas Nos. 107 y 501, ubicado en los solares 1 al 3 y 22 al 27; y solares 1 al 5 y 28 al 32 respectivamente, parroquia urbana Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, signado con el código catastral No. 33-0068-001, previo al pago por cada uno de ellos, de la tasa por reavalúo, debiendo incluirse esta declaración en toda escritura pública que se otorgue sobre una parte del condominio referido, tal como señala el artículo 13.1, inciso tercero, de la Ordenanza de Avalúos y Registros de la Propiedad Inmobiliaria Urbana del Cantón Guayaquil.- HAGASE SABER.-

[Handwritten signature]

**ING. LEON FEBRES CORDERO R.
ALCALDE DE GUAYAQUIL**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Vigente. DOY FE Que la fotocopia precedente, que consta de diez (10) fojas, es exacta al documento original que se me exhibe y que devolví al interesado.- Guayaquil, 21 NOV 2013



[Handwritten signature]
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil

513. A/c 00145

REGLAMENTO INTERNO
"COMPLEJO INMOBILIARIO COLON"

CAPITULO PRIMERO
DE LAS NORMAS GENERALES

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON", ES UNA EDIFICACION SOMETIDA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGUN DECLARATORIA MUNICIPAL CONSTANTE DE LA ESCRITURA PUBLICA AUTORIZADA POR EL NOTARIO ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES, EL DIEZ Y SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL EL ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL.

ARTICULO SEGUNDO: UBICACION. "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON" SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ENTRE LA CALLE NAHIM ISAIAS, AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA Y LA CALLE VICENTE NORMA DE LUCCA.

ARTICULO TERCERO: AMBITO DE APLICACION DEL REGLAMENTO. ESTE REGLAMENTO REGULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECIPROCAS DE LOS COPROPIETARIOS, EN LO QUE CONCIERNE A SUS BIENES PROPIOS EN EL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON". ADEMAS CONTIENE LAS NORMAS DE ADMINISTRACION Y CONSERVACION DE LOS BIENES COMUNES DEL REFERIDO CONDOMINIO, LAS FACULTADES DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL MISMO Y, EN GENERAL, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES DE LOS COPROPIETARIOS Y AL MANTENIMIENTO DEL CONDOMINIO.

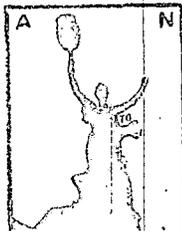
NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX

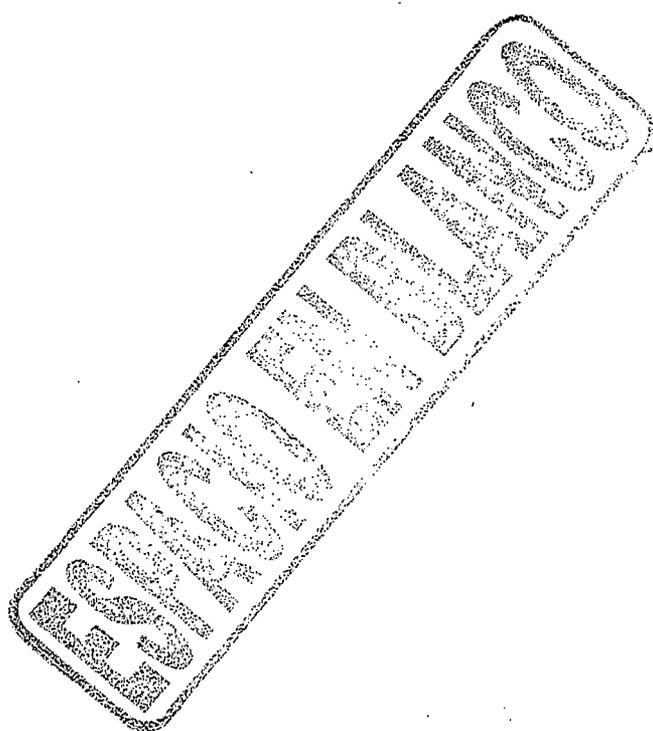
ARTICULO CUARTO: SUJECION AL REGLAMENTO. ESTE REGLAMENTO OBLIGA POR IGUAL A TODOS LOS COPROPIETARIOS, ARRENDATARIOS, OCUPANTES Y TENEDORES A CUALQUIER TITULO DE LOS DEPARTAMENTOS, LOCALES COMERCIALES, PARQUEADEROS DE VEHICULOS, BODEGAS, ETC. INTEGRANTES DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON", ASI COMO A LOS USUARIOS DEL MISMO. UNA COPIA DEL REGLAMENTO SE EXHIBIRA EN EL LUGAR DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE ADMINISTRACION DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON".



ARTICULO QUINTO: DE LAS EXPENSAS. EL RESPONSABLE POR EL PAGO DE LAS EXPENSAS, CUOTAS EXTRAORDINARIAS O MULTAS, INTERESES, RECARGOS, SANCIONES, MEJORAS, O CUALQUIER GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE OCASIONE EN EL CONDOMINIO, SERA SIEMPRE EL PROPIETARIO DE LA

ALICUOTA SOBRE LA PROPIEDAD.
NOTARIA XXII
SEGUNDA
CANTON
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX





ARTÍCULO SEXTO: SUPREMACIA DEL REGLAMENTO.- EN TODO LO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO SE APLICARÁ LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, REGLAMENTO Y ORDENANZAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 915 DEL CODIGO CIVIL Y, EN SU FALTA, LAS NORMAS PREVISTAS EN LOS REGLAMENTOS ESPECIALES QUE SE LLEGAREN A EXPEDIR POR PARTE DEL DIRECTORIO GENERAL O LAS DISPOSICIONES QUE EXPIDIERE EL ADMINISTRADOR. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE CUALQUIER NORMA O DISPOSICION Y UNA O VARIAS CONSTANTES EN ESTE REGLAMENTO. PREVALECERAN LAS DE ESTE, A EFECTO DE LO CUAL LOS COPROPIETARIOS DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON" RENUNCIAN DE MANERA EXPRESA A LA APLICACION DE AQUELLAS.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS BIENES INDIVIDUALES Y COMUNES

ARTICULO SEPTIMO: DE LOS BIENES INDIVIDUALES.- SON BIENES INDIVIDUALES DE LOS PROPIETARIOS DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON"; LOS QUE SEGUN LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION AL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, SON SUSCEPTIBLES DE VENTA LOS QUE ADEMÁS CONSTAN EXPRESAMENTE DETERMINADOS EN EL CORRESPONDIENTE CUADRO DE ALICUOTAS.

ARTICULO OCTAVO: DE LOS BIENES COMUNES.- SE REPUTAN BIENES COMUNES DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON" TODOS AQUELLOS QUE NO ESTAN COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO NOVENO: USO DE LOS BIENES COMUNES.- CADA PROPIETARIO PODRA SERVIRSE DE LOS CORRESPONDIENTES BIENES COMUNES, SIEMPRE QUE LOS UTILICE SEGUN SU DESTINO ORDINARIO Y NO PERTURBE EL USO LEGITIMO DE LOS DEMAS DUEÑOS.

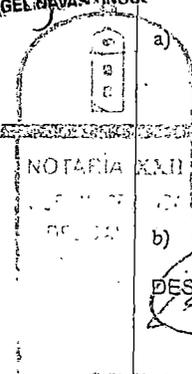
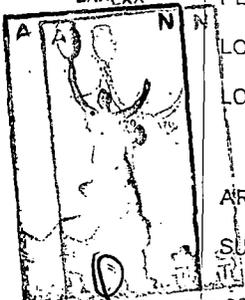
LOS COPROPIETARIOS DEBERAN OBSERVAR LAS REGULACIONES DE LA ADMINISTRACION RESPECTO AL USO DE LOS MISMOS.

ARTICULO DECIMO: REGIMEN DE LOS BIENES COMUNES.- LOS BIENES COMUNES DE LA COPROPIEDAD ESTAN SUJETOS AL SIGUIENTE REGIMEN:

a) LOS BIENES COMUNES BASICOS O ESENCIALES SON TODOS AQUELLOS INDISPENSABLES PARA LA SUBSISTENCIA DE LA COPROPIEDAD, COMO EL TERRENO, LOS CIMIENTOS, ESTRUCTURA, TECHADO, FACHADA, INSTALACIONES PARA SERVICIO DE ELECTRICIDAD, AGUA, TELEFONO, CON SUS RESPECTIVAS REDES, ETC. ESTA ENUNCIACION NO ES DE NINGUNA MANERA TAXATIVA.

b) LOS BIENES COMUNES NECESARIOS SON TODOS AQUELLOS QUE SIRVEN PARA EL MEJOR DESENVOLVIMIENTO DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON". TALES COMO LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD,

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYASQUIL
LXXLXX



RECEIVED
MAY 10 1960
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y SERVICIO DEL EDIFICIO O COMODIDAD Y RECREACION DE LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS DEL MISMO.

DE TALES BIENES PODRA DISPONERSE, YA ENAJENANDOLOS O ARRENDANDOLOS O CEDIENDO SU USO O USUFRUCTO, POR RESOLUCION DEL DIRECTORIO GENERAL, CUANDO NO CUMPLIEREN SATISFACTORIAMENTE CON LA FINALIDAD PARA LOS CUALES FUERON O FUEREN ADQUIRIDOS O FUERE MENESTER SU SUSTITUCION; Y,

c) LOS BIENES COMUNES ACCESORIOS SON TODOS LOS DEMAS MUEBLES E INMUEBLES QUE PERTENECEN A LA COPROPIEDAD Y QUE NO CORRESPONDEN A LAS CATEGORIAS ANTERIORES Y DE LOS CUALES SE PUEDE DISPONER CON LA FINALIDAD DE ACRECENTAR LAS RENTAS DE LA COPROPIEDAD.

CON TAL PROPOSITO, EL DIRECTORIO GENERAL PODRA TAMBIEN ADQUIRIR O ARRENDAR LOCALES DE USO PRIVATIVO DEL CONDOMINIO.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: DE LA AUTORIZACION PARA EL DESTINO DE LOS LOCALES COMERCIALES.- UNICAMENTE LOS PROPIETARIOS DE LOCALES COMERCIALES DEBERAN SOLICITAR POR ESCRITO AL DIRECTORIO GENERAL LA AUTORIZACION PARA EL DESTINO QUE DARAN A SU LOCAL COMERCIAL, SIN LA CUAL NO PODRA FUNCIONAR EL ESTABLECIMIENTO, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO EL DIRECTORIO GENERAL, POR MEDIO DEL ADMINISTRADOR, PARA SUSPENDER TODOS LOS SERVICIOS COMUNALES PARA LA PRESTACION DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA POTABLE, AIRE ACONDICIONADO, GUARDIANIA, ETC., AUN CUANDO EL COPROPIETARIO SE ENCUENTRE AL DIA EN EL PAGO DE LAS EXPENSAS COMUNES. EL DIRECTORIO GENERAL PODRA SUSPENDER LA AUTORIZACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL EN LOS CASOS EN QUE EL PROPIETARIO DEL LOCAL LO DEDICARE A ACTOS ILICITOS O INMORALES, O, EN GENERAL ACTIVIDADES COMERCIALES PROHIBIDAS POR LA LEY O ATENTATORIAS A LAS BUENAS COSTUMBRES Y A LA MORAL EN GENERAL O LO DESTINE A OTRO FIN PARA EL CUAL FUE AUTORIZADO, O CUANDO AFECTEN EL ASEO O SALUBRIDAD DEL CONDOMINIO O A LA SEGURIDAD Y BUENA CONSERVACION DEL EDIFICIO Y SUS PARTES O AFECTEN A LOS INTERES DEL CONDOMINIO O DE LOS DEMAS COPROPIETARIOS; SIN PERJUICIO DE APLICAR LA SANCION DE LA QUE TRATA EL INCISO PRIMERO DE ESTE ARTICULO.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: DE LOS REGLAMENTOS PARA AUTORIZACIONES DE DESTINO.- EL DIRECTORIO GENERAL DICTARA EL REGLAMENTO PERTINENTE QUE REGULE LA FORMA, REQUISITOS Y DEMAS CONDICIONES RELACIONADOS CON EL DESTINO QUE SE ASIGNARA A LOS LOCALES COMERCIALES O A LOS CAMBIOS QUE RESPECTO AL DESTINO, SOLICITAREN CON POSTERIORIDAD SUS PROPIETARIOS.

ARTICULO DECIMOTERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD.- EL PROPIETARIO DE CADA ALICUOTA DE LAS QUE SE ENCUENTRA COMPUESTO EL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON" SERA PERSONAL Y PECUNIARIAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE LOS DEMAS COPROPIETARIOS O A LOS BIENES COMUNES, POR ACTO PROPIO; Y, SOLIDARIAMENTE, SI LOS DAÑOS PROVINIEREN DE IMPRUDENCIA O

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

AB ANGEL NAVAS TINOCO

1983

NOTARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECEIVED
MAY 15 1964
COMMUNICATIONS SECTION

NEGLIGENCIA DE SUS DEPENDIENTES, INQUILINOS, VISITANTES, USUFRUCTUARIOS O TENEDORES A CUALQUIER TITULO DE LA PROPIEDAD.

ARTICULO DECIMOCUARTO: SUJETOS DEL REGLAMENTO- TODAS LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LOS COPROPIETARIOS EN MATERIA DE USO Y DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVAMENTE PROPIOS Y DE LOS COMUNES, REGIRAN IGUALMENTE PARA LOS NUEVOS ADQUIRENTES, INQUILINOS O SUSTITUTOS O TENEDORES A CUALQUIER TITULO, A QUIENES CADA PROPIETARIO DEBERA HACER CONOCER EL CONTENIDO DE ESTE REGLAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES QUE LO ADICIONEN Y REFORMEN EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y GOBIERNO

ARTICULO DECIMOQUINTO: ORGANOS DE ADMINISTRACION- PARA LA BUENA ADMINISTRACION Y CONSERVACION DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON" Y PARA REGULAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECIPROCAS DE LOS COPROPIETARIOS, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS:

- a) LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS
- b) EL DIRECTORIO GENERAL
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO GENERAL; Y,
ADMINISTRADOR.

LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE TALES ORGANOS Y PERSONAS SE DETERMINAN EN ESTE REGLAMENTO.

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS:

ARTICULO DECIMOSEXTO: COMPOSICION DE LA ASAMBLEA. ESTA INTEGRADA POR LOS PROPIETARIOS DE LAS ALICUOTAS QUE CONFORMAN EL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON", CONVOCADOS Y REUNIDOS EN LA FORMA QUE SE PREVEE A CONTINUACION.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS SE REUNIRA EN EL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON", ORDINARIAMENTE CADA AÑO, EN UNO CUALQUIERA DE SUS CUATRO PRIMEROS MESES Y, EXTRAORDINARIAMENTE, CUANDO LO SOLICITEN LOS COPROPIETARIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 30% DEL TOTAL DE VOTOS O TRES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO GENERAL O A INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE ESTE O DE QUIEN HAGA SUS VECES.

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

COMPTON ELECTRONICS

ARTICULO DECIMOCTAVO: CONVOCATORIAS- PARA QUE LA ASAMBLEA PUEDA REUNIRSE Y ADOPTAR VALIDAMENTE SUS RESOLUCIONES DEBERA MEDIAR CONVOCATORIA PREVIA, CURSADA CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION, POR LO MENOS, AL DE LA REUNION.

LA CONVOCATORIA DEBERA EFECTUARSE POR MEDIO DE NOTIFICACION ESCRITA ENTREGADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR CADA COPROPIETARIO Y, ADEMAS, POR CARTELES FIJOS EN TRES DE LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON", O CON IGUAL ANTICIPACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

EN TODO CASO, LA CONVOCATORIA INDICARA EL LUGAR, DIA, HORA Y OBJETO DE LA REUNION.

CUANDO ESTUVIEREN PRESENTES TODOS LOS COPROPIETARIOS O SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS Y MANIFESTAREN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE EN ASAMBLEA NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA.

LA CONVOCATORIA LA HARA EL ADMINISTRADOR O QUIEN LO SUBROGUE. EN SU FALTA, LA HARA EL DIRECTOR DE LA ASAMBLEA O EL SECRETARIO DE LA MISMA.

ARTICULO DECIMONOVENO: QUORUM- PARA QUE HAYA QUORUM SE NECESITARA UN NUMERO DE CONCURRENTES CUYOS DERECHOS REPRESENTEN POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS ALICUOTAS QUE CONFORMAN EL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON".

SI HECHA LA CONVOCATORIA NO CONCURRIERE UN NUMERO DE COPROPIETARIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS DICHO PORCENTAJE, SE HARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS OCHO DIAS SUBSIGUIENTES, EN LA MISMA FORMA Y CON LA MISMA ANTICIPACION QUE LA ANTERIOR, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA REUNION SE EFECTUARA CON CUALQUIERA QUE FUERE EL NUMERO DE COPROPIETARIOS QUE ASISTIERE.

ARTICULO VIGESIMO: DEL DERECHO A CONCURRIR Y VOTAR.- PARA PODER ASISTIR Y VOTAR EN LA ASAMBLEA, CADA PROPIETARIO DEBERA JUSTIFICAR MEDIANTE CERTIFICACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION ENCONTRARSE AL DIA EN EL PAGO DE LAS EXPENSAS COMUNES, MULTAS, INTERESES DE MORA Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS, ASI COMO DE CUALQUIER OTRO VALOR QUE ADEUDARE A LA COPROPIEDAD.

CADA PROPIETARIO TENDRA DERECHO A VOTO EN PROPORCION A LA ALICUOTA QUE SOBRE LA PROPIEDAD Y DEMAS BIENES COMUNES TIENE EN EL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON".

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: DE LA REPRESENTACION.- CADA PROPIETARIO PODRA HACERSE REPRESENTAR EN LA SESION POR OTRA PERSONA, MEDIANTE PODER, CARTA-PODER O SIMPLE AUTORIZACION QUE SE ENTREGARA A QUIEN INSTALE O DIRIJA LA ASAMBLEA.

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO: DE LAS RESOLUCIONES.- SALVO LOS CASOS DE EXCEPCION, LA ASAMBLEA ADOPTARA SUS RESOLUCIONES POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS COPROPIETARIOS ASISTENTES A LA REUNION.

NOTARIA SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX

NOTARIA SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX

AB ANGEL NAVAS TINDO

AB ANGEL NAVAS TINDO

NOTARIA XXVII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA XXVII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

RECEIVED
MAY 15 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

TODO ACUERDO QUE ENTRANE O SIGNIFIQUE MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA RESISTENTE, AUMENTOS DE EDIFICACION HORIZONTAL O VERTICAL YA SEA EN LA FACHADA O EN EL PROPIO DEPARTAMENTO DEL COPROPIETARIO SE REQUERIRA, POR LO MENOS, EL 100% DE VOTOS DE LOS COPROPIETARIOS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA. DICHA RESOLUCION SE ELEVARA A ESCRITURA PUBLICA CON EL TEXTO INTEGRO DEL ACTA PERTINENTE.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: INSTALACION DE LA ASAMBLEA.- LA ASAMBLEA SE INSTALARA DENTRO DE UNA HORA POSTERIOR A LA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA, DE EXISTIR EL QUORUM REGLAMENTARIO. ESTARA DIRIGIDA POR UN DIRECTOR DESIGNADO ANUALMENTE POR ELLA Y ACTUARA COMO SECRETARIO EL NOMBRADO POR DICHA ASAMBLEA, QUIEN TAMBIEN DURARA UN AÑO EN SUS FUNCIONES.

EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DE LOS TITULARES O DE UNO DE ELLOS, LA ASAMBLEA DESIGNARA UN DIRECTOR Y/O SECRETARIO AD-HOC.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO DE LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LOS VOTOS EN CONTRA Y VOTOS SALVADOS SE DEJARA CONSTANCA EN ACTA, LA MISMA QUE SE REDACTARA Y APROBARA EN LA MISMA SESION, A FIN DE QUE LAS RESOLUCIONES EN ELLA ADOPTADAS SURTAN EFECTOS INMEDIATAMENTE.

EL ACTA SERA FIRMADA POR EL DIRECTOR Y EL SECRETARIO Y SE ASENTARA EN HOJAS FOLIADAS, A CARGO DEL SECRETARIO. EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUDIERE REDACTARSE Y APROBARSE EL

ACTA EN LA MISMA SESION, LA ASAMBLEA PODRA NOMBRAR UNO O MAS COPROPIETARIOS, PARA QUE, CUALQUIERA DE ELLOS, EN SU NOMBRE APRUEBE EL ACTA QUE LE PRESENTE EL SECRETARIO, PARA LO CUAL DEBERA ESTAMPAR SU FIRMA EN SEÑAL DE APROBACION, JUNTO CON LAS DEL DIRECTOR Y SECRETARIO DE LA

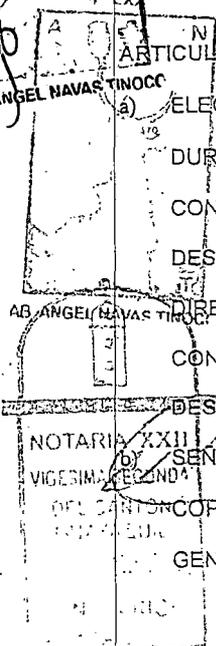
ASAMBLEA
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX

ARTICULO VIGESIMOQUINTO: DEBERES DE LA ASAMBLEA.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA:

a) ELEGIR, ENTRE SUS MIEMBROS, A CINCO VOCALES PRINCIPALES DEL DIRECTORIO GENERAL, QUIENES DURARAN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y CONTINUARAN EN SUS FUNCIONES HASTA SER DEBIDAMENTE REEMPLAZADOS. LOS VOCALES PRINCIPALES DESIGNARAN A SUS CORRESPONDIENTES SUPLENTE COMUNICANDO POR ESCRITO ESE PARTICULAR AL DIRECTORIO GENERAL. EN CASO DE QUE EL COPROPIETARIO SEA UNA PERSONA JURIDICA Y SE QUIERE CONSIDERARLA COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO GENERAL, SE ENTENDERA HABERLA ELEGIDO AL DESIGNAR A SU REPRESENTANTE COMO VOCAL DE DICHA JUNTA.

b) SEÑALAR DE ACUERDO CON ESTE REGLAMENTO GENERAL LAS CUOTAS DE CONTRIBUCION DE CADA COPROPIETARIO PARA LAS EXPENSAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES Y, SEGUROS OBLIGATORIOS.

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



COMPTON ELECTRONICS

- c) IMPONER GRAVAMENES EXTRAORDINARIOS, CUANDO HAYA NECESIDAD DE ELLOS PARA LA MEJOR ADMINISTRACION Y CONSERVACION DE LOS BIENES COMUNES, PARA SU REPARACION Y MEJORAS VOLUNTARIAS.
- d) EXPEDIR, MODIFICAR O REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON",
CON UNA MAYORIA DE VOTOS QUE REPRESENTE, POR LO MENOS, MAS DE LA MITAD DE LOS COPROPIETARIOS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA.
- e) EXIGIR CUENTAS AL ADMINISTRADOR, CUANDO LO ESTIME NECESARIO.
- f) AUTORIZAR LA COMPRA O VENTA DE BIENES INMUEBLES CON UNA MAYORIA DE VOTOS QUE REPRESENTE, POR LO MENOS, MAS DEL 75 % DEL TOTAL DE VOTOS DE LOS COPROPIETARIOS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA.
- g) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PRESUPUESTO ANUAL GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION.
- h) EJERCER TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SEAN DE INTERES COMUN Y QUE NO ESTEN ATRIBUIDAS EN LA LEY, ORDENANZAS Y EN ESTE REGLAMENTO A OTRO DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION Y DECIDIR SOBRE CUALQUIER ASUNTO QUE HAYA SIDO PLANTEADO POR DICHS ORGANOS DE ADMINISTRACION A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA.
- i) DELEGAR UNA O MAS DE SUS ATRIBUCIONES AL DIRECTORIO GENERAL PARA LO CUAL SE REQUERIRA SIEMPRE UNA VOTACION DE LOS COPROPIETARIOS ASISTENTES QUE REPRESENTEN MAS DEL 50 % DEL TOTAL DE VOTOS DE LOS ASISTENTES DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON".

DEL DIRECTORIO GENERAL

ARTICULO VIGESIMOSEXTO: COMPOSICION.- EL DIRECTORIO GENERAL ESTARA FORMADO POR CINCO MIEMBROS. EL ADMINISTRADOR DEBERA CONCURRIR CON VOZ PERO SIN VOTO. LOS SUPLENTE ACTUARAN EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE AQUELLOS. EL ASESOR JURIDICO DEL DIRECTORIO GENERAL PODRA ASISTIR A LAS SESIONES, CUANDO FUERE CONVOCADO. TENDRA VOZ PERO NO VOTO.

ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO: DE LOS FUNCIONARIOS.- EL DIRECTORIO GENERAL DESIGNARA DE ENTRE SUS MIEMBROS A UN PRESIDENTE, A UN VICEPRESIDENTE Y A UN SECRETARIO. AL PRIMERO, LE CORRESPONDERA DIRIGIR LAS SESIONES Y EL TERCERO ACTUARA EN LA SECRETARIA DE LA MISMA. EN CASO DE FALTA DEL PRESIDENTE, LO SUBROGARA EL VICEPRESIDENTE Y EN FALTA DEL SECRETARIO, LE SUBROGARA LA PERSONA DESIGNADA POR DICHO ORGANISMO, CON CARACTER DE OCASIONAL.

LAS SUBROGACIONES NO PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO, LAS RESOLVERA EL DIRECTORIO GENERAL.

LAS DEMAS FACULTADES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO, SE CONSIGNARAN EN EL REGLAMENTO O REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN O SERAN OBJETO DE RESOLUCIONES QUE ADOPTE EL DIRECTORIO GENERAL.

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



Handwritten signature or mark.

ESPACIO EN BLANCO

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS SESIONES.- EL DIRECTORIO GENERAL SE REUNIRA EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN Y, POR LO MENOS, EN FORMA ORDINARIA CADA SESENTA DIAS.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: QUORUM.- PARA QUE SE ENTIENDA LEGALMENTE INSTALADO EL DIRECTORIO GENERAL SE REQUERIRA LA PRESENCIA DE CUATRO DE SUS MIEMBROS Y LAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS. CADA VOCAL TENDRA DERECHO A UN VOTO.

ARTICULO TRIGESIMO: CONVOCATORIAS.- PARA LAS SESIONES ORDINARIAS A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO GENERAL LOS CONVOCARA EL SECRETARIO O EL ADMINISTRADOR, Y PARA LAS EXTRAORDINARIAS, LOS CONVOCARA IGUALMENTE CUALQUIERA DE ELLOS, A PETICION DE UNOS DE SUS MIEMBROS, MEDIANTE NOTA QUE CONTENDRA EN AMBOS CASOS, EL LUGAR, DIA, HORA Y OBJETO DE LA REUNION. PODRA PREFIJARSE UN DIA Y HORA PARA LAS FUTURAS REUNIONES ORDINARIAS, NO SIENDO EN TAL CASO NECESARIAS LAS CONVOCATORIAS. TAMPOCO LO SERAN EN EL CASO DE QUE ESTEN PRESENTES LOS CINCO VOCALES

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAS
- LXX

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES.- EL DIRECTORIO GENERAL SE ESTABLECE PARA LA PRONTA Y OPORTUNA RESOLUCION DE TODOS LOS PROBLEMAS ATINENTES AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION DE LOS BIENES COMUNES Y TENDRA LA CALIDAD DE ORGANO CONSULTIVO DEL ADMINISTRADOR, CORRESPONDIENDOLE PRINCIPALMENTE:

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAS
- LXX

a) EJERCER LA FISCALIZACION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA ADMINISTRACION Y DAR CUENTA DE ELLA A LA ASAMBLEA.

b) ADOPTAR, EN RECESO DE LA ASAMBLEA, LAS MEDIDAS DE CARACTER URGENTE O IMPORTANTES QUE SEAN NECESARIAS, AUNQUE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCION QUE TOMA NO SEA DE ORDEN PRIVATIVO DEL DIRECTORIO GENERAL; PERO, ESTE TENDRA EN LA PROXIMA REUNION DE ASAMBLEA LA OBLIGACION DE INFORMAR DEL PARTICULAR.

c) DESIGNAR Y REMOVER AL ADMINISTRADOR, ASI COMO FIJAR SUS HONORARIOS Y EMOLUMENTOS,

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAS
- LXX

d) DECIDIR LA CONTRATACION DE LAS DIFERENTES COBERTURAS QUE CONTENDRA LA POLIZA DE SEGURO GENERAL OBLIGATORIO; Y, DISTRIBUIR ENTRE LOS COPROPIETARIOS LAS CUOTAS PARA EL PAGO DE LA

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAS
- LXX

e) ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ADMINISTRACION Y SOMETERLO A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA.

REPUBLICAN PARTY

f) AUTORIZAR O RATIFICAR, SEGUN EL CASO, LOS ACTOS Y CONTRATOS DEL ADMINISTRADOR, CUANDO ASI LO SOLICITE O LO EXIJA ESTE REGLAMENTO.

g) EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS Y, EN ORDEN A ATENDER TODAS LAS NECESIDADES URGENTES RELATIVAS A LA ADMINISTRACION DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON", INTERVENIR COMO DELEGADA DE LA ASAMBLEA, EN SU REPRESENTACION, SIN LIMITACION ALGUNA.

h) CONCEDER O NEGAR LA AUTORIZACION PARA LA DESTINACION DE LOS LOCALES COMERCIALES, SEGUN LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO DECIMOPRIMERO Y APLICAR, SEGUN LOS CASOS, LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESE ARTICULO DEL REGLAMENTO.

i) AUTORIZAR LOS CONTRATOS QUE FUERE A CELEBRAR EL ADMINISTRADOR, CUANDO SU CUANTIA EXCEDIERE DE CINCO MIL DOLARES (\$ 5.000,00), Y QUE NO ESTUVIEREN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL.

j) AUTORIZAR LA COMPRA DE BIENES, MATERIALES, EQUIPOS, ETC. CUYA ADQUISICION NO ESTUVIERE PREVISTA EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS.

k) AUTORIZAR LA VENTA DE BIENES MUEBLES QUE POR SU ESTADO NO CUMPLAN LA FINALIDAD PARA LO CUAL FUERON ADQUIRIDOS O FUERE MENESTER SU SUSTITUCION.

l) AUTORIZAR LOS TRASLADOS DE FONDOS DE UNO A OTRO RUBRO DEL PRESUPUESTO, CUANDO FUERE NECESARIO

m) REGLAMENTAR LA CONSTITUCION Y ADMINISTRACION DEL FONDO DE RESERVA Y, DETERMINAR LA CUOTA CON LA QUE CADA PROPIETARIO DEBERA CONTRIBUIR PARA LA FORMACION DEL MISMO, LA CUAL SERA PROPORCIONAL A SU RESPECTIVA ALICUOTA SOBRE LOS BIENES COMUNES.

n) INTERVENIR EN LOS CONFLICTOS QUE OCURRAN ENTRE LOS COPROPIETARIOS Y QUE NO HAYAN SIDO SOLUCIONADOS CON LA SOLA INTERVENCION DEL ADMINISTRADOR Y TRATAR DE DARLES SOLUCION CONFORME A LAS NORMAS DE EQUIDAD Y JUSTICIA.

o) IMPONER A LOS COPROPIETARIOS LAS MULTAS PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO HASTA POR UNA CUANTIA NO MAYOR DE OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800,00).

p) DETERMINAR EL HORARIO DE APERTURA, CIERRE E ILUMINACION DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON".

q) AUTORIZAR O NEGAR TODA CLASE DE EVENTOS DE TIPO SOCIAL, ARTISTICO O CULTURAL QUE SE PRETENDA REALIZAR EN EL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON".

r) AUTORIZAR PREVIO VISTO BUENO DEL DISEÑO, LA COLOCACION DE AVISOS, LETREROS, PROPAGANDAS ETC. FUERA DE LOS LUGARES PRIVATIVOS DE LOS COPROPIETARIOS, SIEMPRE QUE NO SE AFECTE A LA ORNAMENTACION Y ESTETICA DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON", PUDIENDO NEGAR LA COLOCACION DE ESTOS ANUNCIOS A SU JUICIO SI ASI LO CREYERE CONVENIENTE, QUEDANDO FACULTADA PARA ORDENAR SU RETIRO EN CASO DE CONTRAVENCION.

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

f) RECAUDAR LOS DINEROS DE LAS CONTRIBUCIONES QUE ESTAN OBLIGADOS A PAGAR LOS COPROPIETARIOS, ASI COMO LOS PROVENIENTES DE LAS RENTAS DE LA COPROPIEDAD Y MANEJAR LOS FONDOS DE LA MISMA, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO Y CON LA OBLIGATORIEDAD DE DEMANDAR AL COPROPIETARIO QUE HUBIERE INCURRIDO EN UNA MORA QUE EXCEDA LOS DOS MESES DE EXPENSAS ORDINARIAS E INICIAR LA ACCION JUDICIAL CUANDO SE ENCONTRARE IMPAGA POR MAS DE DOS MESES ALGUNA CUOTA EXTRAORDINARIA O LA IMPOSICION DE LA MULTA.

g) PROYECTAR LA CREACION DE CARGOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA COPROPIEDAD, SUS FUNCIONES Y REMUNERACION.

h) NOMBRAR, DIRIGIR Y REMOVER AL PERSONAL DE TRABAJADORES.

i) PRESENTAR AL DIRECTORIO GENERAL EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS ANUALES HASTA EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.

j) LLEVAR LOS LIBROS DE LA ADMINISTRACION, TANTO DE CONTABILIDAD COMO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y OTROS.

k) CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE SE HAGAN CARGO DE LA VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON", YA SEA ESTA NATURAL O JURIDICA, PREVIA LA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO GENERAL.

l) EJECUTAR LAS LABORES CORRIENTES DE ADMINISTRACION DE LA COPROPIEDAD REALIZAR U ORDENAR LAS TAREAS QUE FUEREN DE URGENCIA PARA LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL EDIFICIO, ASI COMO CUIDAR DE LA CONSERVACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS COMUNES Y LA BUENA PRESENTACION DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON".

m) CONTRATAR, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL, EL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO.

n) IMPEDIR POR TODOS LOS MEDIOS LA CONFORMACION DE GRUPOS DE PERSONAS QUE OCUPEN LAS AREAS COMUNES DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON", COMO SITIO HABITUAL PARA SUS REUNIONES.

o) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN DADA LA NATURALEZA DE SU CARGO Y, CUMPLIR CON TODO LO QUE LE SEA ENCOMENDADO POR LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS Y POR EL DIRECTORIO GENERAL.

NOTARIA VEINTIUNO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



NOTARIA VEINTIUNO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



ESTADO MALIBCO

CAPITULO CUARTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DERECHOS .- LOS COPROPIETARIOS TENDRAN LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y REGLAMENTO A LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PARA PODER GOZAR DE ESTOS DERECHOS, ASI COMO PARA RECIBIR LOS SERVICIOS COMUNES DE REDES DE ENERGIA ELECTRICA, TELEFONICAS, AIRE ACONDICIONADO, AGUA POTABLE, SERVICIOS DE LIMPIEZA, Y OTROS, EL COPROPIETARIO DEBERA ESTAR AL DIA EN EL PAGO DE LAS EXPENSAS COMUNES DE ADMINISTRACION Y DE CUALQUIER OTRO VALOR QUE ADEUDARE O FIJARE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, EL DIRECTORIO GENERAL, Y/O EL ADMINISTRADOR, ENCONTRARSE AL DIA EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES Y NO HABER SIDO SUSPENDIDO EN SUS DERECHOS DE ACUERDO CON ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y DEBERES.- LOS COPROPIETARIOS ESTAN SUJETOS A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN LAS NORMAS LEGALES Y ESTE REGLAMENTO, Y, EN ESPECIAL, A:

a) CONSERVAR EL INTERIOR DE SUS UNIDADES EN PERFECTO ESTADO DE ASEO

REPARAR DE INMEDIATO LOS DESPERFECTOS QUE SE PRODUJEREN EN SUS UNIDADES Y QUE OCASIONEN O PUEDAN OCASIONAR PERJUICIO A SUS VECINOS, A TERCEROS O A LA PRESENTACION GENERAL DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON"

REPARAR, INMEDIATAMENTE, LOS GASTOS POR DAÑOS OCASIONADOS POR ELLOS MISMOS, SUS FAMILIARES O DEPENDIENTES, POR SU CULPA O NEGLIGENCIA, A LOS DEMAS COPROPIETARIOS O A LOS BIENES COMUNES DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON".

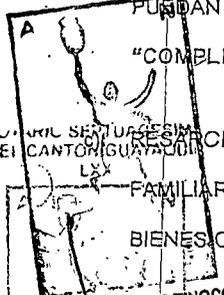
d) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR DE SU UNIDAD.

e) RESPETAR LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE ACTIVIDADES QUE DETERMINE EL DIRECTORIO GENERAL.

f) RESPETAR LOS HORARIOS DE APROVISIONAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIAS, MUEBLES, RECOLECCION DE BASURA Y DESPERDICIOS, Y OTROS QUE FIJARE LA ADMINISTRACION.

g) SEÑALAR DOMICILIO PARA LAS NOTIFICACIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA DEBE HACERLE LA ADMINISTRACION. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION, LAS NOTIFICACIONES SE HARAN EN LA UNIDAD QUE MANTENGA EN PROPIEDAD EN EL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON".

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAS



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

ESTADO FALLIDO

h) NOTIFICAR DE TODO TRASPASO DE LA PROPIEDAD O TENENCIA DE SU LOCAL PARA LA FORMACION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA.

i) PAGAR OPORTUNAMENTE LAS EXPENSAS POR LOS GASTOS COMUNES, CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS, MULTAS, INTERESES, RECARGOS, INDEMNIZACIONES, ETC., A QUE ESTUVIERE OBLIGADO. EL HECHO DE QUE LA UNIDAD HAYA PERMANECIDO CERRADA, POR CUALQUIER CAUSA, NO EXONERA AL COPROPIETARIO DE LA OBLIGACION DE PAGAR LAS EXPENSAS POR GASTOS COMUNES Y CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS.

LOS PROPIETARIOS AUTORIZAN IRREVOCABLE Y EXPRESAMENTE AL ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO PARA QUE DESCONECTE EL SISTEMA DE LA ENERGIA ELECTRICA Y/O AGUA POTABLE PARA LA UNIDAD, CUYO TITULAR O PROPIETARIO SE ENCUENTRA EN EVIDENTE INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE MAS DE UNA CUOTA ORDINARIA O DE CUALQUIER CUOTA EXTRAORDINARIA QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS COMUNES DE ADMINISTRACION O DE CUALQUIER OTRA INDOLE ; Y, DECLARA QUE EL MECANISMO DE CONEXION Y/O DESCONEXION DE FLUJO ELECTRICO Y/O DEL AGUA POTABLE PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES, DEBE ESTAR SUPEDITADO AL PAGO O A LA FALTA DE PAGO RESPECTIVAMENTE, DE LOS GASTOS COMUNES DE ADMINISTRACION, INDEPENDIEMENTE DE LO QUE EL CLIENTE PAGUE O NO SU FACTURA DE CONSUMO ELECTRICO A LA EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR O A LA CORRESPONDIENTE EMPRESA DE AGUA POTABLE. EL ADMINISTRADOR NOTIFICARA CON

VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACION AL CORTE.

PARA PODER MODIFICAR LO ESTABLECIDO EN ESTA CLAUSULA, LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DEBERA TOMAR AQUELLA RESOLUCION MEDIANTE VOTACION UNANIME.

EL COPROPIETARIO DECLARA QUE EXIME AL ADMINISTRADOR DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON" EL PAGO DE EVENTUALES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONAREN EN SUS BIENES O PRODUCTOS, POR EFECTO DE LOS CORTE DE ENERGIA Y/O AGUA POTABLE QUE SE PRODUJEREN EN RAZON DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y/O DE CUALQUIER OTRA INDOLE Y QUE RATIFICA SU VOLUNTAD DE AUTORIZAR AL ADMINISTRADOR PARA QUE PROCEDA EN LA FORMA ESTIPULADA EN ESTA CLAUSULA.

USAR LA PISCINA Y SUS AREAS CIRCUNDANTES DEL HOTEL HILTON COLON, SOLAMENTE POR EL PROPIETARIO Y SU FAMILIA (ESPOSA E HIJOS), RESPETANDO LOS HORARIOS, ACTIVIDADES, Y DEMAS DISPOSICIONES EMANADAS DEL GERENTE DEL HOTEL HILTON COLON.

MANTENER DENTRO DE SU UNIDAD UN EXTINTOR DE INCENDIOS VIGENTE.

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX

A N
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX
45 ANGEL HAVAS

NOTA EMANADA DEL GERENTE DEL HOTEL HILTON COLON.
VICESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL (K)

Q

ESPAÑO EN ALLIADO

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: PROHIBICIONES.- SE PROHIBE TERMINANTEMENTE A LOS COPROPIETARIOS:

a) REALIZAR EN LAS UNIDADES ACTIVIDADES QUE COMPROMETAN LA SEGURIDAD, SOLIDEZ Y SALUBRIDAD DEL EDIFICIO, ASI COMO CONSERVAR O DEPOSITAR SUSTANCIAS O MERCADERIAS PELIGROSAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES, ANTIHIGIENICAS O QUE PRODUZCAN HUMEDAD, MALOS OLORES, HUMO O CUALQUIER CLASE DE MOLESTIAS A LOS DEMAS.

b) NO UTILIZAR LOS EDIFICIOS, NI NINGUNA PORCION DE LAS AREAS COMUNES, NI AREAS PERTENECIENTES A OTRAS PERSONAS, PARA REALIZAR TRABAJOS, NI PARA PREPARAR MATERIALES.

c) OCUPAR LOS PASILLOS O CORREDORES DE CIRCULACION, ESCALERAS, PASAJES Y DEMAS BIENES COMUNES, CON MERCADERIAS, MUEBLES U OBJETOS QUE IMPIDAN EL LIBRE TRANSITO O AFECTEN LA ESTETICA, BUENA PRESENTACION Y LIMPIEZA DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON", QUEDANDO FACULTADO EL ADMINISTRADOR PARA EFECTUAR SU INMEDIATO RETIRO, SIN PERJUICIO DE LA SANCION QUE SE LE IMPONGAN.

d) ARROJAR BASURA Y DESPERDICIOS EN GENERAL EN LOS PASILLOS, ESCALERAS, PASAJES Y DEMAS BIENES DE USO COMUN DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON" O DEJAR DESPERDICIOS O CESTOS DE BASURA FUERA DE LOS DEPARTAMENTOS. LA ADMINISTRACION REGULARA LA FORMA Y OPORTUNIDAD COMO SE EFECTUARA EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA EN EL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON", SIENDO OBLIGATORIO OBSERVAR SUS DISPOSICIONES.

e) INSTALAR MAQUINARIA INDUSTRIAL PESADA O QUE PRODUZCA RUIDO O TREPIDACION EN EL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON" O QUE PUEDA AFECTAR LA SEGURIDAD DEL MISMO O LA COMODIDAD DE SUS OCUPANTES.

f) COLOCAR ALEROS, VICERAS, AVISOS, LETREROS, ROTULOS O PEGAR PAPELES Y ANUNCIOS EN LAS PAREDES, CULATAS Y FACHADAS DEL EDIFICIO, SALVO AUTORIZACION DEL DIRECTORIO GENERAL.

g) COLOCAR EN LOS SECTORES PARTICULARES, CON VISTA AL EXTERIOR, CUALQUIER OBJETO SUSCEPTIBLE DE AFECTAR LA ESTETICA DEL EDIFICIO O COMODIDAD DE LOS DEMAS COPROPIETARIOS, TALES COMO COLGAR ROPAS, ALFOMBRAS, ETC, Y LIMPIAR LAS COSAS GOLPEANDOLAS CONTRA LAS VENTANAS O PAREDES PERIMETRALES DEL EDIFICIO.

h) UTILIZAR ALTOPARLANTES, MUSICA EN ALTO VOLUMEN, RECEPTORES DE TELEVISION Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO QUE PROVOQUE RUIDO, RESONANCIA O AFECTE DE OTRA MANERA LA TRANQUILIDAD DE LOS PROPIETARIOS O USUARIOS DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON".

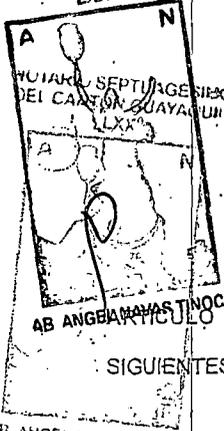
NOTARIA SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX
NOTARIA SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX
AB ANGEL NAVAS JINOC

RECEIVED

- i) PROVOCAR EMANACIONES DE OLORES MOLESTOS, NOCIVOS O DESAGRADABLES.
- j) Oponerse a la entrada a sus unidades del administrador, de los peritos y técnicos designados por la administración para el control de funcionamiento y reparación de los daños existentes en los bienes comunes.
- k) Utilizar los servicios del personal dependiente de la administración para actividades, trabajos y/o servicios de carácter particular.
- l) Poner o fijar clavos, tornillos o soportes en los tabiques divisorios o paredes medianeras que puedan perjudicar a los demás departamentos o bienes comunes del "Complejo Inmobiliario Colón".
- m) Realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los copropietarios.
- n) Dejar solos a los niños en las escaleras, ascensores, rampas, corredores y demás áreas comunes, debiendo los copropietarios preocuparse de alejarlos de todas las instalaciones del edificio que ofrezcan peligro.
- o) Usar la piscina y sus áreas circundantes del Hotel Hilton Colón, con invitados amigos o parientes (que no sean esposa e hijos).

(Handwritten mark)

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX

AB ANGE NAVAS TINOCO

CAPITULO QUINTO

DEL REGIMEN ECONOMICO

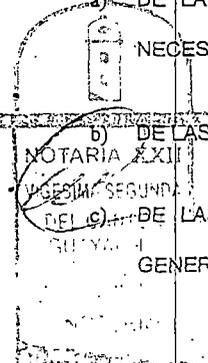
ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LOS FONDOS. LOS FONDOS DE LA COPROPIEDAD PROVIENEN DE LAS SIGUIENTES FUENTES:

- a) DE LAS CONTRIBUCIONES ORDINARIAS DE LOS COPROPIETARIOS PARA LOS GASTOS CORRIENTES Y NECESARIOS DE LA COPROPIEDAD;
- b) DE LAS CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SEAN IMPUESTAS A LOS COPROPIETARIOS;
- c) DE LAS RENTAS QUE PRODUZCAN LOS BIENES COMUNES Y QUE POR RESOLUCION DEL DIRECTORIO GENERAL SEAN DESTINADOS A UN FIN LUCRATIVO;

NOTARIA XXII

SEGUNDA

DEL CANTON GUAYAQUIL



COMANDO EN JEFE

- d) DE LOS RENDIMIENTOS QUE PRODUZCAN LAS INVERSIONES QUE HAGA LA COPROPIEDAD;
- e) DE LOS DEMAS INGRESOS QUE RESULTEN DE LA APLICACION DE ESTE REGLAMENTO, COMO MULTAS, INDEMNIZACIONES, INTERESES, ETC; Y,
- f) LOS PROVENIENTES DE CONTRIBUCIONES Y CUALQUIER OTRA FUENTE LICITA.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: MANEJO DE LOS FONDOS.- LOS FONDOS DE LA COPROPIEDAD SERAN NECESARIAMENTE MANEJADOS A TRAVES DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA, CON LA FIRMA DEL ADMINISTRADOR Y UNO CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO GENERAL DESIGNADO POR ESTE. SIN EMBARGO, EL DIRECTORIO GENERAL PODRA SEÑALAR UNA SUMA PRUDENCIAL PARA GASTOS MENORES, QUE SERA MANEJADA POR EL ADMINISTRADOR POR EL SISTEMA DE CAJA CHICA, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO.

CAPITULO SEXTO

DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DEL PRESUPUESTO ANUAL: DEL ESTUDIO Y APROBACION.- EL DIRECTORIO GENERAL PRESENTARA ANUALMENTE PARA ESTUDIO Y APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS. EL MONTO DEL PRESUPUESTO SE DIVIDIRA PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON LAS ALICUOTAS DE CADA PROPIETARIO.

ARTICULO CUADRAGESIMO: DE LA RESPONSABILIDAD.- EL DIRECTORIO GENERAL Y EL ADMINISTRADOR SERAN LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS E INGRESOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.

DE LA CONTABILIDAD

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: LA CONTABILIDAD DE LA COPROPIEDAD SERA LLEVADA DE CONFORMIDAD CON LOS SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRACTICAS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS. DENTRO DE LOS QUINCE DIAS ANTERIORES A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS, LOS LIBROS, CUENTAS Y BALANCES DE LA ADMINISTRACION ESTARAN A DISPOSICION DE TODOS LOS COPROPIETARIOS O DE SUS REPRESENTANTES O DEL REVISOR DE CUENTAS QUE DESIGNARE LA ASAMBLEA.

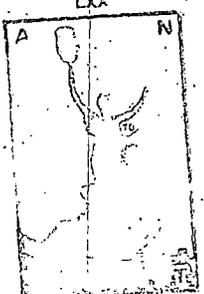
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCC

NOTARIA XVII VIGESIMA SEGUNDA

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



ESPAÑA

DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: FORMACION.- CON EL FIN DE MANTENER EN TODO MOMENTO DISPONIBILIDAD PECUNIARIA PARA ATENDER GASTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS URGENTES, PARA SUPLIR DEFICITS DE PARTIDAS PRESUPUESTADAS EN MENOR CUANTIA ETC. SE CREA UN FONDO DE RESERVA CUYO VALOR SERA FIJADO ANUALMENTE POR EL DIRECTORIO GENERAL Y QUE PAGARAN LOS COPROPIETARIOS CON LAS MENSUALIDADES QUE SE PAGAN POR CONCEPTO DE EXPENSAS COMUNES.

LOS PAGOS QUE CON CARGO AL FONDO DE RESERVA HAGA EL ADMINISTRADOR POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COPROPIETARIOS EN UNA O MAS DE SUS OBLIGACIONES CAUSARAN INTERESES DE MORA, CALCULADAS AL MAXIMO DE LA TASA BANCARIA.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: MANEJO E INCREMENTO.- EL FONDO DE RESERVA SE MANEJARA MEDIANTE CUENTA BANCARIA DIFERENTE A LAS DEMAS QUE TENGA LA COPROPIEDAD PARA EJECUTAR SU PRESUPUESTO ORDINARIO.

ESTE FONDO DE RESERVA, ADEMAS, SE INCREMENTA CON LOS INGRESOS PROVENIENTES DE INTERESES DE MORA, CONTRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES, ETC. PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO, POR LOS RENDIMIENTOS QUE PRODUZCAN LOS VALORES SUPERAVITS PRESUPUESTALES, SALVO QUE LA ASAMBLEA LOS ABSORBA EN EL PRESUPUESTO SUBSIGUIENTE.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: REGIMEN E INVERSIONES.-MIENTRAS LA ASAMBLEA NO DETERMINE OTRA COSA EL FONDO DE RESERVA SERA MANEJADO EN FORMA SEPARADA DE LOS INGRESOS ORDINARIOS DE LA COPROPIEDAD, DEBIENDO MANTENERSE COMO INVERSIÓN DE ALTA SEGURIDAD Y DE PRONTA Y FACIL LIQUIDEZ.

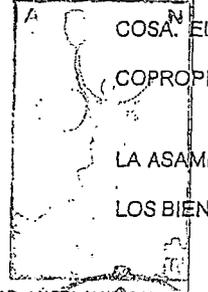
LA ASAMBLEA PUEDE AUTORIZAR EXPRESAMENTE QUE SE UTILICE LOS DINEROS DE ESTE FONDO EN MEJORAS A LOS BIENES COMUNES.

CAPITULO SEPTIMO

GENERALIDADES, CONCILIACION Y ARBITRAJE

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.-LOS PROPIETARIOS O QUIENES REPRESENTEN SUS DERECHOS O LOS SUSTITUYAN, SE COMPROMETEN A SOMETER, EN PRIMER TERMINO, TODAS LAS DIFERENCIAS QUE ENTRE ELLOS SURJAN, EN RELACION CON SUS DERECHOS DE UTILIZACION Y GOCE SOBRE LAS PROPIEDADES EXCLUSIVAS O SOBRE LOS BIENES COMUNES DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON", A UN PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO VERBAL, BREVE Y SUMARIO, QUE SE VENTILARA ANTE EL ADMINISTRADOR DEL

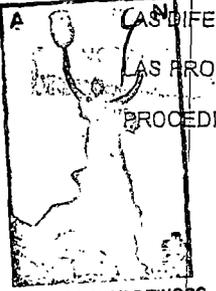
NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYACUBI LX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIA XLI

SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYACUBI LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

ESTADO EN LIQUIDACION

SOLIDEZ, SALUBRIDAD, ESTETICA O EL BUEN NOMBRE DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON" Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES.

CAPITULO OCTAVO

DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- EL ADMINISTRADOR LLEVARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA MATRICULA INMOBILIARIA DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON".

EN LA MATRICULA INMOBILIARIA SE HARA DESCRIPCION FISICA DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON", SE ANOTARA EL NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS O DE QUIENES LO REPRESENTEN O LO SUSTITUYAN EN SUS DERECHOS Y LOS DATOS SOBRE LA ADQUISICION DE LA PROPIEDAD.

ES OBLIGACION DE CADA PROPJETARIO ENTREGAR AL ADMINISTRADOR COPIA AUTENTICA DE SU RESPECTIVO TITULO DE DOMINIO, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTON Y CATASTRADO EN EL MUNICIPIO. IGUAL OBLIGACION SE EXTIENDE A LOS ARRENDATARIOS, USUARIOS Y TENEDORES A CUALQUIER TITULO DE LAS UNIDADES, DE ENTREGAR EL TITULO O DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU DERECHO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA.

ARTICULO QUINCAGESIMO: DE LA MATRICULA.- AL ABRIRSE LA MATRICULA, CADA PROPIEDAD DEBE SER CLARAMENTE IDENTIFICADA POR SU NOMENCLATURA, PISO, CODIGO MUNICIPAL, LINDEROS, AREA, SUPERFICIE, LA CUOTA DE PROPORCIONALIDAD, TELEFONOS Y MAS DISTINTIVOS DEL MISMO.

ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO: DEL SISTEMA DE MATRICULACION.- EL ADMINSTRADOR PUEDE ABRIR LA MATRICULA DE INMOBILIARIA POR EL SISTEMA QUE CONSIDERE MAS CONVENIENTE, COMO EN ARCHIVO ELECTRONICO, EN LIBRO DE GRAN FORMATO, EN TARJETAS DE KARDEX O EN FOLDERS SEPARADOS POR CADA PROPIEDAD. CUALQUIER SISTEMA QUE SE ADOPTE DEBERA PERMITIR EL CONOCIMIENTO DE LA DESCRIPCION FISICA, LA HISTORIA Y TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE INTERESEN A LA COPROPIEDAD.

ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE UNIDADES.- EN CASO DE VENTA O TRANSFERENCIA DE UN BIEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA, CADA PROPIETARIO DEBERA PREVIAMENTE:

a) COMUNICAR AL ADMINISTRADOR DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON" EL NOMBRE, APELLIDOS Y DIRECCION DOMICILIO DEL ADQUIRIENTE

b) EXIGIR DEL ADQUIRENTE, EN LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA, LA DECLARACION DE SU CONOCIMIENTO Y EXPRESA CONFORMIDAD AL PRESENTE REGLAMENTO Y A SUS EVENTUALES MODIFICACIONES; Y,

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX
AB. ANGEL NAVAS TIVOCO

NOTARIO X.III
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTADO DE MICHUACÁN

c) CÉDER AL NUEVO ADQUIRENTE SU CUOTA PARA LOS FONDOS ORDINARIOS Y DE RESERVA PARA LA ATENCION DE LOS GASTOS COMUNES Y EXTRAORDINARIOS, CONFORME A CERTIFICACION QUE EXPIDA EL ADMINISTRADOR DEL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON"

CAPÍTULO NOVENO

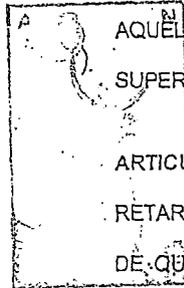
CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO: DEL PAGO DE CUOTAS- PARA EFECTO DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL ART. DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LAS CUOTAS ORDINARIAS SE CAUSAN EL PRIMERO DE CADA MES Y DEBERAN PAGARSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DIAS HABILES. LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SE CAUSAN EL DIA EN QUE SEAN FIJADAS Y SERAN PAGADAS HASTA LA FECHA MAXIMA INDICADA EN LA RESOLUCION PERTINENTE, LAS INDEMNIZACIONES O MULTAS SE CAUSAN EN LA FECHA DE LA RESOLUCION QUE LAS IMPONGAN Y SE PAGARAN HASTA LA FECHA MAXIMA INDICADA PARA ELLO EN DICHA RESOLUCION.

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO: EXPENSAS EXTRAORDINARIAS Y MULTAS.- CUANDO POR OMISION DE LOS DEBERES ASIGNADOS A CADA COPROPIETARIO EN ESTE REGLAMENTO, LA COPROPIEDAD TUVIERE QUE HACER GASTOS DIVERSOS A LOS ORDINARIOS, SEA EN LOS BIENES COMUNES, SEA EN LAS ZONAS EXCLUSIVAS, SEA EN PAGOS O INDEMNIZACIONES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, AL COPROPIETARIO RESPONSABLE SE LE COBRARAN LAS EXPENSAS ASI OCASIONADAS, MAS UN RECARGO INDEMNIZATORIO DEL 20% DEL VALOR DE AQUELLAS, SALVO QUE EL DIRECTORIO GENERAL OTE POR COBRAR EN SU LUGAR UNA MULTA EN DINERO NO SUPERIOR A LA CUANTIA QUE EN ESTE REGLAMENTO SE FIJA.

ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO: INTERESES POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- EL RETARDO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS O DE LAS MULTAS E INDEMNIZACIONES DE QUE TRATA ESTE REGLAMENTO, CAUSARA INTERESES DE MORA AL MAXIMO DE LA TASA CONVENCIONAL PREVISTA EN LA LEY, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA QUEDADO EXIGIBLE CADA CUOTA O INDEMNIZACION, SIN QUE PARA EL EFECTO SE NECESITE PREVIO REQUERIMIENTO O DECLARATORIA DE MORA. EN CASO DE CESION DEL DEPARTAMENTO EN ARRENDAMIENTO, USO, USUFRUCTO, ETC, LOS REFERIDOS PAGOS SE EFECTUARAN DIRECTAMENTE POR PARTE DE SU PROPIETARIO.

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

RECEIVED
FEBRUARY 11 1960
COMMUNICATIONS SECTION

CAPITULO DECIMO

DEL REGLAMENTO

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO : OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO Y RENUNCIA DE DERECHOS. LOS COPROPIETARIOS DE LAS UNIDADES EN EL "COMPLEJO INMOBILIARIO COLON" SE COMPROMETEN A OBSERVAR TODAS LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, Y, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DECIMOPRIMERO DEL CODIGO CIVIL, RENUNCIAN A CUALQUIER DERECHO O ACCION DERIVADOS DE LEYES REGLAMENTOS U ORDENANZAS QUE LO CONTRARIEN, POR CONSIDERAR QUE ASI CONVIENEN A SUS INTERESES COMO COPROPIETARIOS.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO.- VIOLACION E INCUMPLIMIENTO.- EL DIRECTORIO GENERAL PODRA IMPONER SANCIONES Y/O MULTAS A LOS COPROPIETARIOS, EN CASO DE VIOLACION DE LAS NORMAS DEL PRESENTE REGLAMENTO. EL MONTO DE LA MULTA, EN CADA CASO DE CONTRAVENCION, PODRA SER HASTA UNA CUANTIA DE OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800,00). EL PAGO DE LA MULTA INCLUIDOS INTERESES, RECARGOS Y GASTOS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION QUE, MEDIANTE CARTA, HARA EL ADMINISTRADOR.-

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE Que la fotocopia precedente, que consta de veintuno fojas, es exacta al documento original que se me exhibe y que devolví al interesado.- Guayaquil,

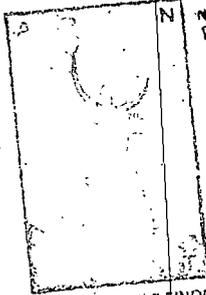
21 NOV 2013



Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil



NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TIÑOCC

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX

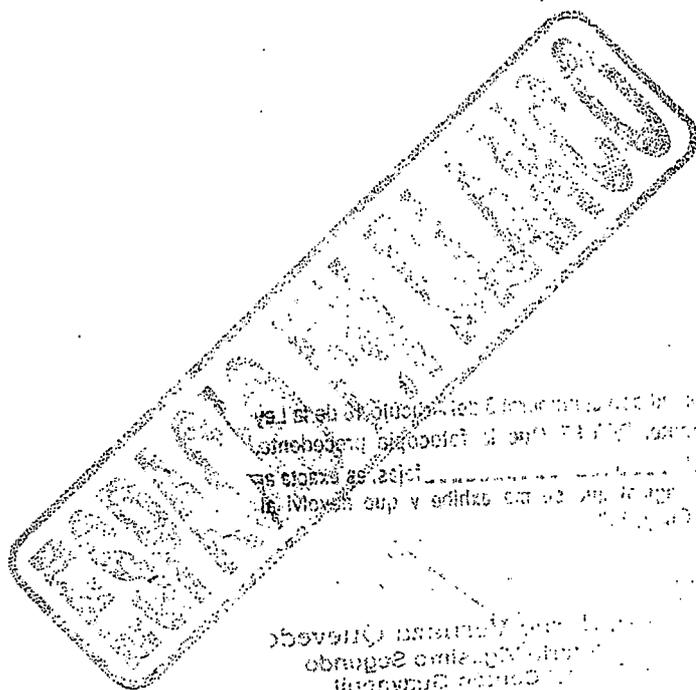


AB ANGEL NAVAS TIÑOCC



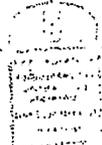
DOY FE De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es), al(los) documento(s) original(es) que corresponden(n) a y que me fue exhibido en _____ foja(s) util(es) conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia GUAYAQUIL.

AB. ANGEL NAVAS TIÑOCC
NOTARIO SEPTUAGESIMO DE GUAYAQUIL



...
...
...
...
...
...

...
...
...
...





Ab. Angel Navas Tinoco
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
 SEPTUAGESIMA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

celebración y otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y, leída que les fue por mí, el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman en unidad de acto conmigo, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE** ✓

p. DEMALSA S.A.
RUC No. 0992138009001

Maritza Suarez

SRTA. JACINTA MARITZA SUAREZ ANGULO ✓
C.C. No. 090794403-7
C.V. No. 010-136

p. OVIDE S.A.
RUC No. 0991420614001

Javier Alfredo Santana Morales

SR. JAVIER ALFREDO SANTANA MORALES ✓
C.C. No. 0907594295
C.V. No. 285-210

AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVASTINOCO
NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO

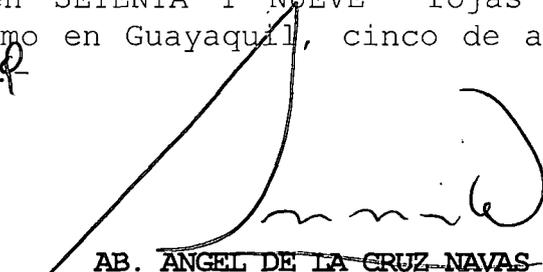
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX

DI: 2 TESTIMONIO

FECHA: 5-09-2018



Se otorgó ante mí, cuya matriz número ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en SETENTA Y NUEVE fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, cinco de agosto del año dos mil dieciocho.


~~AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO~~

NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



6



Factura: 001-002-000033667



20180901022000760

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901022000760

MATRIZ	
FECHA:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (8:43)
TIPO DE RAZÓN:	RESCILIACION
ACTO O CONTRATO:	FUSION POR ABSORCION, DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DEMALSA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20130901022P004941

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DEMALSA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992138009001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACION QUE OTORGAN LAS COMPAÑIAS DEMALSA S.A. Y OVIDE S.A. - FUSION POR ABSORCION, DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DEMALSA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901070P02075

Diana Yunes Pinela
 NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
 RAZÓN MARGINAL N° 20180901022000760



MATRIZ	
FECHA:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (8:43)
TIPO DE RAZÓN:	RESCILIACION
ACTO O CONTRATO:	FUSION POR ABSORCION, DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DEMALSA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20130901022P004941

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DEMALSA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992138009001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACION QUE OTORGAN LAS COMPAÑIAS DEMALSA S.A. Y OVIDE S.A. - FUSION POR ABSORCION, DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

	DEMALSA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901070P02075

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ABOGADA DIANA SOFIA YUNES PINELA NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL RAZÓN: Doy fe que al margen de la matriz de la escritura pública de **FUSION POR ABSORCION, DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DEMALSA S.A.**, otorgado ante el anterior Notario Vigésimo Segundo Abogado Jorge Vernaza Quevedo con fecha uno de noviembre del dos mil trece. **TOMO NOTA** de la Escritura Pública de **RESCILIACION QUE OTORGAN LAS COMPAÑIAS DEMALSA S.A. Y OVIDE S.A. - FUSION POR ABSORCION, DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DEMALSA S.A.**, celebrada ante la Notaria Septuagésima del Cantón Guayaquil Abogado Ángel De La Cruz Navas Tinoco, el diecisiete de agosto del dos mil dieciocho. - Guayaquil, diez de septiembre del año dos mil dieciocho. -

LA NOTARIA

[Handwritten signature]
AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA

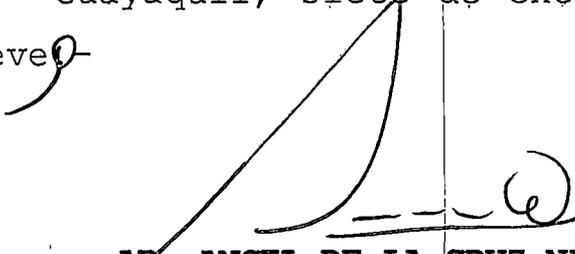




Ab. Ángel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: Doy fe que he tomado nota de la resolución número SCVS-INÇ-DNASD-SAS-2018-00012015, emitida el veintisiete de diciembre del dos mil dieciocho, por la Abogada Dorys Alvarado Benites, Intendente Nacional de Compañías, al margen de la matriz de la escritura pública número 20180901070P02075 de **RESCILIACIÓN, QUE OTORGAN LAS COMPAÑÍAS DEMALSA S.A. Y OVIDE S.A. Y FUSIÓN POR ABSORSIÓN, DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DEMALSA S.A.**, de fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciocho, en la que se aprueba el contenido de la presente escritura pública.- Guayaquil, siete de enero del dos mil diecinueve.


AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-001-000026034



2019090107000007

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 2019090107000007

MATRIZ	
FECHA:	7 DE ENERO DEL 2019, (12:42)
TIPO DE RAZÓN:	COMPLEMENTARIA
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACIÓN, FUSIÓN POR ABSORSIÓN, DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901070P02075

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DEMALSA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992138009001
OVIDE S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991420614001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACIÓN, FUSIÓN POR ABSORSIÓN, DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901070P02075

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 674
FECHA DE REPERTORIO: 07/ene/2019
14:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Enero del dos mil diecinueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00012015, dictada el 27 de diciembre del 2018, por el Intendente Nacional de Compañías (S), AB. DORYS ALVARADO BENITES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción** de la compañía **OVIDE S.A.**, que por **Fusión por Absorción** hace la compañía **DEMALSA S.A.**, de la compañía ante mencionada, **Aumento Capital Suscrito y Reforma de Estatuto**, de fojas **761 a 844**, Registro Mercantil número **81**. 2.- Se efectuó una anotación de la Disolución y Cancelación de Inscripción de las compañías **OVIDE S.A.**, al margen de la inscripción respectiva. 3.- Se efectuaron anotaciones de la Fusión por Absorción, Aumento Capital Suscrito y Reforma de Estatuto, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 674



Guayaquil, 09 de enero de 2019

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0513482

